



No. 201912220000081122 Código Web: 347T08

Radicador: Jorge Atencia Fecha: 04/09/2019 09:38:34 Folios: 1

Remitente: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO FUND

Destino: Dirección de Contratación

Asunto: CONVOCATORIA PUBLICA OFERTA CONFORM



Quibdó, 29 de agosto de 2019.

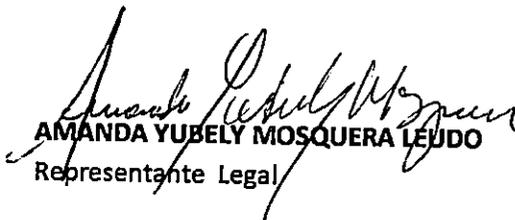
Señores
SEDE DIRECCION GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 No. 64C-75
Bogotá

140

Mediante la presente hago entrega de la propuesta de proyecto de invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP-001-2019, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, cuyo objeto es “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29DÍAS”.

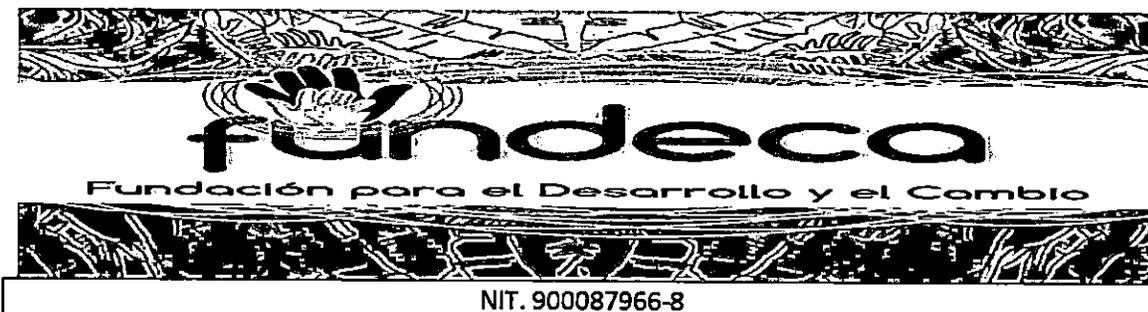
Entrego tres sobres sellados y rotulados (un original, dos copias y un CD).

Atentamente;


AMANDA YUBELY MOSQUERA LEÍDO
Representante Legal

ANEXO: Ciento cuarenta y tres (143) folios.

Dirección: Calle 27 No. 3-03 Barrio Roma
Piso 2 Oficina 203
Teléfono: 094 – 6715114- 3117745531-3416318688
EMAIL: proyectosfundeca@gmail.com
Quibdó - Chocó



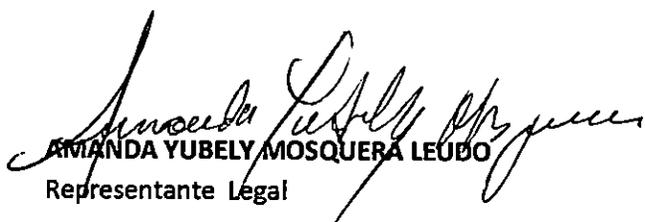
Quibdó, 29 de agosto de 2019.

Señores
SEDE DIRECCION GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 No. 64C-75
Bogotá

Mediante la presente hago entrega de la propuesta de proyecto de invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP-001-2019, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, cuyo objeto es “CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29DÍAS”.

Entrego tres sobres sellados y rotulados (un original, dos copias y un CD).

Atentamente;


AMANDA YUBELY MOSQUERA LEUDO
Representante Legal

ANEXO: Ciento cuarenta y tres (143) folios.

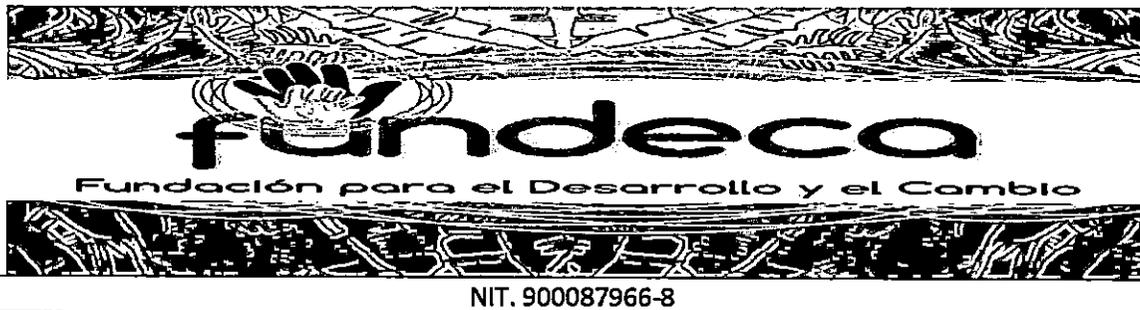
Dirección: Calle 27 No. 3-03 Barrio Roma
Piso 2 Oficina 203
Teléfono: 094 – 6715114- 3117745531-3416318688
EMAIL: proyectosfundeca@gmail.com
Quibdó - Chocó



TABLA DE CONTENIDO

1. FORMATO No. 1	
1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE INTERES.....	1
2. FORMATO No. 2	
2.1. MODELO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LE 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA.....	5
3. FORMATO No. 3	
3.1. EXPERIENCIA DEL INTERESADO.....	6
4. FORMATO No. 4	
4.1 PROPUESTA TECNICA Y METODOLOGICA.....	11
5. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO.....	27
6. VALORES TECNICOS AGREGADOS AL SERVICIO.....	29
7. FORMATO No. 5	
7.1. CONTRATOS VIGENTES CON ICBF.....	31.
8. FORMATO No. 6	
6.1 COMPROMISO ANTICORRUPCION.....	33
 ANEXOS	
9. CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO.....	34
10. RUT.....	40
11. RESOLUCION (PERSONERIA JURIDICAICBF).....	41
12. CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES....	43
13. INFORMACION FINANCIERA	
13.1. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES.....	67
13.2. ESTADO DE CAMBIO EN LA SITUACION FINANCIERA.....	68
13.3. NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	69
13.4. DICTAMEN REVISOR FISCAL.....	70
13.5. TARJETA PROFESIONAL CONTADOR.....	72
13.6. CERTIFICADO JUNTA DE CONTADORES.....	73

Dirección: Calle 27 No. 3-03 Barrio Roma
Piso 2 Oficina 203
Teléfono: 094 - 6715114- 3105436942
EMAIL: proyectosfundeca@gmail.com
Quibdó - Chocó



14. CERTIFICADO CONTRALORIA DE FUNDECA.....	74
15. CERTIFICADO ANTECEDENTES PROCURADURIA DE FUNDECA.....	75
16. CEDULA REPRESENTANTE LEGAL.....	76
17. RUT REPRESENTANTE LEGAL.....	77
18. CERTIFICADO CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL.....	78
19. CERTIFICADO ANTECEDENTES PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGAL.....	79
20. CERTIFICADO JUDICIAL REPRESENTANTE LEGAL.....	80
21. CERTIFICADOS EXPERIENCIA Y CONTRATOS	
21.1. CONTRATO 186.....	81
21.2. CONTRATO 128.....	88
21.3. CONTRATO 203.....	101
21.4. CONTRATO 129.....	107
21.5. CONTRATO 309.....	121
21.6. CONTRATO 006.....	128
21.7. CONGTRATO 245.....	136

FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Quibdó, 29 de agosto de 2019.

Señores

SEDE DIRECCION GENERAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75

Bogotá

El suscrito AMANDA YUBELY MOSQUERA LEUDO con cédula de ciudadanía N° 35.891.208 y en calidad de Representante-Legal de la

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA" con Nit. 900087966-8 de conformidad con lo requerido la invitación pública N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.
- Esta manifestación de interés y documentación, compromete totalmente a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento.
- He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no

contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.

- e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso(s) en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso(s) en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.
- m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

- o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés o documentación contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo

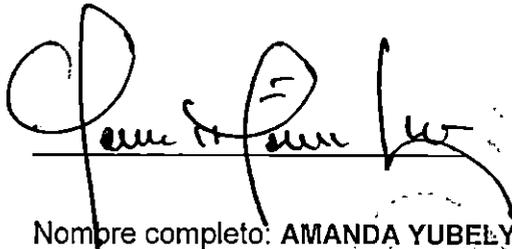
proyectosfundeca@gmail.com (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones)

w) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en la Calle 27 No. 3-03.

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:

Departamento del Choco, zonas 46 y 47.

Atentamente,



Nombre completo: AMANDA YUBELY MOSQUERA LEUDO

Dirección comercial:

Calle 27 No. 3-03

Teléfono y Fax:

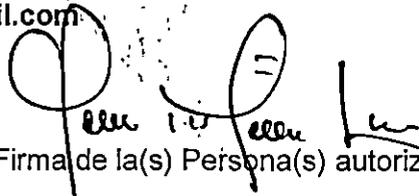
6715114

Domicilio Legal:

Flores de Buenaños

Correo electrónico:

mmosquera29@gmail.com



Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

NOTA 2: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo (4) folios

FORMATO N° 2

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y
LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal e igualmente según cuente o no con personal)

OPCIÓN 1

EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit 900087966-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Quibdó me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud, ARL y aportes parafiscales.

Dada en Quibdó a los (29) días del mes de agosto de 2019

FIRMA

AMANDA YUBELY MOSQUERA LEUDO

Representante Legal

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés la CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses).

Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración

**FORMATO N° 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO**

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

No CERTIFICACIÓN	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	ENCASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO UNION TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	186	03-03-2009		ICBF	Eustaquio Pérez Martínez	Si	Calle 27 No. 3-03 3117745531		Garantizar el servicio de alimentación escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares para la asistencia alimentaria al escolar- programa de alimentación escolar PAE- del ICBF,	Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionado con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración	Tado-Chocó	3-03-2009	12-05-2009	Liquidado	97.259.160	7
		 ICBFColombia			 @ICBFColombia		www.icbf.gov.co			 @icbfcolombia						

								con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.							
2	128	25-01-2008		ICBF	Eustaquio Pérez Martínez	Si	Calle 27 No. 3-03 3117745531	Brindar complemento de alimentación y desarrollar acciones formativas y promoción directa y de estilo de vida saludable, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, incrementar la matrícula regular y el desarrollo cognitivo de los niños y niñas jóvenes matriculados en instituciones educativas oficiales del municipio de Tado.	Ejecución de programas y proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias de la comunidad relacionada con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración	Tado-Chocó	25-01-2008	31-12-2008	Liquidado	89.490.000	13
3	203	23-02-2007		ICBF	Eustaquio Pérez Martínez	Si	Calle 27 No. 3-03 3117745531	Contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos	Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños,	Quibdó-Chocó	23/02/2007	30-10-2007	Líquido	225.923.846	6

6

								saludables en la población escolar, prioritariamente a primera infancia, con la participación activa de la familia, la comunidad y los	Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionado con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración						
4	129	25-01-2008		ICBF	Eustaquio Pérez Martínez	Si	Calle 27 No 3-03 3117745531	Brindar complemento de alimentación alimentaria y desarrollar acciones formativas y promoción de estilo de vida saludable, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, incrementar la asistencia regular y el desarrollo cognitivo de los niños y niñas jóvenes matriculados en instituciones educativas oficiales del municipio de Tado.	Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionado con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración	Tado-Chocó	25-01-2008	31-12-2008	Liquidado	18.133.500	14
5	309	17-07-2006		ICBF	Ilma Zabala Suarez	No	Calle 27 No 3-03 3117745531	Brindar complemento de alimentación alimentaria y desarrollar acciones formativas y promoción de estilo de vida saludable, que contribuyan	Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o	Quibdó - Choco	17-07-2006	09-02-2007	Liquidado	80.795.000	7

8

								a mantener y mejorar el estado nutricional, incrementar la asistencia escolar regular y la matrícula, de los niños, niñas y jóvenes matriculados en escuela oficiales con vulnerabilidad nutricional y socioeconómica de las áreas rural y urbana o población indígenas y/o perteneciente a población desplazada.	comunidad(es) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración						
6	006	29-01-2007		ICBF	Ilma Zabala Suarez	No	Calle 27 No 3-03 3117745531	Brindar atención integral niños y niñas entre seis (6) meses y hasta seis (6) años de edad en el hogar infantil perteneciente a los niveles I y II del SISBEN hijos de padres trabajadores dando prioridad a los niños perteneciente a familias en situación de desplazamiento.	Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidad(es) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración	Quibdó - Choco	29-01-2007	21-12-2007	Liquidado	101.838.164	8
7	245	23-02-2007		ICBF	Eustaquio Pérez Martínez	Si	Calle 27 No 3-03 3117745531	Contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la	Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y	Quibdó - Choco	23-02-2007	30-10-2007	Liquidado	147.259.964	8

6

incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si,

señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia específica solicitada en el numeral 6.1.2.1 de la Invitación Pública No. IP-001-DE 2019.

Ciudad y fecha Quibdó, 29 de agosto de 2019

Nombre del Interesado: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL
CAMBIO "FUNDECA"

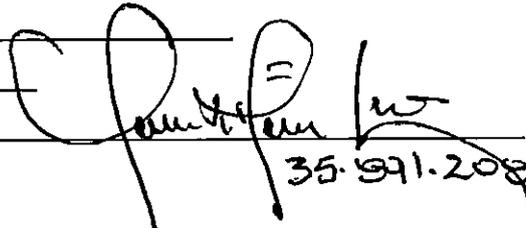
Dirección: CALLE 27 No. 3-03

Ciudad: QUIBDO

Teléfono: 6715114-3146318688 fax: 6715114

Correo electrónico: proyectosfundeca@gmail.com

NIT: 900087966-8

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía. 

35.971.208

**FORMATO N° 4
PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA**

PROPUESTA TÉCNICA

1. PRESENTACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

1.1. Objetivo general:

Promover la protección integral y proyectos de vida de niños (as) y adolescentes, entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado, propiciando la consolidación de entornos protectores.

1.2. Objetivos específicos (máximo cuatro):

- Promover el reconocimiento como sujetos de derecho de los niños, las niñas y los adolescentes, mediante el desarrollo de acciones de formación, información y comunicación que favorezcan la participación de ellos, ellas y sus familias.
- Fortalecer los proyectos de vida y entornos protectores de los niños, las niñas y los adolescentes que contribuyan con la garantía, prevención y protección de los derechos de ellos y ellas.
- Contribuir al diálogo y articulación interinstitucional del Estado, la familia y la sociedad entorno a la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Desarrollar acciones de prevención del reclutamiento ilícito, trabajo infantil, embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas y violencia juvenil, sexual y escolar.

1.3. Población objetivo:

Incluir además de los niños, niñas y adolescentes organizados por grupos etarios, a los padres, madres, cuidadores participantes y de acuerdo con las zonas donde se postule, aquellos actores con los que se tenga previsto realizar articulación interinstitucional en el marco del programa.

- Niñas y niños entre los 6 y 9 años
- Niñas y niños entre 10 y 13 años
- Adolescentes entre 14 y 17 años

- Familias
- Cuidadores
- Docentes
- Agentes educativos

Se atenderá las población de los municipios priorizados, correspondientes a la zona 46 y 47 del departamento del Chocó. Estos son:

Unguía

Alto Baudó – Bagadó – Bajo Baudó – Canton de San Pablo – Sipí – Certegui – Condoto – Litoral del San Juan – Istmina – Medio Baudo – Medio San Juan – Novita – Rio Iró – San José del Palmar – Tadó – Unión Panamericana

1.4. Lectura de contexto - de las zonas donde manifiesta interés de operar

El Departamento de Chocó con sus 31 municipios plantea la construcción de la Política Pública de enmarcado en el plan de desarrollo departamental ‘Oportunidad Para Todas las Subregiones’, prioriza un amplio abanico de temas entre los que se cuenta la disminución de la mortalidad infantil, la garantía de atención integral a las familias victimas del desplazamiento forzado, la ampliación de la cobertura de acueducto y agua potable, y el mejoramiento del estado nutricional de los niños con deficiencia nutricional, con los que se busca direccionar políticas a favor de las condiciones de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes chocoanos.

En Chocó, se calcula en 49.665 los hogares que presentan pobreza por NBI, es decir, un 17,7% del total de hogares del departamento y un 27% del total nacional de hogares. La situación de pobreza interpretada desde NBI, contempla la medición de seis componentes básicos que son:

Pobreza por miseria; Pobreza por situación de la vivienda; Pobreza por falta de acceso a servicios públicos básicos; Pobreza por hacinamiento; Pobreza por inasistencia al sistema escolar y Pobreza por dependencia económica.

El territorio Chocoano, cuenta con un población de 485.543 habitantes, que equivale al 1.04% del total de los Colombianos, sin embargo, presenta una condición especial porque la mayor parte de la población la componen las minorías étnicas con un 82,1% afro (6.6% de la población nacional de esta etnia), y un 12.7% correspondiente a grupos indígenas (3,2% del país).

Además, el 47% de la población es menor de 18 años (frente a un promedio del 36% nacional), y un 69.2% de los hogares cuentan con jefatura femenina. Desafortunadamente, el Chocó es conocido a nivel nacional e internacional por presentar las peores condiciones de vida en el país, con unas NBI que alcanza el 81.94% (las NBI en el país se ubica en el 19.66%). La pobreza y la pobreza extrema llegan al 78,5% y 48.7% respectivamente. Cuando en el país alcanza el 34.1% y el 10.6 %, la esperanza de vida es de solo 58.3 años frente al 73.4 del promedio nacional.

La transformación hacia un departamento progresista y lleno de Oportunidades para Todos sus habitantes, requiere de una inserción digna, eficiente y dinámica del Chocó en el país. Esta inserción implica salidas novedosas que involucren decididamente a toda la sociedad Chocoana y en la ejecución

de la propuesta Generaciones 2.0 involucra directamente a los niños, niñas y adolescentes

Partiendo de una dura realidad en la todos sabemos que tanto en el país, como en la región Pacífica y en especial en el Departamento del Chocó, se vive con la incertidumbre que genera, la grave crisis institucional, de credibilidad y de liderazgo que se siente.

Por ello, el Chocó tiene la imperiosa necesidad de cambio y transformación o corremos el riesgo de que la crisis por la que atravesamos se agudizase empeorando las condiciones de indignidad, marginalización, pobreza y violencia que nos afecta, que en parte se debe a que las Chocoanas y los Chocoanos tenemos muy poca participación ciudadana en las decisiones públicas; que se evidencia en la falta de oportunidades de progreso, producto del rezago económico y social, que nos ha conducido a la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Las probabilidades de encontrar un empleo digno son cada vez más escasas, predomina la informalidad, el DANE 2010 registra al municipio de Quibdó con el mayor índice de desempleo y como la ciudad más cara de Colombia. Igualmente, la falta de acceso a la educación, salud y vivienda apropiada sumado a la violencia y violación de los más básicos derechos humanos hacen la situación del Chocó aún más compleja. Las políticas de asistencia social adolecen de sistemas adecuados de focalización, y pertinencia, reduciendo el impacto y la efectividad de los programas en las comunidades más necesitadas.

Desde una perspectiva sociocultural, la niñez y la juventud, son categorías fluidas que se definen y adquieren significado según el contexto social, cultural, político, institucional, geográfico, gubernamental y económico. La experiencia de ser un niño, una niña, un adolescente, de una joven difiere de acuerdo con el tiempo y el lugar. Pero no se puede olvidar que la situación de conflicto armado en ocasiones obliga a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a asumir roles adultos, tales como ser combatientes, ser madres o padres o convertirse en responsables y cuidadores de sus hermanos menores, situaciones que afectan sus proyectos de vida y transgreden sus derechos

En el Departamento del Chocó, la presencia de comunidades afro-descendientes e indígenas, con sus particularidades étnicas y culturales, determinan las pautas de poblamiento, de cohesión social, de organización familiar y comunitaria.

En torno a la educación, subsisten desafíos importantes respecto a la cobertura, la igualdad de oportunidades, la calidad, la adecuación a la cultura de los contenidos curriculares y las formas de enseñanza, la dotación de materiales y ayudas pedagógicas

La educación es esencial para construir ciudadanía y generar equidad, la inversión en educación es indispensable para impulsar el desarrollo. Los adolescentes y jóvenes se ven constantemente presionados a abandonar el sistema formal de educación a causa de las necesidades económicas (especialmente en los varones) y la maternidad (en el caso de las mujeres). La mayoría de los hombres que trabajan abandonan los estudios, las mujeres que comienzan a tener hijos e hijas rara vez continúan sus estudios.

La inasistencia escolar (21%) cuyas principales causas son la falta de recursos y la necesidad de trabajar para aportar a la economía familiar, repitencia y deserción escolar, limitadas posibilidades de acceso real a la educación superior y problemas relacionados con la calidad técnica, científica y

humanística en la educación y formación técnica y profesional.

Los riesgos asociados con las violencias contra los niños, niñas y adolescentes, incluido el conflicto armado, son exacerbados por la vulnerabilidad de ciertas áreas del departamento a los desastres naturales. Fenómenos ambientales recurrentes generan deslizamientos e inundaciones, o temporadas de inundación y sequía, con altas restricciones de agua, que impactan de manera directa a la infancia y la adolescencia.

El impacto del conflicto sobre los niños, niñas y adolescentes se combina, entonces, con los efectos de otras formas de violencia en el hogar, la escuela y el resto del entorno.

La violencia basada en género (VBG), especialmente la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes representa una amenaza muy grave, y es altamente sub-registrada. La información disponible, proviene de los exámenes forenses asociados con los presuntos delitos sexuales.

La Estrategia en Salud Sexual y Reproductiva para niños, niñas y adolescentes "En mi cuerpo decido yo" ejecutada por HEKS – EPER durante 2011 - 2014 plantea hallazgos relacionados con la vivencia de la sexualidad de las niñas y adolescentes con estudiantes de grado 7° al 11° de la Institución Educativa Pedro Grau y Arola, de la zona Norte de Quibdó. Siendo los más significativos:

Embarazos no deseados - Inicio de su vida sexual a muy temprana edad - Abusos sexuales frecuentes, considerados normales - Precarios conocimiento de los métodos anticonceptivos

Desconocimiento de sus derechos - Información sexual obtenida de internet - Familias disfuncionales caracterizadas por elevados consumo alcohol y drogas y falta de cohesión interna que se deriva en maltratos a niñas, adolescentes y jóvenes incomunicación y desamor - Pobre valoración del yo, baja autoestima - Exclusión social

Es de anotar que una parte importante de las zonas urbana (cabeceras municipales) es utilizada por los grupos armados ilegales y por grupos de narcotraficantes, generando presiones y afectaciones a los derechos humanos fundamentales de la población civil principalmente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes los cuales son utilizados en los centros urbanos para transportar y vender drogas y cobrar extorsiones.

En relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes el Chocó es el departamento que tiene la mayor proporción de niños y niñas del país, quienes, a pesar de ser una población bajo protección constitucional prevalente y titular de derechos superiores, padecen de un déficit de cobertura y acceso a servicios de salud, educación, vivienda, entre otros, con el agravante que tampoco se observan políticas públicas fundamentadas que garanticen el acceso y la permanencia de dichos servicios.

En un departamento como el Chocó, donde la población civil se ve afectada diariamente por las consecuencias humanitarias del conflicto armado y el accionar de los grupos armados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, se hace necesario la formulación de respuestas en contextos de contingencia y urgencia.

La prevención urgente, va dirigida a conjurar amenazas contra un colectivo de niños, niñas y adolescentes sus familiares y/o cuidadores de manera concreta. A partir de esta situación, las

autoridades locales y las entidades nacionales competentes en materia de niñez y adolescencia, la comunidad y las familias deben tomar las medidas necesarias y urgentes para enfrentar la amenaza.

Reducir los factores de riesgo a través de la implementación de estrategias institucionales que propendan por el fortalecimiento de entornos protectores, aumenten la garantía de derechos e impulsen la protección integral, desde el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y la prevención de las amenazas es garantizar el libre ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la generación de un ambiente sano, adecuado a su etapa de desarrollo y alejado de cualquier forma de violencia, que minimice sus condiciones de vulnerabilidad y brinde opciones distintas a su vinculación al conflicto

La convención de los Derechos del Niño de 1989 fue el instrumento normativo internacional que reconoce a través de sus 54 artículos la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que obliga a los países miembros a implementarlos.

Colombia los adoptó mediante la Ley 12 de 1991; a su vez, la Constitución Política de Colombia de 1991 incorpora el interés superior y la prevalencia de derechos de niñas, niños y adolescentes en su Artículo 44: "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión". y en el artículo 45 establece que "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

En consecuencia, aportar a la construcción de la paz a través del arte, la cultura, la participación y el deporte, desarrollando acciones de prevención frente a distintas situaciones de riesgo y vulneración de los derechos de la niñez y la adolescencia es un imperativo legal que apunta a dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es "trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia

DESCRIPCION DE LA PROPUESTA METODOLOGICA DE ACUERDO CON LAS FASES Y COMPONENTES DEL PROGRAMA

La presente propuesta que presentamos para el año 2020 ,en beneficio del bienestar integral de los NNA, está basada en un modelo amplio, flexible, el cual facilita y desarrolla todas las actividades prácticas en los cuales se abordan todos los conceptos que conllevan a la promoción de los derechos y la prevención de las vulnerabilidades y que responde a satisfacer todas las necesidades y situaciones que vive nuestra población objetivo, tales como el trabajo infantil , los diferentes tipos de violencia, entre otros.

PROPUESTA METODOLOGICA

El desarrollo del proyecto implica diferentes procesos organizativos y logísticos: Coordinación, planeación, interlocución, ejecución del proceso formativo, plan de comunicación y movilización social, monitoreo, seguimiento y sistematización de la experiencia.

Se entiende como el conjunto de acciones intencionadas, relacionales y efectivas, encaminadas a asegurar que en los entornos en donde transcurre la vida de los NNA existan las condiciones sociales, humanas y materiales continuas y permanentes de carácter, técnico, político, programático financiero y social de orden nacional y territorial

Lo anterior implica que la atención como creación humana resulte de las relaciones que se concretan en los entornos en los que las NNA transitan y construyen sus vidas cotidianas. Por lo tanto se espera que las acciones sean intencionadas para posibilitar que en todos los entornos:

- Se promueva y cuide su integridad física, emocional y social.
- Se construyan ambientes de tranquilidad y confianza.
- Se generen experiencias desafiantes y reconocedoras de sus intereses, inquietudes y capacidades.
- Se reconozcan, acojan y respeten las distintas expresiones de la diversidad.
- Se promuevan las relaciones armónicas entre las personas y el ambiente.
- Se reconozcan los factores que inciden en el desarrollo, se protejan aquellos que son favorables y se actúen en procura de la transformación de aquellos que no lo son.

FASES DEL PROCESO PARA LA ATENCION INTEGRAL

1. Convocatoria y Concertación: Con diferentes Instituciones gubernamentales, privadas ONGs nacionales e internacionales

- ICBF - SALUD - PLAN Internacional, Comisaría de Familia, Universidades: UTCH; Antonio Nariño, FUCLA, Fiscalía, CAIVAS Alcaldías municipales y Secretarías de Educación, Salud, Recreación y Deportes. Secretaría Social y Secretaría de La Mujer, Defensoría del Pueblo, Aldeas, Infantiles; Diócesis de Quibdó, Corporación Infancia y desarrollo.
- Se convocarán a los diferentes medios de comunicación regionales en radio, prensa y Tv para que de manera voluntaria y filantrópica se involucren en esta propuesta desde la fase de concepción hasta su implementación, bajo el concepto de red como comunidad de sentido
- Concertación de compromisos, voluntades y acuerdos logrados
- Focalización poblacional

2. Modalidad: acciones de promoción y movilización social

- Creación y fomento de espacios de debate con la participación de ONGs Nacionales e internacionales y agentes del Estado sobre los componentes principales: Fortalecimiento

de capacidades y habilidades - Fortalecimiento familiar – Articulación interinstitucional – Control social

- Se trabajará en la conformación: “RED GENERACIÓN 2.0” Comunitaria Con participación activa de Padres de familia, cuidadores, docentes, líderes comunitarios
- Talleres de identificación de riesgos dirigidos directivos docentes, personal de salud, Comisaria de familia, CAIVA, Jueces y Fiscales, Secretaria de Educación Municipal. Identificación de los diferentes riesgos, competencias ciudadanas, habilidades, generación de iniciativas de bien común, VBG; Derechos sexuales y reproductivos, Caracterización de factores condicionantes. Enfoque diferencial. Ruta de atención

3. Proceso de Capacitación

Dirigido: Comunidad educativa: Directivos docentes, docentes, niñas y adolescentes, Padres de familia, gestores juveniles

El desarrollo de actividades formativas con la población objeto de la intervención se realizará con una metodología activa- participativa y que permita la apropiación de saberes y conocimientos para replantear el quehacer cotidiano.

La ejecución de los talleres involucra:

- Desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- Análisis grupal y reflexión personal sobre el tema tratado
- Utilización de ayudas educativas: videos, cartillas, lecturas de reflexión, ejercicios en grupos
- Desarrollo de actividades de integración
- Registro de información obtenida en los eventos
- Formulación de alguna meta y/o compromiso personal y de la organización respecto al tema tratado, con el propósito de facilitar que lo aprendido se vaya convirtiendo en una herramienta para la sensibilización y cualificación de las tareas diarias.

En la programación o agenda de trabajo se nombran las diferentes actividades o ejercicios a realizar durante el taller, su modalidad, materiales necesarios el tiempo que duran y el orden en que deben realizarse, incluyendo los descansos. Este esquema general responde a la necesidad de hacer claridad sobre el tipo de trabajo a realizar y que se espera del mismo (presentación) y contar con una información (evaluación) que permita la retroalimentación y si es del caso la realización de modificaciones durante el proceso.

TEMATICAS DE LOS EVENTOS DE FORMACION: Fortalecimiento de capacidades - Proyecto de vida - Empoderamiento y transformación de realidades y entornos - Relacionamiento asertivo a nivel familiar - protección y promoción de derechos para las niñas, niños y adolescentes – Veeduría ciudadana

4 Encuentros vivenciales

Los encuentros vivenciales son espacios de trabajo que se realizan con las niñas, niños y adolescentes, para desarrollar una intervención psicosocial orientada a la exploración de temas que les permitan aprender sobre los derechos, la forma de reconocerlos y ejercerlos, así como la

reflexión sobre el proyecto de vida propio, la identificación de riesgos y amenazas para su bienestar, y el ejercicio de la participación para la ciudadanía

Levantamiento del diagnóstico de derechos de cada y uno de los participantes, donde se identifica la necesidad de garantizar derechos o de realizar procesos de reporte de amenazas y/o vulneración

5 Encuentros del núcleo de desarrollo:

Son espacios de trabajo que se realizan con las niñas, niños y adolescentes para potenciar sus vocaciones, intereses y talentos en torno a las expresiones culturales, artísticas, recreativas, científicas y aquellas relacionadas con el juego, donde se fortalecen las competencias socioemocionales y habilidades de las niñas, niños y adolescentes, a partir del reconocimiento sus intereses y el disfrute del tiempo como se espera generar reflexiones en torno a las habilidades para la vida.

Núcleos de desarrollo a trabajar: Deporte y recreación, Arte y cultura, ciencia y tecnología, literatura y juego

- Encuentros individuales y grupales con padres:

Se harán visitas familiares y grupos familiares con las familias visitadas. Las interacciones inciden en las formas de vinculación afectiva de los NNA, la manera de acunar, los gestos, las mímicas, las sonrisas o los sonidos que se intercambian entre el adulto y el niño o niña, van a influir en la forma como el niño va desarrollándose emocionalmente. En las interacciones se ponen en juego tanto los elementos del cuidador como los del niño o niña.

- Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales:

Estos encuentros son orientados por los trabajadores sociales y psicólogos del programa, Los Programas Intergeneracionales constituyen una herramienta fundamental para estimular y mejorar las relaciones entre las personas mayores y las generaciones más jóvenes, al tiempo que favorecen su desarrollo personal, social y afectivo. de tal forma que de cada familia participen, abuelos, padres e hijos, de 8 encuentros durante el desarrollo del programa.

- Encuentros fortalecimiento a entornos

Si bien se considera que la familia es el primer entorno protector, se plantea que es necesario "reforzar permanentemente la relación entre la familia y la escuela, promover la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia a través del fortalecimiento de entornos protectores físicos y digitales y espacios de prevención de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de un proceso de socialización y concertación con madres, padres, cuidadores y docentes, así como niños, niñas y adolescentes, que contribuyan a fortalecer su conocimiento y práctica del enfoque de derechos en la crianza y protección integral de la niñez y la adolescencia.

ACTIVIDADES DISCRIMINADAS POR GRUPOS

NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 9 AÑOS EXPLORANDO	
ACTIVIDADES	ENFOQUES
Fortalecimiento de las capacidades motoras	<p>El niños y niña, necesita interactuar con el mundo mediante el juego y el lenguaje</p> <p>El saltar, correr, trepar, explorar objetos y situaciones, no sólo le permiten al niño o niña desarrollar su musculatura y descargar energías, sino también lo hacen más independiente; al darse cuenta de sus capacidades físicas, aumenta la confianza en sí mismo.</p>
Fortalecimiento de la coordinación manual	<p>Necesita un ambiente de estimulación para desarrollar sus capacidades físicas y psicológicas</p>
Fortalecimiento de las capacidades sensoriales	<p>Los estímulos más importantes son: El cariño. - La alabanza. - El contacto con otras personas y la comunicación con ellas a través del lenguaje. y Los objetos para explorar y experimentar.</p> <p>Cantar canciones y aprender rimas infantiles, dibujar y leer cuentos en voz alta son algunas de las actividades que favorecen el desarrollo mental del niño o niña. También lo preparan para aprender a leer y escribir.</p>
Autoconocimiento de su propio ser	<p>Se debe estimular al niño o niña a buscar por sí mismo solución a los pequeños problemas que se le plantean diariamente, hay que alentarlos a tratar de hacer las cosas bien, aunque se equivoque o le cueste trabajo al principio. Así se sentirá competente, capaz y querrá ir afrontando nuevos desafíos. La autonomía o independencia, es decir, la capacidad que el niño o niña tiene para aprender a hacer las cosas por sí mismo, desempeñan una función de gran importancia en su desarrollo</p> <p>También se le puede incitar a descubrir el mundo de los gestos y actitudes, mostrando distintas expresiones en el rostro, exagerando gestos y posturas, mirándose juntos frente a un espejo.</p> <p>La exploración no es sólo del mundo físico, sino también del mundo de las personas. Poco a poco, el niño o niña va desarrollando sus capacidades de imitar, de representar, de dramatizar, lo que le permite ir conociendo y dominando gestos, expresiones, sentimientos.</p> <p>Para que el niño o niña aprenda a ser independiente, necesita que se le den oportunidades de elegir, opinar, tomar iniciativas, equivocarse y comprobar las consecuencias de sus acciones. Sólo así aprenderá a solucionar sus propios problemas.</p> <p>El niño o niña no sólo necesita aprender a «estar» y a jugar con otros, sino también a cooperar. Es decir, necesita, comprender que sumando pequeños esfuerzos individuales se puede cumplir una meta común más</p>

	<p>grande, en la cual su participación es fundamental.</p> <p>El sentido de solidaridad y de generosidad no se enseña con palabras, sino con el ejemplo de los adultos. El compromiso de los adultos con sus familiares, vecinos y comunidad, y el hecho de que se compartan experiencias y sentimientos, le enseñarán al niño o niña a ser solidario</p> <p>Fomento de la creatividad imaginando y construyendo con sus propias manos</p> <p>Reconocer y valorar el propio cuerpo Tocar y sentir Autoexplorarse Nombrar Aprender cómo evolucionan los cuerpos Moverse y expresarse Cuidar la salud</p> <p>Prevenir los riesgos Qué es el abuso sexual Mensajes que ayudan a prevenir los abusos</p>
Encuentros individuales con las familias	Se definen como un espacio de mayor acercamiento a las dinámicas relacionales que caracterizan a cada familia de las niñas, niños y adolescentes que hacen parte de la oferta de atención. Se plantea poder identificar factores de generatividad y vulnerabilidad familiar para activar las rutas de atención institucional disponibles en cada uno de los territorios, al involucrar a los padres, madres, cuidadores en el proceso de aprendizaje formación en el que están vinculados las niñas, niños y adolescentes, posibilita fortalecer lazos de confianza mutua para que los acompañen de manera permanente
Encuentros intergeneracionales	Espacios de aprendizaje colaborativo en los que se promueven aprendizajes mediados por metodologías donde la lúdica, el juego y la recreación provocan reflexiones y aprendizajes significativos entre los participantes, orientadas al fortalecimiento de las capacidades familiares. El tipo de atención se plantea desde una lógica de aprendizaje-educación: facilitan y promueven procesos de aprendizaje, a través de la propia experiencia o en redes colaborativas, mediante la reflexión en acción, reciclando las experiencias exitosas de las familias y proveyendo nuevas informaciones y recursos
Encuentros grupales con padres, madres y cuidadores	Espacios de aprendizaje colaborativo donde se promueven aprendizajes mediados por metodologías de construcción entre pares, y que buscan por medio del intercambio de experiencias resolver conflictos, reconstruir el vínculo con su entorno, plantear sus necesidades y desarrollar potencialidades, que les permiten enfrentarse a sí mismos y al desarrollo familiar- aprendiendo a vincularse con los otros, con su realidad y con su propia historia.
Encuentro fortalecimiento a los entornos	Se define como un encuentro con el entorno o el lugar donde se desarrolla el proceso de atención (Ej. escuelas, bibliotecas, espacios comunitarios), en el que se realizarán actividades que fortalezcan, a manera de contraprestación, los servicios que ofrece el espacio para el desarrollo de los encuentros.

NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 10 Y 13 AÑOS

PROFUNDIZANDO

ACTIVIDADES	ENFOQUES
Lectura de contexto	<p>En el marco del proceso de lectura del contexto, se realiza el levantamiento del diagnóstico de derechos de cada uno de los participantes, donde se identifica la necesidad de garantizar derechos</p> <p>Este proceso se plantea como una etapa en la cual los niños y las niñas inician el desarrollo de identificación de intereses y vocaciones, se construye de manera colectiva con su grupo de pares y, aporta a la construcción de intereses comunes y a la resolución de conflictos, sin embargo, estas definiciones no van a ser definitivas en la construcción de su proyecto de vida, por lo que, se plantea que los niños y niñas continúan en una fase de reconocimiento.</p>
Núcleo de desarrollo 1 Deporte y recreación	<p>El derecho al deporte, juego y recreación constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de la niñez y la adolescencia, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización.</p> <p>el deporte, la recreación y el juego fortalecen el organismo y evitan las enfermedades, preparan a los niños y niñas desde temprana edad para su futuro aprendizaje, reducen los síntomas del estrés y la depresión; además mejoran la autoestima, previenen el tabaquismo y el consumo de drogas ilícitas y reducen la delincuencia.</p>
Núcleo de desarrollo 2 ciencia y tecnología	<p>En esta fase, las niñas y los niños decantan las actividades que son de su interés, sean estas de carácter recreativo, deportivo o artístico u otras que les permiten hacer uso de destrezas de otros órdenes. En ellas y en las que corresponden a actividades escolares</p>
Artes	<p>Fomento de la literatura: Los niños que crecen en un entorno en el cual la lectura es un componente de la vida cotidiana y una experiencia compartida y apoyada por los adultos, aprenden a valorar este instrumento de comunicación y creación cultural y a utilizarlo de una manera efectiva. El aprendizaje efectivo de la lectura, requiere de un conjunto de destrezas relacionadas con el reconocimiento de palabras y con la comprensión de lo leído.</p>
Juego y literatura	<p>Los niños por naturaleza son científicos y sienten una pasión natural por entender el mundo que los rodea. En su afán de conocer lo que los rodea, siempre están dispuestos a desarmar, escarbar, probar, pesar, sacudir y experimentar.</p> <p>El fomento del espíritu científico es clave enseñarles que no se conformen con lo que ven en clase. Deben sacar tiempo adicional de su cotidianidad para hacer ciencia. Cinco expertos dan algunas pautas. Estimular la curiosidad; Para cultivar su capacidad de asombro, no dé</p>

	<p>respuestas, anímelos a buscarlas y muéstrelas los caminos para hacerlo. Enséñeles disciplina: si comienzan un proyecto, haga que lo terminen.</p> <p>El arte y la cultura, se abre una vía que brinda a niños, niñas y jóvenes la posibilidad de desarrollar todo su potencial. Una educación artística y cultural rica, con sentido, bien pensada y ejecutada, no sólo ayuda a los y las estudiantes a enriquecer sus proyectos artísticos, motivándolos a utilizar de manera creativa todos los recursos locales a su alcance, sino también a formular propuestas que van en beneficio de su desarrollo.</p> <p>El hacer: Baile, canto, representaciones artísticas, construcciones manuales con materiales del entorno</p>
Capacidades y habilidades	<p>Implementación de intervenciones basadas en el desarrollo de habilidades para la vida que permitan evidenciar su efectividad para promover cambios comportamentales positivos relacionados con, la violencia, el uso de alcohol, tabaco y otras drogas, comportamiento sexual de alto riesgo, que puede resultar en embarazos o enfermedades de transmisión sexual (ETS) o VIH, trastornos emocionales e intimidación</p>
Encuentros individuales con las familias	
Encuentros grupales con padres, madres y cuidadores	
Encuentro fortalecimiento a los entornos	

NIÑAS NIÑOS ADOLESCENTES DE 14 A 17 AÑOS, 11 MESES Y 30 DÍAS CONSTRUYENDO E INCIDIENDO	
ACTIVIDADES	ENFOQUES
Lectura del contexto	Se definirá con los grupos de participantes el núcleo de desarrollo que genere interés
Acompañamiento vocacional y de emprendimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulación de la idea seleccionada 2. Preparación ejecución definiendo tareas y responsables 3. Ejecución: Se implementará a través de acciones específicas donde se lidera desde el grupo de niños y niñas, pero donde se cuenta con participación de la comunidad de la vereda. 4. Seguimiento: Monitoreo de la ejecución de acuerdo a lo planeado 5. Evaluación: Una vez ejecutada la iniciativa es fundamental establecer si se logró cumplir la meta y los objetivos planteados. Y sistematizar el resultado final.

Se realizarán actividades socioeducativas que apunten a:

1. ENTRENAMIENTO DE HABILIDADES:

- CAPACIDAD PARA:
- Identificar situaciones de riesgo
- Participación y libre expresión
- Construir proyectos de vida
- Resolver conflictos
- Pensamiento crítico y reflexivo
- Tomar decisiones responsables
- Conocerse y reflexionar
- Autorregulación
- Resiliencia
- Aprender a Sobrellevar el estrés
- Autoestima y autocuidado
- Relacionarse con otras personas.

2. SENSIBILIZACIÓN SOBRE FACTORES DE RIESGO Y FACTORES PROTECTORES:

Los factores de riesgo y protectores en ocasiones coinciden en algunos problemas. Por ejemplo, la privación económica se enlistó como un factor de riesgo para los adolescentes abusadores de sustancias. Este también es un factor de riesgo para el embarazo de adolescentes y para la violencia en jóvenes

METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR LAS PROBLEMÁTICAS A ABORDAR Y EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN. ES RELEVANTE INCLUIR EN LA METODOLOGÍA, LAS ACCIONES PROPUESTAS PARA FORTALECER EL ENTORNO DONDE SE DESARROLLARÁ LA ATENCIÓN (EDUCATIVO, ESPACIO PÚBLICO, COMUNITARIO, INSTITUCIONAL)

- Caracterización de los entornos escolares, comunitario e institucional
- Conformación del Comité escolar Generación 2.0
- Sensibilización comunidad educativa
- Desarrollar actividades de sensibilización, orientación, con padres de familia, a fin de lograr cambio de actitudes como un primer y esencial recurso de transformación de su propia realidad
- Monitoreo y seguimiento a las acciones desarrolladas por los agentes educativos comunitarios
- Propiciar el fortalecimiento de redes que apoyen a las familias para canalizar hacia Instituciones, proyectos y servicios que orienten en el manejo de situaciones particulares y conflictivas.

- Implementación de la estrategia Habilidades para vivir
- Promoción de los factores de protección y control de los factores de riesgo

INSTRUMENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y EL CONTROL SOCIAL DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.

Involucrar a las niñas, niños y adolescentes en la gestión de lo público implica además de asegurar espacios, escenarios y condiciones para la participación, disponerse a construir con ellas y ellos y a interactuar con las formas de expresión que les son propias de acuerdo con el momento vital: Niños, niñas y adolescentes

Para garantizar la participación de NNA es de vital importancia tener en cuenta aspectos como:

- Cuentan con información relevante o de su interés, conocen sus derechos así como los medios para hacerlos exigibles.
- Son escuchadas y escuchados en todos los entornos en donde se encuentran presentes y sus opiniones e intereses consideradas en las instancias en las que esto ocurre por quienes toman decisiones.
- Se encuentren involucradas e involucrados en el desarrollo de iniciativas y en el seguimiento de las acciones que éstas desencadenan
- Incidir: representa la posibilidad de que las niñas, niños y adolescentes logren influir o producir un efecto entre quienes participan en la interlocución- incluidos ellos mismos - bien sea en su pensamiento, sus

Involucrar a las niñas, niños y adolescentes en la gestión de lo público implica además de asegurar espacios, escenarios y condiciones para la participación, disponerse a construir con ellas y ellos y a interactuar con las formas de expresión que les son propias de acuerdo con el momento vital en el que se encuentran: primera infancia, infancia o adolescencia

TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

ACTIVIDADES	INDICADORES
<p>Convocatoria y Concertación: Con diferentes Instituciones gubernamentales, privadas ONGs nacionales e internacionales</p> <p>Focalización poblacional</p> <p>Lectura de contexto</p> <p>Creación y fomento de espacios de debate</p> <p>Conformación: "RED GENERACIÓN 2.0" desarrollo de actividades formativas con NNA</p> <p>Encuentros vivenciales</p> <p>Encuentros del núcleo de desarrollo:</p> <p>Encuentros individuales y grupales con padres:</p> <p>Encuentros intergeneracionales y encuentros familias individuales y grupales:</p> <p>Encuentros fortalecimiento a entornos</p>	<p>N° de instituciones y organizaciones vinculadas</p> <p>N° De acuerdos y alianzas logradas</p> <p>N° de Niños, niñas, adolescentes beneficiario</p> <p>Documentos de caracterización poblacional</p> <p>N° de Padres de familia, cuidadores, docentes, líderes comunitarios participando activamente</p> <p>N° de peticiones solicitadas por la comunidad</p> <p>N° de participantes activos Red</p> <p>Formatos de registro</p> <p>Total de temas realizados</p> <p>Numero de encuentros vivenciales realizados</p> <p>Número de participantes</p> <p>Grado de satisfacción de los participantes</p> <p>Total de vocaciones, intereses y talentos identificados</p> <p>Número de visitas familiares realizadas</p> <p>% de familias que manifiestan cambios positivos en sus patrones de relación</p> <p>Total de eventos realizados</p> <p>N° de personas mayores que comparten sus saberes con los NNA</p> <p>N° de entornos protectores fortalecidos</p>

TRANSFORMACIONES Y RESULTADOS ESPERADOS

ACTIVIDADES	INDICADORES
Control social	Numero de NNA ejerciendo como veedores del proceso Comité de guardianes del tesoro conformado
Desarrollo de capacidades	N° de NNA capacitados N° de NNA que manifiestan mejoras en sus habilidades personales
Acompañamiento vocacional y de emprendimiento	Numero de ideas formuladas Numero de propuestas en ejecución % de NNA que manifiestan cambios positivos en su calidad de vida a partir de sus emprendimientos
Encuentros de emprendimientos:	Numero de encuentros realizados Grado de satisfacción de la comunidad con los logros obtenidos

1. MECANISMOS DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSFORMACIÓN

Para lograr la sostenibilidad social y cultural del proyecto se trabajará activamente para lograr la participación activa de los NNA beneficiarios directos del mismo. Para ello se buscara:

Que los comités se adueñen del proyecto y se empoderen del mismo buscando formas de mantenerlo logrando la autoafirmación de los integrantes reforzando su capacidad para gestionar desde sus entornos

Generando e impulsando personas con características de liderazgo, especialmente las niñas niños y adolescentes

Brindando orientación para que los organismos Alcaldía municipales puedan formular proyectos y gestionar recursos acordes a las necesidades e intereses de la comunidad, impulsando el reconocimiento público, la visibilización de sus problemáticas y la inclusión de las agendas de trabajo en los planes de desarrollo locales y regionales

2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINSITRATIVA Y TALENTO HUMANO

Quibdó, 29 de
agosto

Señores
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá

El suscrito **AMANDA YUBELY MOSQUERA LEUDO**, con cédula de ciudadanía N° 35.891.208 y en calidad de Representante Legal de la

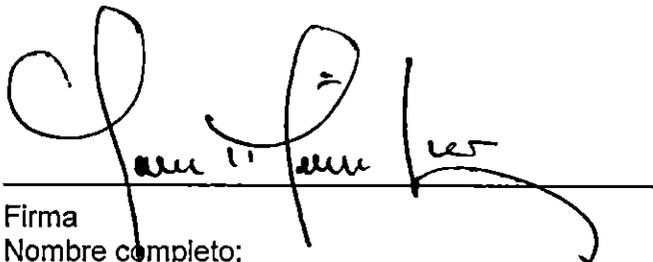
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA" con Nit. 900087966-8 de conformidad con lo requerido y como complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección Calle 27 No. 3-03.
(o diligenciar el siguiente compromiso en caso de no disponerla actualmente)

El suscrito _____ con cédula de ciudadanía N° _____ y en calidad de _____ de la _____ con Nit. _____ de conformidad con lo

requerido y como complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que me comprometo a disponer de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección.

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización

Atentamente,



Firma

Nombre completo:

AMANDA YUBELY

MOSQUERA

LEUDO

Dirección comercial:

Calle 27 No. 3-03

Teléfono y Fax:

3117745531 -

3146318688-

6715114

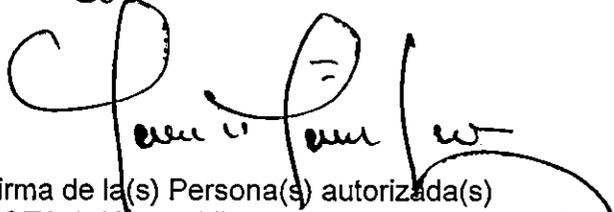
Domicilio Legal:

Flores de Buenaños

Correo

electrónico: ammosq

uera29@gmail.com



Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito AMANDA YUBELY MOSQUERA LEUDO de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo. 	<ul style="list-style-type: none"> Juegos didácticos Materiales de manualidades Cuaderno calendario
<ul style="list-style-type: none"> Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa 	Los trabajadores sociales y psicólogos hagan visita mensual a los hogares atendidos.
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención. 	Llevarlos a ver película y videos de experiencias relacionadas con el tema.
<ul style="list-style-type: none"> Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA 	Capacitaciones, conferencia y charlas a las familiar sobre el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA.
<ul style="list-style-type: none"> Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa 	Vacaciones recreativas
<ul style="list-style-type: none"> Mejora en el componente nutricional. 	Entrega un paquete adicional a las familias para los días de no atención.
<ul style="list-style-type: none"> Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa) 	No tenemos sede propia pero se contempla el prestamos de al de la población objetiva.
<ul style="list-style-type: none"> Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF. 	En la medida que se logre articular con los entes territoriales y otros organismos diferentes apoyos podemos hacer descuentos en el costo fijado por cupo del ICBF:

(Diligenciar solo la fila que corresponda de acuerdo con la línea de valor agregado que le interesa proponer)

www.icbf.gov.co
 ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Quibdó, a los 29 días del mes de agosto del 2019.

Firma

Nombre completo: AMANDA
YUBELY MOSQUERA LEUDO

C.C: 35.891.208

Representante Legal

NIT:90087966-8

Dirección comercial:

CALLE 27 No. 3-03

Teléfono: 6715114

- 3117745531-

3146318688

BOLETA

**FORMATO N° 5
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF**

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre los contratos suscritos y vigentes con el ICBF

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO*	CUPOS CONTRATADOS
	90008796 6-8	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"	186	Choco	desayuno	03-03-2009	12-15-2009	97.259.160	3413
	90008796 6-8	FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE"	128	Choco	Desayuno Almuerzo	25-01-2008	31-12-2008	89.490.000	1340
	90008796 6-8	FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE"	203	Choco	Desayuno y almuerzo	23-02-2007	30-10-2007	225.923.846	1.323
	90008796 6-8	FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE"	129	Choco	Desayuno y almuerzo	25-01-2008	31-12-2008	18.133.500	150
	90008796 6-8	FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE"	309	Choco	almuerzo	17-07-2006	09-02-2007	80.795.000	1000
	90008796 6-8	FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE"	006	Choco	Desayuno y almuerzo	29-01-2007	21-12-2007	101.838.164	80
	90008796 6-8	FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE"	245	Choco	Desayuno y Almuerzo	23-07-2007	30-10-2007	147.259.960	1542

* En caso que tenga adiciones, registrar el valor inicial más adiciones.

Observación: Los contratos relacionados No X Si han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos



* En caso que tenga adiciones, registrar el valor inicial mas adiciones.

Observación: Los contratos relacionados No X Si han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Ciudad y fecha 29 de agosto de 2019

Nombre del Interesado: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Dirección: CALLER 27 No. 3-03

Ciudad: Quibdó

Teléfono: 3117745531-3146318688 fax: 6715114

Correo electrónico: proyectosfundeca@gmail.com

NIT: 900086766-8

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.

[Handwritten signature]
35.841.28

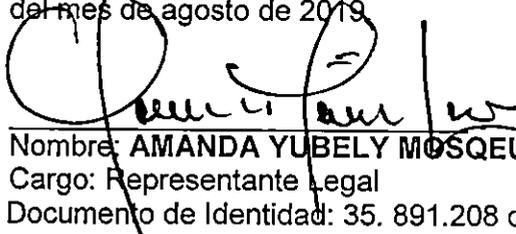
32

**FORMATO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Señores
SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

AMANDA YUBELY MOSQUERA LEUDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIOP "FUNDECA"**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N° **IP-001-2019**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N° **IP-001-2019**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N° **IP-001-2019** nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019.


Nombre: **AMANDA YUBELY MOSQUERA LEUDO**
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: 35. 891.208 de Quidó

34

Dirección del domicilio principal: Calle 27 3 - 03 2° Piso of 203
 Municipio: QUITBO, CHOCO, COLOMBIA
 Teléfono comercial 1: 3105436942
 Teléfono comercial 2: 6715114
 Teléfono comercial 3: No reporto
 Correo electrónico: poryectosofundecac@gmail.com

UBICACION Y DATOS GENERALES

Numero ESAL: 29-501481-21
 Fecha inscripción: 05/06/2006
 Último año renovado: 2019
 Fecha de renovación de la inscripción: 19/06/2019
 Activo total: \$1.158.000.000
 Grupo NIF: 3 - GRUPO II.

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

NIT: 900087966-8
 DOMICILIO: QUITBO
 No. ESAL: 29-501481-21

SIGLA: FUNSOE

NOMBRE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

IDENTIFICACION

CERTIFICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
 EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://www.camarachoco.org.co> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FXLYdmpbjcJ0AjbN

Recibo No.: 0000783575 Valor: \$5,800

Certificado Existencia y Representación Fecha de expedición: 27/06/2019 - 10:36:10 AM

CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fXLydmqbjcjoAjbn

Dirección para notificación judicial: Calle 27 3 - 03 2° Piso, Of 203
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 3105436942
Teléfono para notificación 2: 6715114
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: proyectosfundeca@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal:
9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que Por Acta No. 1 del 14 de octubre de 2005, de la Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2006, en el libro lo., bajo el No. 2387, se contituyo una Entidad Sin Anímo de Lucro denominada:

FUNDACION SOCIAL EQUIDAD
actuará con la sigla FUNSOE

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No. 5 de noviembre 14 de 2007, de la Asamblea de Asociados, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2008, en el libro lo., bajo el No. 2829, mediante la cual la entidad cambio su nombre por el de:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Acta No. 001, del 1 de noviembre de 2009, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados.

Acta No. 001, del 1 de mayo de 2011, de la Asamblea General.

Acta No. 001, del 1 de noviembre de 2011, de la Asamblea General.

Acta No. 001, del 16 de enero de 2014, de la Asamblea General.

Acta número 001 del 29 de abril de 2016, de la Asamblea de Asociados.

5. Facilitar formación y capacitación para el voluntariado mediante la justicia social y el respeto entre los hombres.
4. Usar internet y otros medios para facilitar información que sirva para la toma de conciencia de la realidad social en que viven personas desfavorecidas así como para difundir valores tales como la solidaridad,
3. Apoyar iniciativas e colectividad desfavorecidas conducentes a la mejora de sus condiciones y posibilidades.
2. Apoyar a otras entidades en sus labores orientadas al beneficio de colectivos marginados.
1. Desarrollar mecanismos que pongan en contacto a profesionales voluntarios con personas físicas o jurídicas que necesiten de sus conocimientos.

En cumplimiento de este fin, la fundación se propone:

prestación de servicios con diferentes instituciones. programas que se puedan ejecutar de acuerdo con los convenios de restaurantes escolares, hogar de bienestar, hogares infantiles y demás integral al menor y la familiar en diferentes programas como Colombia, formulación planes de nacional, como también atención implementación del banco de programas y proyectos de los municipios planes de acción, proyectos, montaje, capacitación, elaboración, "colectivos" antes referidos, además elaborar planes de desarrollo, en principio, de más amplitud que simplemente las "personas" o se podrá apoyar iniciativas de carácter medioambiental cuyo ámbito es, perjuicio de su residencia en nuestro país o en otros países. Así mismo situación legal, situación penal, prostitución o analfabetismo, sin violencia, la pobreza, enfermedad, drogodependencia, edad, sexo, personas marginadas o desfavorecidas por causas de desplazamiento, la proyectos de desarrollo social mediante la ayuda a colectivos y/o colectivos. Las iniciativas referidas tendrán por finalidad promover servicios a determinadas iniciativas de otras instituciones y asesoramiento técnico, jurídico, económico, financiero, comercial y de

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la entidad es apoyar y prestar servicios a determinadas iniciativas de otras instituciones y proyectos de desarrollo social mediante la ayuda a colectivos y/o personas marginadas o desfavorecidas por causas de desplazamiento, la violencia, la pobreza, enfermedad, drogodependencia, edad, sexo, situación legal, situación penal, prostitución o analfabetismo, sin perjuicio de su residencia en nuestro país o en otros países. Así mismo se podrá apoyar iniciativas de carácter medioambiental cuyo ámbito es, en principio, de más amplitud que simplemente las "personas" o "colectivos" antes referidos, además elaborar planes de desarrollo, planes de acción, proyectos, montaje, capacitación, elaboración, implementación del banco de programas y proyectos de los municipios de Colombia, formulación planes de nacional, como también atención integral al menor y la familiar en diferentes programas como restaurantes escolares, hogar de bienestar, hogares infantiles y demás programas que se puedan ejecutar de acuerdo con los convenios de prestación de servicios con diferentes instituciones.

TERMINO DE DURACION

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEPARTAMENTO DEL CHOCO

CODIGO DE VERIFICACION: FXLYdmpbjc7OAJbn



CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCO
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 27/06/2019 - 10:36:10 AM

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fXLydmqbjcjoAjbn

documentación, charlas y cursos. Promover y desarrollar cualquier tipo de proyecto vinculado a sus objetivos.

7. Cualquier actividad lícita orientada al beneficio de personas de los colectivos indicados. La fundación puede, igualmente ejercer todas aquellas actividades susceptibles de favorecer la realización de sus fines y colaborar en cualesquiera otras iniciativas de otras fundaciones afines nacionales o extranjeras.

8. La fundación podrá realizar actividades en el área de obras civiles y sus afines. Formular, desarrollar, evaluar y ejecutar proyectos y planes de vivienda subsidiada para la población urbana y rural; realizar asesorías, consultorías e interventorías en el área propuesta. Realizar actividades de acopio y proveeduría de materiales de construcción en general; productos de la canasta familiar, implementos de aseo, muebles y enseres; menaje para restaurantes escolares y escuelas rurales; equipos de oficina, útiles escolares y material didáctico; papelería, textos escolares, productos diversos en general. Realizar actividades de comunicación y transporte, eventos sociales y deportivos para el beneficio de la población más vulnerable, marginada y comunidad en general de la región y la nación. Realizar todo tipo de proyectos productivos que favorezcan la población, promoviendo así el desarrollo y el cambio, lo mismo que la atención a la población discapacitada y el adulto mayor, elaboración de estados financieros, auditoría financiera, asesoría contable y tributaria, asesoría administrativa y financiera para los sectores públicos y privados, evaluación financiera de proyectos de inversión, saneamiento contable y gerencia de entidades.

9. La fundación podrá realizar actividades de prestación de servicios profesionales de servicios generales, de aseo y limpieza, de mensajería y suministros.

10. La fundación podrá realizar proyectos y actividades en: Promoción de la cultura tecnológica y actitudes innovadoras como: Promover la vinculación entre el sector científico y el empresario, difundir el potencial nacional humano, tecnológico e industrial hacia el resto del mundo, difundir los progresos de la ciencia aplicada a la producción, los servicios y el mejoramiento de la calidad de vida, impulsar y promover la innovación tecnológica para mejorar al rentabilidad, el acceso a mercados y competitividad de las diversas actividades tales como: (Academias, ciencias de la salud, agropecuarias, industriales, automotriz, informática, producción de energía limpia), identificar y potenciar recursos técnicos, financieros y materiales para apoyar las iniciativas de innovación tecnológica, apoyar labores de información e investigación para la innovación tecnológica, impulsar programas de captura tecnológica para fomentar el aprovechamiento del conocimiento técnico nacional e internacional en función del desarrollo socioeconómico del país, participar en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad tecnológica de la industria nacional, elevar los niveles

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fXLydmqbjcjoAjbn

de uso y aplicación de la innovación tecnológica en las comunidades para que sean participes de su propio desarrollo, potenciar el desarrollo de la infraestructura de la red académica en conjunción con las redes sociales al servicio de los motores de transformación del país, fortalecer las competencias del talento humano con visión innovadora de las tecnologías y aplicación en lo industrial y social, contribuir a consolidar un sistema de investigación desarrollo e innovación tecnológica que responda a las necesidades y requerimientos del país, apoyar el desarrollo y comercialización de soluciones innovadoras en el campo industrial, técnico, tecnológico y educativo de la comunidad empresarial y de las instituciones educativas en todos sus niveles de formación, promover y desarrollar proyectos de investigación, tendientes al mejoramiento de los procesos educativos orientados hacia la formación científica, tecnológica y de competencias laborales de nivel técnico, tecnológico y profesional, participar en la investigación, la innovación tecnológica y en la educación superior como medios para la realización plena del hombre, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma, competitiva y enmarcada en la comunidad global, celebrar convenios de asistencia técnica, financiera y educativa con fundaciones similares, entidades educativas, empresas privadas, entidades públicas, nacionales o extranjeras y con centros de investigación, tanto en el país como en el exterior, los cuales coadyuven al logro de los objetivos antes mencionados.

11. La fundación podrá en materia de salud realizar actividades como: la ejecución de la interventoría técnica, administrativa y financiera y el acompañamiento, seguimiento, verificación y evaluación de la operación del régimen subsidiado de los municipios del Chocó y Colombia en general, de acuerdo a la ley 1438 del 2011 y todas las modificaciones que de ella provengan.

12. La fundación podrá formular proyectos dirigidos y asesorarlos en:

- 1) Ordenamiento ambiental.
- 2) Gestión integral del riesgo ambiental.
- 3) Reforestación.
- 4) Ordenamiento de cuencas.
- 5) Ordenamiento forestal.
- 6) Manejo integrado de residuos.
- 7) Gestión integral del recurso hídrico.
- 8) Recuperación de suelos degradados por la minería.

13. Igualmente en lo referente al deporte la fundación podrá:

- 1) Formular y dirigir proyectos.
- 2) Realizar eventos deportivos y suministros.

14: La fundación podrá realizar actividades de Formulación y desarrollo de las TIC como:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fXLydmqbjcj0AjbN

- 1) Proyectos de ciencia, tecnología e innovación sobre ambientes de aprendizaje con uso de las TIC.
 - 2) Interventoría técnica y administrativa a proyectos de ciencia y tecnología.
 - 3) Capacitación y asesoría técnica sobre nuevas tecnologías.
- 15: La fundación podrá desarrollar programas, proyectos y actividades de atención integral a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia como:
- 1) Estrategia de cero a siempre.
 - 2) Programas generación con bienestar.
 - 3) Prevención de embarazos en adolescentes.
 - 3) Políticas y estrategias para las familias y las comunidades.
 - 4) Proyectos para comunidades técnicas y rurales.
 - 5) Restablecimiento de derechos.
 - 5) Responsabilidad penal.
 - 7) Recuperación nutricional.
- 16: Posconflicto y construcción de paz: para contribuir a una mejor comprensión pública y a la formulación de políticas y programas de posconflicto y construcción de paz, mediante el fortalecimiento de capacidades y la generación de conocimientos de información mediante:
- 1) Capacitación sobre derechos humanos y derecho internacional.
 - 2) Capacitación sobre guerras civiles, conflicto armado colombiano, acuerdos de paz, posconflicto y construcción de paz en Colombia y en el mundo.
 - 3) Capacitación, asesoría técnica y acompañamiento en justicia transicional, reintegración y reconciliación.
 - 4) Capacitación, asesoría técnica, jurídica y acompañamiento en procesos de desarme, desmovilización y reintegración social.
 - 5) Capacitación sobre movimientos de personas, migrantes y refugiados.
 - 6) Capacitación, asesoría jurídica y representación jurídica a

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fXLydmqbjcjoAjbn

migrantes, refugiados y/o personas desplazadas por violencia o desastres naturales.

- 7) Capacitación, asesoría jurídica y acompañamiento en procesos de reparación a víctimas.
- 8) Asesoría y representación jurídica a víctimas.
- 9) Pedagogía sobre paz, sobre escenarios de paz y reconciliación.
- 10) Capacitación en seguridad y manejo de bandas criminales y grupos delincuenciales emergentes.
- 11) Capacitación en derecho penal internacional, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.
- 12) Asesoría técnica, jurídica, acompañamiento y servicios complementarios a clínicas jurídicas.
- 13) Capacitación, asesoría técnica, jurídica y acompañamiento en procesos de consulta previa.
- 14) Capacitación, asesoría técnica, asesoría y representación jurídica en temas de interés a sujetos de especial protección constitucional, víctimas, desmovilizados, reinsertados, mujeres; entes territoriales, instituciones o centros educativos, partidos políticos, asociaciones, federaciones y confederaciones gremiales, concejos comunitarios, juntas de acción comunal, empresas, organizaciones juveniles y en general a toda organización gubernamental y no gubernamental, persona jurídica o persona natural señaladas en la constitución y la ley.
- 15) Dinámicas del conflicto y negociación de paz.
- 16) Sector empresarial y construcción de paz.
- 17) Gobernabilidad territorial para la paz.
- 18) Educación y cultura de paz.
- 19) Capacitación, asesoría técnica y jurídica en políticas de desarrollo agrario.
- 20) Capacitación sobre partidos políticos, democracia participativa y globalización.
- 21) Capacitación, asesoría técnica, jurídica y acompañamiento en mecanismos de participación ciudadana.
- 22) Capacitación sobre cambio climático, industria extractivas y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fXLydmqbjcjoAjbn

Desarrollo sostenible.

3) Capacitación, asesoría técnica y jurídica en sostenibilidad y responsabilidad corporativa.

4) Capacitación sobre modelos de desarrollo y políticas públicas.

5) Capacitación, asesoría técnica y jurídica en identificación, determinación, calificación, evaluación y seguimiento a impactos ambientales.

6) Capacitación en desempeño ambiental, impacto ambiental y responsabilidad ambiental de las empresas.

7) Capacitación, asesoría técnica y jurídica en bosques, provechamiento, conservación y recuperación de bosques y zonas reforestadas.

7: La Fundación tendrá entre su objeto social, la Integración en pro de la equidad social, en materia de derechos, justicia, reparación y desarrollo humano de la población étnica afro; propios de la orientación la dinámica de articulación, participación y sensibilización, conducentes a fortalecer y visualizar las comunidades vulnerables del sector rural y urbano del Chocó y el resto del país.

IMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS STATUTOS:

Entre las funciones de la Asamblea General está la de:

Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.

Entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contrato cuyo valor excede la suma de \$ 30.000.000.00.

PATRIMONIO

EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$10.000.000,00

Se autorizó por Acta No. 1 del 14 de octubre de 2005, de la Asamblea de constitución, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2006, en el libro lo., bajo el No. 2387.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fXLydmqbjcjoAjbn

PRESIDENTE: Representar legalmente a la Fundación ante toda clase de organismos públicos o privados.

VICEPRESIDENTE: Sustituirá por orden de mayor edad, en nombre de Presidente y en caso de ausencia de éste, para ejercer atribuciones de los puntos 1, 2, 3 y 9 de las Funciones Del Presidente en los estatutos. Además ejercer los poderes que el Presidente, con carácter eventual por escrito, le otorgue.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	AMANDA YUBELY MOSQUERA LEUDO DESIGNACION	35.891.208

Por Acta número 1 del 3 de julio de 2018, de la Asamblea de Asociado reunida la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de septiembre de 2018, en el libro 1, bajo el número 9554

VICEPRESIDENTE	MIRTHA MOSQUERA GARCES . DESIGNACION	54.252.698
----------------	---	------------

Por Acta número 001 del 29 de abril de 2016, de la Asamblea de Asociados, reunida la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 12 de septiembre de 2016, en el libro 1, bajo el número 6885.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tendrá los poderes que el derecho cabe y, en cualquier caso, los necesarios para desarrollar la competencias de la Junta Directiva, por ejemplo:

1. Representar legalmente a la Fundación ante toda clase de organismo públicos o privados.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva
3. Dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
5. Abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, ordenar pagos bancarios por cualquier medio, solicitar y cancelar préstamos. Las anteriores operaciones habrán de realizarse de forma mancomunada según se determine por la Junta Directiva.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fXLydmqbjcjoAjbn

Contratar personal fijo, temporal o de otras formas.

Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Las funciones que la Asamblea General o la Junta Directiva le otorguen expresamente.

Orogar poderes a los efectos de los apartados 1, 4, 6 y 7 anteriores a favor del Gerente. Así mismo y con carácter puntual, a los efectos de presentación ante los tribunales a letrados colegiados.

DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal de la entidad es el presidente.

Organizar, coordinar y supervisar las operaciones, actividades, servicios, planes y programas propios de la fundación.

Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y obtener autorización previa de la presidencia para aquellos que no estuvieren previstos.

Las demás que le asigne la Junta Directiva.

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE

IDENTIFICACION

AMANDA YUBELY MOSQUERA

35.891.208

LEUDO

DESIGNACION

por Acta número 1 del 3 de julio de 2018, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 14 de septiembre de 2018, en el libro 1, folio el número 9553

MIRTHA MOSQUERA GARCES

54.252.698

DESIGNACION

KETTY CAICEDO CASTRO

1.077.477.466

DESIGNACION

por Acta número 001 del 29 de abril de 2016, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 12 de septiembre de 2016, en



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fXLydmqbjcjoAjbn

el libro 1, bajo el número 6884.

REVISORÍA FISCAL

REVISOR FISCAL

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

INGRY JOHANA RUIZ PALACIOS
DESIGNACION

35.890.782

Por Acta número 001 del 29 de abril de 2016, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 19 de septiembre de 2016, en el libro 1, bajo el número 6899.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a <http://www.camarachoco.org.co> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fXLydmqbjcjoAjbn

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Juárez G.



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cercanía De la Fuente de Lleras
Regional Choco.
Grupo de Jurídico



12/7 DIC. 2018

RESOLUCION N°

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO,

En uso de las facultades legales y estatutarias; y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar familiar como ente rector, coordinador y articulador del sistema nacional de Bienestar familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

[Handwritten signature]



RESOLUCION N°

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el veintiuno (21) de septiembre de 2016, bajo el N° E-2016-467202-2700, dirigido al ICBF Regional Chocó por el señor **JHAMES PALACIOS TORRES**, representante legal de la **FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE"**, con los documentos de la fundación y solicito le fuese reconocida la personería jurídica, de conformidad con el acta de constitución de fecha 14 de octubre de 2005, suscrita por la presidente y secretaria, revisados los estatutos y demás documentos cumplen con los requerimientos exigidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que mediante acta N°5 del catorce de noviembre de 2007 de asamblea de asociados, se cambió la razón social de la entidad **FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE"** por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"**, hecho que fue registrado en Cámara de Comercio el 17 de enero de 2008.

Que mediante acta N°001 de asamblea ordinaria de fecha 29 de abril de 2016, se nombró como representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"**, al señor **JHAMES PALACIOS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.421.248 de Quibdó.

Que revisada el acta N°001 de asamblea ordinaria de fecha 29 de abril de 2016, donde se designó al señor **JHAMES PALACIOS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.421.248 de Quibdó, no tenía listado de asistencia ni la firma de la presidente designada para esa asamblea, por tal razón fue requerido el representante legal mediante oficio del 25 de octubre de 2016 para que subsanara los hallazgos encontrados.

Que mediante oficio radicado el 18 de noviembre de 2016 bajo el N°E-2016-587301-2700 el representante legal allego los documentos solicitados.

AD

[Handwritten signature]

26 # 7-07

no: 6711083

atuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

gov.co

Estamos cambiando el mundo



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cedilla De la Fuente de Lelias
Regional Choco
Grupo de Jurídico

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIPO POR CADA UNO

66

12-7 DIC. 2016

RESOLUCION N°

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que una vez examinados los estatutos presentados, se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o las familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la resolución N° 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 de 2016.

Que en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA", domiciliada en la siguiente dirección calle 27 N°3-03 piso 2 oficina 203 B/ Roma de Quibdó Departamento del Choco telefax 6715114, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 14 de octubre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución al señor JHAMES PALACIOS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.421.248 de Quibdó, Que mediante acta N°001 de asamblea ordinaria de fecha 29 de abril de 2016, fue designado como representante legal.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA", podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA", identificada con el NIT: 900087966-8, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

ESTADO DE LA FUENTE

Estamos cambiando el mundo

[Handwritten signature]
42

12/17 DIC. 2016

RESOLUCION N°

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica, a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, estableció textualmente lo siguiente: "Los actos administrativos que otorguen, suspenden, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familia así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre; el reconocimiento de la personería jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

Mabel Gisela Torres Torres
MABEL GISÉLA TORRES TORRES
Asesora de la Dirección General Encargada
De Las Funciones de la Dirección Regional Chocó

Control de Legalidad: Yarley Santos Andrade Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Oba Smith Mosquera Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Jaime Trujillo Luna Asesor de Dirección

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 1



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://www.camarachoco.org.co> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

**CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN**

Que: FUNDACION PARÁ EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

N.I.T: 900.087.966-8

Número del proponente en la Cámara de Comercio: 900087966

**CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN**

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 08 de Julio de 2019.

**CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

NÚMERO REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: 501481-21

CONSTITUCION: Que Por Acta No. 1 del 14 de octubre de 2005, de la Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2006, en el libro lo., bajo el No. 2387, se contituyo una Entidad Sin Anímo de Lucro denominada:

FUNDACION SOCIAL EQUIDAD
actuará con la sigla FUNSOE

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 2



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

duración es indefinida.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	AMANDA YUBELY MOSQUERA LEUDO DESIGNACION	35.891.208

Por Acta número 1 del 3 de julio de 2018, de la Asamblea de Asociados reunida la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de septiembre de 2018, en el libro 1, bajo el número 9554

VICEPRESIDENTE	MIRTHA MOSQUERA GARCES DESIGNACION	54.252.698
----------------	---------------------------------------	------------

Por Acta número 001 del 29 de abril de 2016, de la Asamblea de Asociados, reunida la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 12 de septiembre de 2016, en el libro 1, bajo el número 6885.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tendrá los poderes que en derecho cabe y, en cualquier caso, los necesarios para desarrollar las competencias de la Junta Directiva, por ejemplo:

1. Representar legalmente a la Fundación ante toda clase de organismos públicos o privados.
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva
3. Dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
5. Abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, ordenar pagos bancarios por cualquier medio, solicitar y cancelar préstamos. Las anteriores operaciones habrán de realizarse de forma mancomunada según se determine por la Junta Directiva.
6. Contratar personal fijo, temporal o de otras formas.
7. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
8. Las funciones que la Asamblea General o la Junta Directiva le

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Página: 3



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

otorguen expresamente.

Otorgar poderes a los efectos de los apartados 1, 4, 6 y 7 anteriores a favor del Gerente. Así mismo y con carácter puntual, a los efectos de representación ante los tribunales a letrados colegiados.

SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal de la entidad es el Presidente.

1. Organizar, coordinar y supervisar las operaciones, actividades, servicios, planes y programas propios de la fundación.
2. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y obtener autorización previa de la presidencia para aquellos que no estuvieren previstos.
3. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:
DOMICILIO**

Dirección del domicilio principal: Calle 27 3 - 03 2° Piso Of 203
Municipio: QUIBDO
Departamento: CHOCO
País: COLOMBIA
Teléfono 1: 3105436942
Teléfono 2: 6715114
Correo electrónico: poryectosfundeca@gmail.com

Dirección notificación judicial: Calle 27 3 - 03 2° Piso, Of 203
Municipio para notificación: QUIBDO
Departamento para notificación: CHOCO
País: COLOMBIA
Teléfono 1 para notificación: 3105436942
Teléfono 2 para notificación: 6715114
Correo electrónico de notificación: poryectosfundeca@gmail.com

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA**

Que el inscrito se clasificó como: Pequeña empresa

44

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 4



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2018/12/31

Activo corriente:	\$910.000.000,00
Activo total:	\$1.158.000.000,00
Pasivo corriente:	\$8.000.000,00
Pasivo total:	\$158.000.000,00
Patrimonio:	\$1.000.000.000,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$485.000.000,00
Gastos de intereses:	\$5.000.000,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó

Índice de liquidez:	113,75
Índice de endeudamiento:	0,13
Razón de cobertura de intereses:	97,00

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó

Rentabilidad del patrimonio:	0,48
Rentabilidad del activo:	0,41

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
14	11	15	00	Papel de imprenta y papel de escribir

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Página: 5



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

14	11	17	00	Productos de papel para uso personal
14	11	18	00	Papeles de uso comercial
14	12	15	00	Cartón y papel para embalaje
21	11	15	00	Equipo de pesca comercial
24	10	15	00	Camiones industriales
24	11	15	00	Bolsas
24	13	15	00	Refrigeradores industriales
25	10	15	00	Vehículos de pasajeros
25	10	16	00	Vehículos de transporte de productos y materiales
25	10	17	00	Vehículos de protección y salvamento
25	10	18	00	Bicicletas de motor
26	10	15	00	Motores
26	11	16	00	Generadores de potencia
26	11	17	00	Baterías, pilas y accesorios
27	11	15	00	Herramientas de corte y engarzado y punzones
27	11	16	00	Herramientas de perfilar
27	11	17	00	Llaves inglesas y guías
27	11	20	00	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27	11	21	00	Herramientas de sujeción y fijación
27	11	22	00	Herramientas de albañilería y concreto
27	11	23	00	Herramientas de marcar
27	11	30	00	Cepillos
27	11	32	00	Juegos de herramientas
30	10	15	00	Ángulos
30	10	20	00	Hoja
30	10	24	00	Varillas
30	10	32	00	Enrejado
30	10	36	00	Productos estructurales
30	11	15	00	Concreto y morteros
30	11	16	00	Cemento y cal
30	11	17	00	Yesos
30	11	18	00	Agregados
30	13	15	00	Bloques
30	13	16	00	Ladrillos
30	13	17	00	Azulejos y baldosas
30	16	18	00	Ebanistería
30	16	24	00	Muros divisorios
30	17	15	00	Puertas
30	17	16	00	Ventanas
30	17	18	00	Claraboyas
30	18	15	00	Porcelana sanitaria
30	18	16	00	Instalaciones residenciales no sanitarias
30	18	18	00	Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas
31	15	15	00	Cuerdas
31	15	16	00	Cadenas

45

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 6



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

31	15	23	00	Alambres no eléctricos de metales no ferrosos
31	16	20	00	Clavos
31	16	23	00	Ferretería de montaje
31	16	25	00	Soportes y puntales
31	16	26	00	Ganchos
31	16	28	00	Ferretería en general
31	21	15	00	Pinturas y tapa poros
31	21	16	00	Aditivos para pinturas
31	21	17	00	Acabados en general
31	21	18	00	Disolventes y diluyentes para pinturas
31	21	19	00	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
32	10	16	00	Circuitos integrados
32	11	16	00	Transistores
39	10	16	00	Lámparas y bombillas
39	10	19	00	Balastos de lámparas y transformadores de lámparas
39	12	13	00	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39	12	14	00	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39	12	15	00	Conmutadores, controles y relés y accesorios
39	12	17	00	Ferretería eléctrica y suministros
40	10	16	00	Circulación del aire y piezas y accesorios
40	10	17	00	Enfriamiento
40	14	17	00	Material de ferretería y accesorios
40	14	20	00	Mangueras
40	14	22	00	Reguladores de gas y fluido
40	15	15	00	Bombas
40	15	16	00	Compresores
40	16	15	00	Filtros
40	18	30	00	Tuberías de caucho y plástico
40	18	31	00	Accesorios de tubos
42	13	15	00	Vestuario para pacientes
42	13	16	00	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42	13	17	00	Prendas textiles quirúrgicas
42	13	21	00	Ropa blanca del hospital
42	13	22	00	Guantes y accesorios médicos
42	14	15	00	Bolas de algodón y copitos aplicadores
42	14	27	00	Suministros urológicos
42	15	17	00	Muebles para la clínica dental
42	15	19	00	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo
42	15	24	00	Materiales dentales
42	15	26	00	Suministros específicos a la operación dental

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 7



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

42	17	20	00	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
42	18	21	00	Estetoscopio y productos relacionados
42	18	24	00	Productos para probar el oír
42	18	26	00	Lámparas o luces de examen médico
42	18	28	00	Básculas médicas de peso
42	23	18	00	Fórmulas y productos para apoyo nutritivo
43	21	15	00	Computadores
43	21	16	00	Accesorios de computador
43	21	19	00	Monitores y pantallas de computador
43	21	20	00	Accesorios de pantallas de computador
43	21	21	00	Impresoras de computador
43	23	23	00	Software de consultas y gestión de datos
43	23	24	00	Programas de desarrollo
43	23	35	00	Software de intercambio de información
44	10	15	00	Máquinas de duplicación
44	10	17	00	Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax
44	10	18	00	Máquinas calculadoras y accesorios
44	10	29	00	Accesorios de máquinas de oficina
44	11	15	00	Agendas y accesorios
44	11	19	00	Tableros
44	12	16	00	Suministros de escritorio
44	12	17	00	Instrumentos de escritura
44	12	20	00	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44	12	21	00	Suministros de sujeción
45	11	16	00	Proyectores y suministros
45	11	17	00	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45	11	18	00	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores
45	11	19	00	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
45	11	20	00	Equipo y suministros de microfilm
45	12	15	00	Cámaras
45	12	17	00	Equipo de procesamiento fotográfico
45	12	18	00	Equipo y suministros de producción de microfilmes
46	17	16	00	Equipo de vigilancia y detección
46	18	15	00	Ropa de seguridad
47	10	15	00	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
47	11	16	00	Equipo de planchado
47	12	15	00	Cárritos y accesorios para limpieza
47	12	17	00	Envases y accesorios para residuos

46

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 8



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

47	12	18	00	Equipo de limpieza
47	13	16	00	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47	13	21	00	Kits de limpieza
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
48	10	20	00	Mobiliario de restaurantes
49	10	17	00	Premios
49	16	15	00	Equipos para deportes de campo
49	16	16	00	Equipos para deportes de raqueta y pista
49	22	15	00	Accesorios para deporte
50	11	15	00	Carne y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	12	15	00	Pescado
50	13	16	00	Huevos y sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	13	18	00	Queso
50	15	15	00	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	16	18	00	Productos de confitería
50	18	19	00	Pan y galletas y pastelitos dulces
50	18	20	00	Tartas y empanadas y pastas
50	19	21	00	Pasabocas y snacks
50	19	23	00	Postres y decoraciones de postres
50	19	24	00	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta
50	19	25	00	Sándwiches y panecillos con relleno
50	19	28	00	Empanadas y quiches y pasteles
50	19	30	00	Bebidas y Comidas Infantiles
50	19	32	00	Ensaladas preparadas
50	20	17	00	Café y té
50	20	23	00	Bebidas no alcohólicas
50	20	24	00	Jugos o concentrados de cítricos frescos
50	22	10	00	Legumbres
50	22	12	00	Cereales procesados
50	22	13	00	Harina y productos de molinos
50	30	15	00	Manzanas
50	30	17	00	Bananos
50	30	34	00	Uvas de mesa
50	30	37	00	Guayabas
50	30	39	00	Kiwis
50	30	40	00	Naranjos Chinos (kumquats)
50	30	41	00	Limonos
50	30	44	00	Mandarinas
50	30	45	00	Mangos
50	30	46	00	Melones
50	30	51	00	Papayas

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 9



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

50	30	52	00	Maracuyás
50	30	53	00	Duraznos
50	30	54	00	Peras
50	30	56	00	Piñas
50	30	67	00	Fresas
51	10	15	00	Antibióticos
51	10	16	00	Amebicidas, Tricomonacidas y
51	10	17	00	Antiprotozoarios y otros
51	10	18	00	Antihelmínticos y otros
51	10	19	00	antiparasitarios
51	10	20	00	Fungicidas
51	10	21	00	Medicamentos contra la malaria
51	10	22	00	Medicamentos antituberculosos
51	10	23	00	Leprostáticos
51	12	17	00	Medicamentos antivirales
51	13	15	00	Medicamentos antihipertensivos
51	14	16	00	Medicamentos antianémicos
51	14	20	00	Antidepresivos
51	16	18	00	Medicamentos analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51	17	16	00	Productos para tos, resfriados y
51	17	17	00	antialérgicos
51	21	22	00	Laxantes
52	10	15	00	Antidiarréicos
52	12	15	00	Fármacos contra las adicciones
52	12	16	00	Alfombras y felpudos
52	12	16	00	Ropa de cama
52	12	17	00	Mantelerías de cocina y mesa y
52	14	15	00	accesorios
52	15	15	00	Toallas
52	15	17	00	Electrodomésticos para cocina
52	15	18	00	Utensilios de cocina desechables
52	15	21	00	domésticos
52	15	20	00	Cubertería y cuchillería de uso
52	15	21	00	doméstico
52	15	22	00	Batería de cocina doméstica
52	15	23	00	Platos, utensilios para servir y
52	16	15	00	recipientes para almacenar
52	16	15	00	Cristalería de uso doméstico
53	10	15	00	Equipos audiovisuales
53	10	16	00	Pantalones de deporte, pantalones y
53	10	17	00	pantalones cortos
53	10	19	00	Faldas y blusas
53	10	20	00	Suéteres
53	10	22	00	Trajes
53	10	27	00	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53	10	29	00	Ropa folclórica
53	10	30	00	Uniformes
53	10	31	00	Prendas de deporte
53	10	31	00	Camisetas
53	10	31	00	Chalécos

97

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Página: 10



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

53	10	32	00	Ropas desechables
53	11	15	00	Botas
53	11	16	00	Zapatos
53	11	17	00	Zapatillas
53	14	16	00	Suministros de costura variados
54	10	16	00	Bisutería
55	10	15	00	Publicaciones impresas
55	12	19	00	Señalizaciones
56	10	15	00	Muebles
56	10	17	00	Muebles de oficina
56	11	20	00	Muebles de apoyo de la computadora
56	11	21	00	Asientos
56	12	10	00	Mobiliario de biblioteca
56	12	14	00	Mobiliario de cafetería y comedor
56	12	15	00	Mobiliario general de aula
56	12	17	00	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas
60	10	13	00	Adhesivos educativos y suministros
60	10	17	00	Materiales de recursos del profesor
60	10	23	00	Libros de lectura y recursos
60	10	35	00	Ciencias políticas
60	10	38	00	Recursos de enseñanza de historia
60	10	53	00	Materiales educativos de educación de carrera
60	10	56	00	Materiales educativos de preparación de alimentos; nutrición y educación sobre la salud
60	10	59	00	Materiales educativos sobre las relaciones y el sexo, el embarazo de adolescentes, aptitudes de crianza y desarrollo del niño
60	10	61	00	Materiales de enseñanza vocacional
60	10	62	00	Materiales de enseñanza de tecnología
60	13	11	00	Instrumentos de metal
60	13	12	00	Instrumentos de viento de madera
60	13	13	00	Instrumentos de cuerda
60	13	14	00	Instrumentos de percusión
60	13	15	00	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60	13	16	00	Sets de instrumentos musicales
60	14	10	00	Juguetes
60	14	12	00	Equipo de juegos activos y accesorios
60	14	13	00	Sistemas de construcción y bloques infantiles
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
73	10	17	00	Producción farmacéutica
76	12	15	00	Recolección y disposición de basuras
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 11



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

78	10	17	00	Transporte de carga por mar
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	11	15	00	Transporte de pasajeros aérea
78	11	17	00	Transporte de pasajeros por mar
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
80	12	17	00	Servicios de responsabilidad civil
80	12	18	00	Servicios de derecho de familia
80	14	19	00	Exhibiciones y ferias comerciales
80	16	15	00	Servicios de apoyo gerencial
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware
81	11	16	00	Programadores de computador
81	11	17	00	Sistemas de manejo de información MIS
81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software
81	11	23	00	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
82	10	15	00	Publicidad impresa
82	10	16	00	Publicidad difundida
82	10	17	00	Publicidad aérea
82	10	18	00	Servicios de agencia de publicidad
82	11	19	00	Servicios de noticias y publicidad
84	10	15	00	Asistencia de desarrollo
84	12	17	00	Asesoría de inversiones
85	10	16	00	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85	10	17	00	Servicios de administración de salud
85	11	15	00	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85	11	16	00	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85	11	17	00	Manejo y control de vectores de enfermedad
85	12	15	00	Servicios de prestadores de cuidado primario
85	12	19	00	Farmacéuticos
85	12	20	00	Servicios dentales
85	12	21	00	Servicios de rehabilitación
85	12	22	00	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
85	15	15	00	Tecnología de alimentos
85	15	16	00	Asuntos nutricionales
85	15	17	00	Planeación y ayuda de política de alimentos
86	10	17	00	Servicios de capacitación vocacional no - científica

48

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 12

**CÁMARA DE
COMERCIO DEL
CHOCÓ**

Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

86	11	15	00	Servicios de aprendizaje a distancia
86	11	16	00	Educación de adultos
86	12	15	00	Escuelas elementales y secundarias
90	10	15	00	Establecimientos para comer y beber
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
90	10	17	00	Servicios de cafetería
90	10	18	00	Servicios de comida para llevar y a domicilio
90	11	16	00	Facilidades para encuentros
90	12	15	00	Agentes de viajes
90	14	16	00	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90	15	18	00	Carnavales y ferias
90	15	21	00	Servicios de conserjería
91	11	15	00	Servicios de lavandería
92	11	15	00	Mantenimiento de la paz y seguridad internacionales
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93	13	17	00	Programas de salud
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93	14	16	00	Población
93	14	17	00	Cultura
93	14	18	00	Empleo
93	14	19	00	Desarrollo rural
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	15	16	00	Finanzas públicas
94	13	15	00	Organizaciones no gubernamentales
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
95	12	21	00	Edificios y estructuras de acomodaciones

**CERTIFICA:
EXPERIENCIA**

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: I.C.B.F. SECCIONAL CHOCO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 587,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 13



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

14	11	15	00	14	11	17	00
14	11	18	00	14	12	15	00
21	11	15	00	24	11	15	00
26	10	15	00	26	11	17	00
31	16	28	00	31	21	15	00
31	21	16	00	31	21	17	00
31	21	18	00	31	21	19	00
39	10	16	00	40	10	16	00
40	10	17	00	42	23	18	00
43	21	15	00	43	21	19	00
43	21	20	00	43	21	21	00
44	10	15	00	44	11	15	00
44	11	19	00	44	12	16	00
44	12	17	00	44	12	20	00
44	12	21	00	48	10	18	00
49	16	15	00	49	16	16	00
49	22	15	00	50	11	15	00
50	11	20	00	50	12	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	16	18	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	21	00	50	19	23	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	20	24	00

49

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 14



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

51	10	15	00	51	10	16	00
51	10	17	00	51	10	20	00
51	10	21	00	51	10	23	00
51	14	20	00	51	21	22	00
53	10	27	00	53	10	30	00
53	10	31	00	56	10	17	00
56	11	21	00	56	12	15	00
60	10	13	00	60	10	17	00
60	10	56	00	60	10	59	00
60	13	11	00	60	13	12	00
60	13	13	00	60	13	14	00
60	13	15	00	60	13	16	00
60	14	10	00	73	10	17	00
78	11	15	00	78	11	18	00
80	10	16	00	80	11	16	00
80	12	17	00	80	12	18	00
80	14	19	00	81	10	15	00
81	11	15	00	84	10	15	00
84	12	17	00	85	10	16	00
85	10	17	00	85	11	15	00
85	11	16	00	85	11	17	00
85	12	15	00	85	12	19	00
85	12	20	00	85	12	21	00
85	12	22	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 15



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

86	12	15	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	11	16	00
90	12	15	00	90	14	16	00
91	11	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	18	00
93	14	19	00	93	14	20	00
93	15	16	00	94	13	15	00
95	11	15	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: I.C.B.F. SECCIONAL CHOCO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 421,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00	14	11	17	00
14	11	18	00	14	12	15	00
21	11	15	00	24	11	15	00
26	10	15	00	26	11	17	00
31	16	28	00	31	21	15	00
31	21	16	00	31	21	17	00
31	21	18	00	31	21	19	00
39	10	16	00	40	10	16	00
40	10	17	00	42	23	18	00

50

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 16



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

43	21	15	00	43	21	19	00
43	21	20	00	43	21	21	00
44	10	15	00	44	11	15	00
44	11	19	00	44	12	16	00
44	12	17	00	44	12	20	00
44	12	21	00	48	10	18	00
49	16	15	00	49	16	16	00
49	22	15	00	50	11	15	00
50	11	20	00	50	12	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	16	18	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	21	00	50	19	23	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	20	24	00
51	10	15	00	51	10	16	00
51	10	17	00	51	10	20	00
51	10	21	00	51	10	23	00
51	14	20	00	51	21	22	00
53	10	27	00	53	10	30	00
53	10	31	00	56	10	17	00
56	11	21	00	56	12	15	00
60	10	13	00	60	10	17	00
60	10	56	00	60	10	59	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 17



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

60	13	11	00	60	13	12	00
60	13	13	00	60	13	14	00
60	13	15	00	60	13	16	00
60	14	10	00	73	10	17	00
78	11	15	00	78	11	18	00
80	10	16	00	80	11	16	00
80	12	17	00	80	12	18	00
80	14	19	00	81	10	15	00
81	11	15	00	84	10	15	00
84	12	17	00	85	10	16	00
85	10	17	00	85	11	15	00
85	11	16	00	85	11	17	00
85	12	15	00	85	12	19	00
85	12	20	00	85	12	21	00
85	12	22	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	11	16	00
90	12	15	00	90	14	16	00
91	11	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	18	00
93	14	19	00	93	14	20	00
93	15	16	00	94	13	15	00

51

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 18



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

95 11 15 00 95 12 21 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: I.C.B.F. SECCIONAL CHOCO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 233,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00	14	11	17	00
14	11	18	00	14	12	15	00
21	11	15	00	24	11	15	00
26	10	15	00	26	11	17	00
31	16	28	00	31	21	15	00
31	21	16	00	31	21	17	00
31	21	18	00	31	21	19	00
39	10	16	00	40	10	16	00
40	10	17	00	42	23	18	00
43	21	15	00	43	21	19	00
43	21	20	00	43	21	21	00
44	10	15	00	44	11	15	00
44	11	19	00	44	12	16	00
44	12	17	00	44	12	20	00
44	12	21	00	48	10	18	00
49	16	15	00	49	16	16	00
49	22	15	00	50	11	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 19



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

50	11	20	00	50	12	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	16	18	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	21	00	50	19	23	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	20	24	00
51	10	15	00	51	10	16	00
51	10	17	00	51	10	20	00
51	10	21	00	51	10	23	00
51	14	20	00	51	21	22	00
53	10	27	00	53	10	30	00
53	10	31	00	56	10	17	00
56	11	21	00	56	12	15	00
60	10	13	00	60	10	17	00
60	10	56	00	60	10	59	00
60	13	11	00	60	13	12	00
60	13	13	00	60	13	14	00
60	13	15	00	60	13	16	00
60	14	10	00	73	10	17	00
78	11	15	00	78	11	18	00
80	10	16	00	80	11	16	00
80	12	17	00	80	12	18	00
80	14	19	00	81	10	15	00

52

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 20



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

81	11	15	00	84	10	15	00
84	12	17	00	85	10	16	00
85	10	17	00	85	11	15	00
85	11	16	00	85	11	17	00
85	12	15	00	85	12	19	00
85	12	20	00	85	12	21	00
85	12	22	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	11	16	00
90	12	15	00	90	14	16	00
91	11	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	18	00
93	14	19	00	93	14	20	00
93	15	16	00	94	13	15	00
95	11	15	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: I.C.B.F. SECCIONAL CHOCO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 195,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00	14	11	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 21



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

14	11	18	00	14	12	15	00
21	11	15	00	24	11	15	00
26	10	15	00	26	11	17	00
30	13	15	00	31	16	28	00
31	21	15	00	31	21	16	00
31	21	17	00	31	21	18	00
31	21	19	00	39	10	16	00
40	10	16	00	40	10	17	00
42	23	18	00	43	21	15	00
43	21	19	00	43	21	20	00
43	21	21	00	44	10	15	00
44	11	15	00	44	11	19	00
44	12	16	00	44	12	17	00
44	12	20	00	44	12	21	00
48	10	18	00	49	16	15	00
49	16	16	00	49	22	15	00
50	11	15	00	50	11	20	00
50	12	15	00	50	13	16	00
50	13	17	00	50	13	18	00
50	15	15	00	50	16	15	00
50	16	18	00	50	18	19	00
50	18	20	00	50	19	21	00
50	19	23	00	50	19	24	00
50	19	30	00	50	20	23	00
50	20	24	00	51	10	15	00

53

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 22



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

51	10	16	00	51	10	17	00
51	10	20	00	51	10	21	00
51	10	23	00	51	14	20	00
51	21	22	00	53	10	27	00
53	10	30	00	53	10	31	00
56	10	17	00	56	11	21	00
56	12	15	00	60	10	13	00
60	10	17	00	60	10	56	00
60	10	59	00	60	13	11	00
60	13	12	00	60	13	13	00
60	13	14	00	60	13	16	00
60	14	10	00	73	10	17	00
78	11	15	00	78	11	18	00
80	10	16	00	80	11	16	00
80	12	17	00	80	12	18	00
80	14	19	00	81	10	15	00
81	11	15	00	84	10	15	00
84	12	17	00	85	10	16	00
85	10	17	00	85	11	15	00
85	11	16	00	85	11	17	00
85	12	15	00	85	12	19	00
85	12	20	00	85	12	21	00
85	12	22	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	90	10	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 23



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	11	16	00
90	12	15	00	90	14	16	00
91	11	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	18	00
93	14	19	00	93	14	20	00
93	15	16	00	94	13	15	00
95	11	15	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: DASALUD CHOCO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 22,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	23	18	00	50	19	30	00
60	10	17	00	60	10	56	00
60	10	59	00	60	12	17	00
60	14	10	00	78	11	15	00
78	11	18	00	80	10	16	00
80	11	16	00	80	12	17	00
80	12	18	00	80	14	19	00
81	10	15	00	81	11	15	00
84	10	15	00	84	12	17	00

54

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 24



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

85	10	17	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	90	10	16	00
90	10	17	00	90	12	15	00
90	14	16	00	91	11	16	00
91	11	19	00	93	13	15	00
93	13	16	00	93	13	17	00
93	14	16	00	93	14	17	00
93	14	18	00	93	14	19	00
93	14	20	00	93	15	16	00
94	13	15	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE ACANDI

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 832,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00	14	11	17	00
14	11	18	00	14	12	15	00
21	11	15	00	24	11	15	00
26	10	15	00	26	11	17	00
31	16	28	00	31	21	15	00
31	21	16	00	31	21	17	00
31	21	18	00	31	21	19	00
39	10	16	00	40	10	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 25



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

40	10	17	00	42	23	18	00
43	21	15	00	43	21	19	00
43	21	20	00	43	21	21	00
44	10	15	00	44	11	15	00
44	11	19	00	44	12	16	00
44	12	17	00	44	12	20	00
44	12	21	00	48	10	18	00
49	16	15	00	49	16	16	00
49	22	15	00	50	11	15	00
50	11	20	00	50	12	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	16	18	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	21	00	50	19	23	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	20	24	00
51	10	15	00	51	10	16	00
51	10	17	00	51	10	20	00
51	10	21	00	51	10	23	00
51	14	20	00	51	21	22	00
53	10	27	00	53	10	30	00
53	10	31	00	56	10	17	00
56	11	21	00	56	12	15	00
60	10	13	00	60	10	17	00

55

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 26

**CÁMARA DE
COMERCIO DEL
CHOCÓ**

Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

60	10	56	00	60	10	59	00
60	13	11	00	60	13	12	00
60	13	13	00	60	13	14	00
60	13	15	00	60	13	16	00
60	14	10	00	73	10	17	00
78	11	15	00	78	11	18	00
80	10	16	00	80	11	16	00
80	12	17	00	80	12	18	00
80	14	19	00	81	10	15	00
81	11	15	00	84	10	15	00
84	12	17	00	85	10	16	00
85	10	17	00	85	11	15	00
85	11	16	00	85	11	17	00
85	12	15	00	85	12	19	00
85	12	20	00	85	12	21	00
85	12	22	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	11	16	00
90	12	15	00	90	14	16	00
91	11	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	18	00
93	14	19	00	93	14	20	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 27



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

93	15	16	00	94	13	15	00
95	11	15	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE UNGUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLLV: 832,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00	14	11	17	00
14	11	18	00	14	12	15	00
21	11	15	00	24	11	15	00
26	10	15	00	26	11	17	00
31	16	28	00	31	21	15	00
31	21	16	00	31	21	17	00
31	21	18	00	31	21	19	00
39	10	16	00	40	10	16	00
40	10	17	00	42	23	18	00
43	21	15	00	43	21	19	00
43	21	20	00	43	21	21	00
44	10	15	00	44	11	15	00
44	11	19	00	44	12	16	00
44	12	17	00	44	12	20	00
44	12	21	00	48	10	18	00
49	16	15	00	49	16	16	00

56

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 28



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

49	22	15	00	50	11	15	00
50	11	20	00	50	12	15	00
50	13	16	00	50	13	17	00
50	13	18	00	50	15	15	00
50	16	15	00	50	16	18	00
50	18	19	00	50	18	20	00
50	19	21	00	50	19	23	00
50	19	24	00	50	19	30	00
50	20	23	00	50	20	24	00
51	10	15	00	51	10	16	00
51	10	17	00	51	10	20	00
51	10	21	00	51	10	23	00
51	14	20	00	51	21	22	00
53	10	27	00	53	10	30	00
53	10	31	00	56	10	17	00
56	11	21	00	56	12	15	00
60	10	13	00	60	10	17	00
60	10	56	00	60	10	59	00
60	13	11	00	60	13	12	00
60	13	13	00	60	13	14	00
60	13	15	00	60	13	16	00
60	14	10	00	73	10	17	00
78	11	15	00	78	11	18	00
80	10	16	00	80	11	16	00
80	12	17	00	80	12	18	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 29



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

80	14	19	00	81	10	15	00
81	11	15	00	84	10	15	00
84	12	17	00	85	10	16	00
85	10	17	00	85	11	15	00
85	11	16	00	85	11	17	00
85	12	15	00	85	12	19	00
85	12	20	00	85	12	21	00
85	12	22	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	11	16	00
90	12	15	00	90	14	16	00
91	11	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	18	00
93	14	19	00	93	14	20	00
93	15	16	00	94	13	15	00
95	11	15	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: MUNICIPIO CARMEN DEL DARIEN CHOCÓ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 832,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

57

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Página: 29



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

80	14	19	00	81	10	15	00
81	11	15	00	84	10	15	00
84	12	17	00	85	10	16	00
85	10	17	00	85	11	15	00
85	11	16	00	85	11	17	00
85	12	15	00	85	12	19	00
85	12	20	00	85	12	21	00
85	12	22	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00
86	12	15	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	11	16	00
90	12	15	00	90	14	16	00
91	11	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	18	00
93	14	19	00	93	14	20	00
93	15	16	00	94	13	15	00
95	11	15	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: MUNICIPIO CARMEN DEL DARIEN CHOCÓ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 832,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 31



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

51	10	15	00	51	10	16	00
51	10	17	00	51	10	20	00
51	10	21	00	51	10	23	00
51	14	20	00	51	21	22	00
53	10	27	00	53	10	30	00
53	10	31	00	56	10	17	00
56	11	21	00	56	12	15	00
60	10	13	00	60	10	17	00
60	10	56	00	60	10	59	00
60	13	11	00	60	13	12	00
60	13	13	00	60	13	14	00
60	13	15	00	60	13	16	00
60	14	10	00	73	10	17	00
78	11	15	00	78	11	18	00
80	10	16	00	80	11	16	00
80	12	17	00	80	12	18	00
80	14	19	00	81	10	15	00
81	11	15	00	84	10	15	00
84	12	17	00	85	10	16	00
85	10	17	00	85	11	15	00
85	11	16	00	85	11	17	00
85	12	15	00	85	12	19	00
85	12	20	00	85	12	21	00
85	12	22	00	85	15	15	00
85	15	16	00	85	15	17	00

58

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 32



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

86	12	15	00	90	10	15	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	11	16	00
90	12	15	00	90	14	16	00
91	11	15	00	93	13	16	00
93	13	17	00	93	14	16	00
93	14	17	00	93	14	18	00
93	14	19	00	93	14	20	00
93	15	16	00	94	13	15	00
95	11	15	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: PROGRAMA NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 29,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00	14	11	17	00
14	11	18	00	43	21	15	00
44	11	15	00	44	11	19	00
44	12	16	00	44	12	17	00
44	12	20	00	44	12	21	00
49	22	15	00	53	10	27	00
53	10	30	00	53	10	31	00
55	12	19	00	56	10	17	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 33

CÁMARA DE
COMERCIO DEL
CHOCÓ

Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

56	11	21	00	56	12	15	00
60	10	56	00	60	14	10	00
78	10	17	00	78	10	18	00
78	11	15	00	78	11	17	00
78	11	18	00	80	10	16	00
80	11	16	00	80	14	19	00
81	14	16	00	82	10	15	00
82	10	16	00	82	10	17	00
82	10	18	00	82	11	19	00
85	10	16	00	85	15	17	00
90	10	16	00	90	10	18	00
92	11	15	00	93	13	16	00
93	14	17	00	94	13	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: PROGRAMA NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 32,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00	14	11	17	00
14	11	18	00	43	21	15	00
44	11	15	00	44	11	19	00
44	12	16	00	44	12	17	00
44	12	20	00	44	12	21	00
49	22	15	00	53	10	27	00

59

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 34



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

53	10	30	00	53	10	31	00
55	12	19	00	56	10	17	00
56	11	21	00	56	12	15	00
60	10	56	00	60	14	10	00
78	10	17	00	78	10	18	00
78	11	15	00	78	11	17	00
78	11	18	00	80	10	16	00
80	11	16	00	80	14	19	00
81	14	16	00	82	10	15	00
82	10	16	00	82	10	17	00
82	10	18	00	82	11	19	00
85	10	16	00	85	15	17	00
90	10	16	00	90	10	18	00
92	11	15	00	93	13	16	00
93	14	17	00	94	13	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: PROGRAMA NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 32,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00	14	11	17	00
14	11	18	00	43	21	15	00
44	11	15	00	44	11	19	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 35



CÁMARA DE
COMERCIO DEL
CHOCÓ

Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

44	12	16	00	44	12	17	00
44	12	20	00	44	12	21	00
49	12	15	00	53	10	27	00
53	10	30	00	53	10	31	00
55	12	19	00	56	10	17	00
56	11	21	00	56	12	15	00
60	10	56	00	60	14	10	00
77	10	17	00	78	10	18	00
78	11	15	00	78	11	17	00
78	11	18	00	80	10	16	00
80	11	16	00	80	14	19	00
81	14	16	00	82	10	15	00
82	10	16	00	82	10	17	00
82	10	18	00	82	11	19	00
85	10	16	00	85	15	17	00
90	10	16	00	90	10	18	00
92	11	15	00	93	13	16	00
93	14	17	00	94	13	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: PROGRAMA NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 29,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	15	00	14	11	17	00

60

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 36

**CÁMARA DE
COMERCIO DEL
CHOCÓ**

Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

14	11	18	00	43	21	15	00
44	11	15	00	44	11	19	00
44	12	16	00	44	12	17	00
44	12	20	00	44	12	21	00
49	12	15	00	53	10	27	00
53	10	30	00	53	10	31	00
55	12	19	00	56	10	17	00
56	11	21	00	56	12	15	00
60	10	56	00	60	14	10	00
78	10	17	00	78	10	18	00
78	11	15	00	78	11	17	00
78	11	18	00	80	10	16	00
80	11	16	00	80	14	19	00
81	14	16	00	82	10	15	00
82	10	16	00	82	10	17	00
82	10	18	00	82	11	19	00
85	10	16	00	85	15	17	00
90	10	16	00	90	10	18	00
92	11	15	00	93	13	16	00
93	14	17	00	94	13	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 24,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 37

CÁMARA DE
COMERCIO DEL
CHOCÓ

Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	17	00	14	11	18	00
24	10	15	00	24	11	15	00
24	13	15	00	25	10	15	00
25	10	16	00	25	10	17	00
25	10	18	00	26	10	15	00
26	11	16	00	26	11	17	00
27	11	15	00	27	11	16	00
27	11	17	00	27	11	20	00
27	11	21	00	27	11	22	00
27	11	23	00	27	11	30	00
27	11	32	00	30	10	15	00
30	10	20	00	30	10	24	00
30	10	32	00	30	10	36	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	17	00	30	11	18	00
30	13	15	00	30	13	16	00
30	13	17	00	30	16	18	00
30	16	24	00	30	17	15	00
30	17	16	00	30	17	18	00
30	18	15	00	30	18	16	00
30	18	17	00	30	18	18	00
31	15	15	00	31	15	16	00
31	15	23	00	31	16	20	00

61

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 38



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

31	16	23	00	31	16	25	00
31	16	26	00	32	10	16	00
32	11	16	00	39	10	16	00
39	10	19	00	39	12	13	00
39	12	14	00	39	12	15	00
39	12	17	00	40	14	17	00
40	14	20	00	40	14	22	00
40	15	15	00	40	15	16	00
40	16	15	00	40	18	30	00
40	18	31	00	42	13	15	00
42	13	16	00	42	13	17	00
42	13	21	00	42	13	22	00
42	14	15	00	42	14	27	00
42	15	17	00	42	15	19	00
42	15	24	00	42	15	26	00
42	17	20	00	42	18	21	00
42	18	24	00	42	18	26	00
42	18	28	00	43	21	15	00
43	21	16	00	43	21	19	00
43	21	20	00	43	21	21	00
43	23	23	00	43	23	24	00
43	23	35	00	44	10	15	00
44	10	17	00	44	10	18	00
44	10	29	00	44	11	15	00
44	11	19	00	44	12	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 39



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

44	12	17	00	44	12	20	00
44	12	21	00	45	11	16	00
45	11	17	00	45	11	18	00
45	11	19	00	45	11	20	00
45	12	15	00	45	12	18	00
46	17	16	00	46	18	15	00
47	10	15	00	47	11	16	00
47	12	15	00	47	12	17	00
47	12	18	00	47	13	16	00
47	13	21	00	48	10	20	00
49	10	17	00	49	22	15	00
50	19	25	00	50	19	28	00
50	19	30	00	50	19	32	00
50	20	17	00	50	20	23	00
50	22	10	00	50	22	12	00
50	22	13	00	50	30	15	00
50	30	17	00	50	30	34	00
50	30	37	00	50	30	39	00
50	30	40	00	50	30	41	00
50	30	44	00	50	30	45	00
50	30	46	00	50	30	51	00
50	30	52	00	50	30	53	00
50	30	54	00	50	30	56	00
50	30	67	00	51	10	18	00
51	10	19	00	51	12	17	00

62

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 40



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

51	13	15	00	51	14	16	00
51	16	18	00	51	17	16	00
51	17	17	00	52	10	15	00
52	12	15	00	52	12	16	00
52	12	17	00	52	14	15	00
52	15	15	00	52	15	17	00
52	15	18	00	52	15	20	00
52	15	21	00	52	16	15	00
53	10	15	00	53	10	16	00
53	10	17	00	53	10	19	00
53	10	20	00	53	10	22	00
53	10	27	00	53	10	29	00
53	10	31	00	53	10	32	00
53	11	15	00	53	11	16	00
53	11	17	00	53	14	16	00
54	10	16	00	55	10	15	00
55	12	17	00	56	10	15	00
56	11	20	00	56	12	10	00
56	12	14	00	60	10	13	00
60	10	23	00	60	10	35	00
60	10	38	00	60	10	53	00
60	10	56	00	60	10	59	00
60	10	61	00	60	10	62	00
60	14	10	00	60	14	12	00
60	14	13	00	72	10	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 41



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

76	12	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	80	12	18	00
80	14	19	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	11	15	00
81	11	16	00	81	11	17	00
81	11	22	00	81	11	23	00
82	10	15	00	84	10	15	00
84	12	17	00	86	10	17	00
86	11	15	00	86	11	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	11	16	00
90	15	18	00	90	15	21	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
93	14	18	00	94	13	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

Nombre del contratante: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMLV: 54,65

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
14	11	17	00	14	11	18	00

63

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 42



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

24	10	15	00	24	11	15	00
24	13	15	00	25	10	15	00
25	10	16	00	25	10	17	00
25	10	18	00	26	10	15	00
26	11	16	00	26	11	17	00
27	11	15	00	27	11	16	00
27	11	17	00	27	11	20	00
27	11	21	00	27	11	22	00
27	11	23	00	27	11	30	00
27	11	32	00	30	10	15	00
30	10	20	00	30	10	24	00
30	10	32	00	30	10	36	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	17	00	30	11	18	00
30	13	15	00	30	13	16	00
30	13	17	00	30	16	18	00
30	16	24	00	30	17	15	00
30	17	16	00	30	17	18	00
30	18	15	00	30	18	16	00
30	18	17	00	30	18	18	00
31	15	15	00	31	15	16	00
31	15	23	00	31	16	20	00
31	16	23	00	31	16	25	00
31	16	26	00	32	10	16	00
32	11	16	00	39	10	16	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 43



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

39	10	19	00	39	12	13	00
39	12	14	00	39	12	15	00
39	12	17	00	40	14	17	00
40	14	20	00	40	14	22	00
40	15	15	00	40	15	16	00
40	16	15	00	40	18	30	00
40	18	31	00	42	13	15	00
42	13	16	00	42	13	17	00
42	13	21	00	42	13	22	00
42	14	15	00	42	14	27	00
42	15	17	00	42	15	19	00
42	15	24	00	42	15	26	00
42	17	20	00	42	18	21	00
42	18	24	00	42	18	26	00
42	18	28	00	43	21	15	00
43	21	16	00	43	21	19	00
43	21	20	00	43	21	21	00
43	23	23	00	43	23	24	00
43	23	35	00	44	10	15	00
44	10	17	00	44	10	18	00
44	10	29	00	44	11	15	00
44	11	19	00	44	12	16	00
44	12	17	00	44	12	20	00
44	12	21	00	45	11	16	00
45	11	17	00	45	11	18	00

64

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 44



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

45	11	19	00	45	11	20	00
45	12	15	00	45	12	18	00
46	17	16	00	46	18	15	00
47	10	15	00	47	11	16	00
47	12	15	00	47	12	17	00
47	12	18	00	47	13	16	00
47	13	21	00	48	10	20	00
49	10	17	00	49	22	15	00
50	19	25	00	50	19	28	00
50	19	30	00	50	19	32	00
50	20	17	00	50	20	23	00
50	22	10	00	50	22	12	00
50	22	13	00	50	30	15	00
50	30	17	00	50	30	34	00
50	30	37	00	50	30	39	00
50	30	40	00	50	30	41	00
50	30	44	00	50	30	45	00
50	30	46	00	50	30	51	00
50	30	52	00	50	30	53	00
50	30	54	00	50	30	56	00
50	30	67	00	51	10	18	00
51	10	19	00	51	12	17	00
51	13	15	00	51	14	16	00
51	16	18	00	51	17	16	00
51	17	17	00	52	10	15	00

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Quibdó, 08/07/2019

Hora: 09:49

Número de radicado:

0000782978 - RMT-DMMM

Página: 45



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

52	12	15	00	52	12	16	00
52	12	17	00	52	14	15	00
52	15	15	00	52	15	17	00
52	15	18	00	52	15	20	00
52	15	21	00	52	16	15	00
53	10	15	00	53	10	16	00
53	10	17	00	53	10	19	00
53	10	20	00	53	10	22	00
53	10	27	00	53	10	29	00
53	10	31	00	53	10	32	00
53	11	15	00	53	11	16	00
53	11	17	00	53	14	16	00
54	10	16	00	55	10	15	00
56	10	15	00	56	11	20	00
56	12	10	00	56	12	14	00
56	12	17	00	60	10	13	00
60	10	23	00	60	10	35	00
60	10	38	00	60	10	53	00
60	10	56	00	60	10	59	00
60	10	61	00	60	10	62	00
60	14	10	00	60	14	12	00
60	14	13	00	72	10	15	00
76	12	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
80	10	15	00	80	10	16	00

65

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 46



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

80	11	16	00	80	12	18	00
80	14	19	00	80	16	15	00
81	10	15	00	81	11	15	00
81	11	16	00	81	11	17	00
81	11	22	00	81	11	23	00
82	10	15	00	84	10	15	00
84	12	17	00	86	10	17	00
86	11	15	00	86	11	16	00
90	10	16	00	90	10	17	00
90	10	18	00	90	11	16	00
90	15	18	00	90	15	21	00
93	13	16	00	93	14	15	00
93	14	16	00	93	14	17	00
93	14	18	00	94	13	15	00

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

CERTIFICA:

Que el día 08 de Julio de 2019 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 13931 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 08 de Julio de 2019.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Quibdó, 08/07/2019

Número de radicado: 0000782978 - RMT-DMMM

Hora: 09:49

Página: 47



Código de verificación: pTRNDlRuciLYabck

Copia: 1 de 1

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, queda en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007).

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

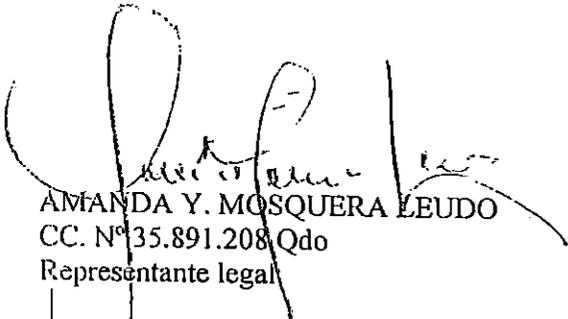
Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a <http://www.camarachoco.org.co> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

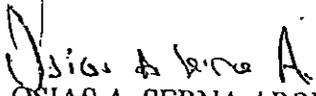
Justens G.

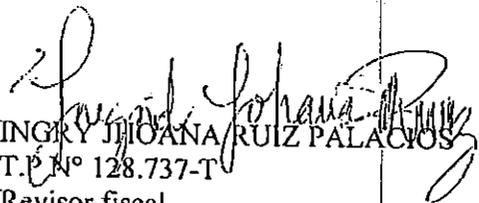
11

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"
NIT 900087966-8
ENERO 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018

4	INGRESOS		\$985.000.000
4101	INGRESOS POR PROYECTOS	\$985.000.000	
	MENOS		
5	GASTOS Y COSTOS		
51	ADMINISTRACION		\$(10.800.000)
5101	Administración	\$10.800.000	
6	COSTOS		
61	costos del servicio		\$(484.200.000)
	UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 490.000.000
	MENOS GASTOS NO OPERACIONA FROS		\$(5.000.000)
	EXCEDENTE NETO		\$ 485.000.000


AMANDA Y. MOSQUERA LEUDO
CC. N° 35.891.208 Qdo
Representante legal


OSIAS A. SERNA ARRIAGA
CC. N° 19.379.512
T.P. N° 28.305-T
Contador


INGRID JOHANA RUIZ PALACIOS
T.P. N° 128.737-T
Revisor fiscal

ESTADO DECAMBIO EN LA SITUACION FINANCIERA
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

NIT 900087966-8

ENERO 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018

1 ACTIVOS

EFFECTIVO EQUIVALENTE

11CAJA			
1105	Efectivo	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
1110	BANCO		\$ 30.000.000
111001	Nacionales	\$ 30.000.000	
12	DEUDORES		\$600.000.000
1205	Deudores proyectos	\$600.000.000	
14	INVENTARIO		\$260.000.000
1405	Mcia no transformada	\$260.000.000	
TOTAL, EFFECTIVO EQUIVALENTE			\$910.000.000

16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

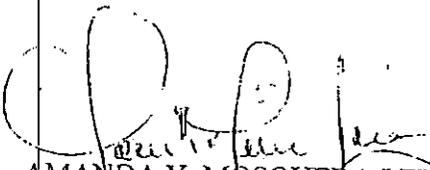
1620	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$128.000.000	
1625	EQUIPO COMPUTACION	\$ 15.000.000	
1630	EQUIPO DE OFICINA	\$ 16.140.000	
1635	HERRAMIENTAS	\$ 88.860.000	
TOTAL, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			\$ 248.000.000
TOTAL, ACTIVO			\$1.158.000.000

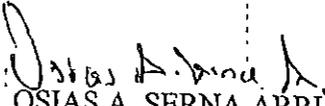
2 PASIVO

24	CUENTAS POR PAGAR		\$ 158.000.000
2405	proveedores bienes y servicios	\$158.000.000	
TOTAL, PASIVO			\$ 158.000.000

3 PATRIMONIO

31	CAPITAL SOCIAL	\$515.000.000	
3205	EXEDENTE DEL EJERCICIO	\$485.000.000	
TOTAL, PATRIMONIO			\$1.000.000.000
TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO			\$1.158.000.000


AMANDA Y. MOSQUERA LEUDO
CC. N° 35.891.208 Qdo
Representante Legal


OSIAS A. SERNA ARRIAGA
CC. N° 19.379.512
T.P. N° 28.305-T
Contador


INGRID JOHANA RUIZ PALACIOS
T.P. N° 128.737-T
Revisor fiscal

NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2018
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"
NIT 900087966-8
ENERO 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2018

CAJA-Efectivo disponible en caja y que a fecha de corte tiene un valor de \$ 20.000.000

BANCO: deposito en cuentas de bancos nacionales y su valor a fecha de corte es de \$ 30.000.000

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO-Representado por computador, Muebles y enseres y equipo de oficina que a fecha de 31 diciembre de 2018 su valor correspondía a \$ 248.000.000.

PASIVO-Representado por obligaciones contraídas por la prestación de servicios personales, como de servicios públicos, e impuesto y su valor a fecha de corte es de \$ 158.000.000

INGRESOS-efectivo recibido por la prestación de servicios de la empresa y que al final del periodo fue de \$ 985.000.000

GASTOS Y COSTOS-Egresos incurridos durante el periodo contable y a fecha de corte fue de \$ 500.000.000.


OSIAS A. SERNA ARRIAGA
T.P N° 28.305-T
Contador publico

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"
NIT 900087966-8

DICTAMEN REVISOR FISCAL

A los señores asociados de
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"

La ciudad

He examinado los estados de situación financiera de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA", al 31 de diciembre de 2018, balance general y su correspondientes estados de resultados integral, de cambios en el patrimonio, de cambios en la situación financiera, flujo de efectivo y notas a los mismos por los años terminados en esas fechas, dichos estados financieros fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración, una de mis obligaciones es la de expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mi auditoría.

Realice mi auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, estas normas requieren que el examen sea realizado por un contador público con entrenamiento adecuado debidamente inscripto en la junta Central de contadores que actúe con independencia para garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios, que proceda con diligencia y cuidado profesional, que su trabajo sea técnicamente planeado y supervisado, que se realice un apropiado estudio y evaluación del sistema de control interno para establecer un grado de confianza y así determinar su extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a aplicar, que se obtenga evidencia válida y suficiente por medios de técnicas de auditoría para obtener una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico para emitir su opinión sobre la misma, una auditoría incluye el examen, sobre una base selectiva de la(s) evidencias que respalda(n) las cifras y las notas informativas sobre los estados financieros, una auditoría también incluye la evaluación de las normas o principio contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros, considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

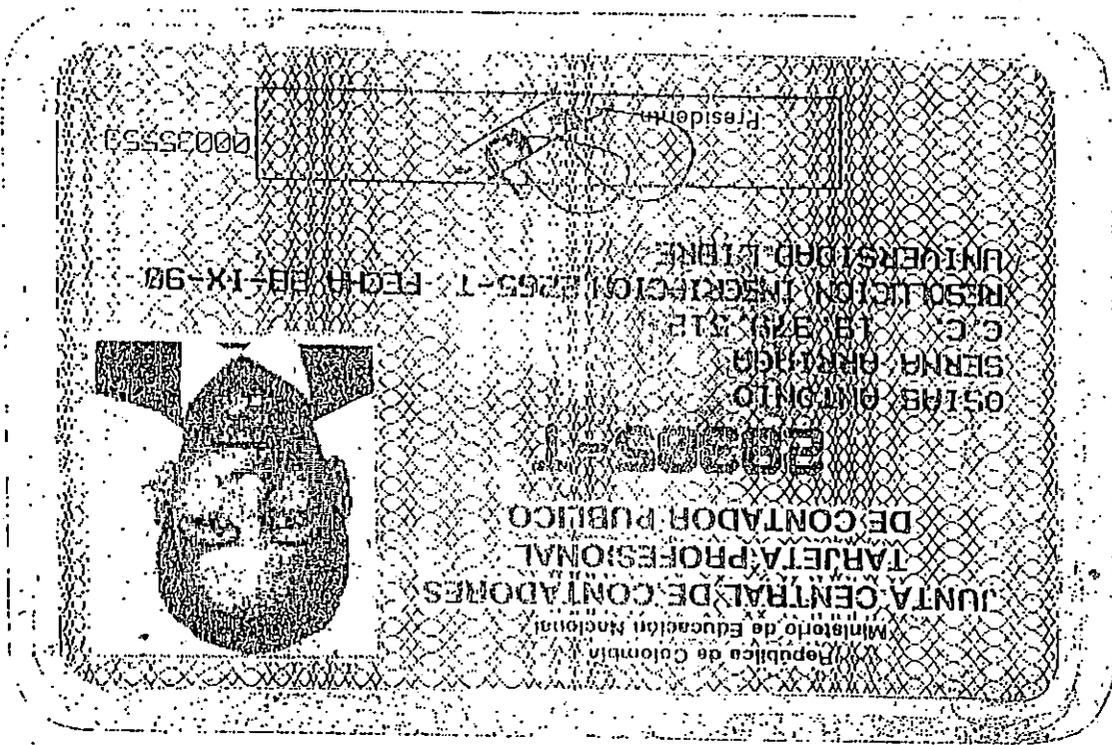
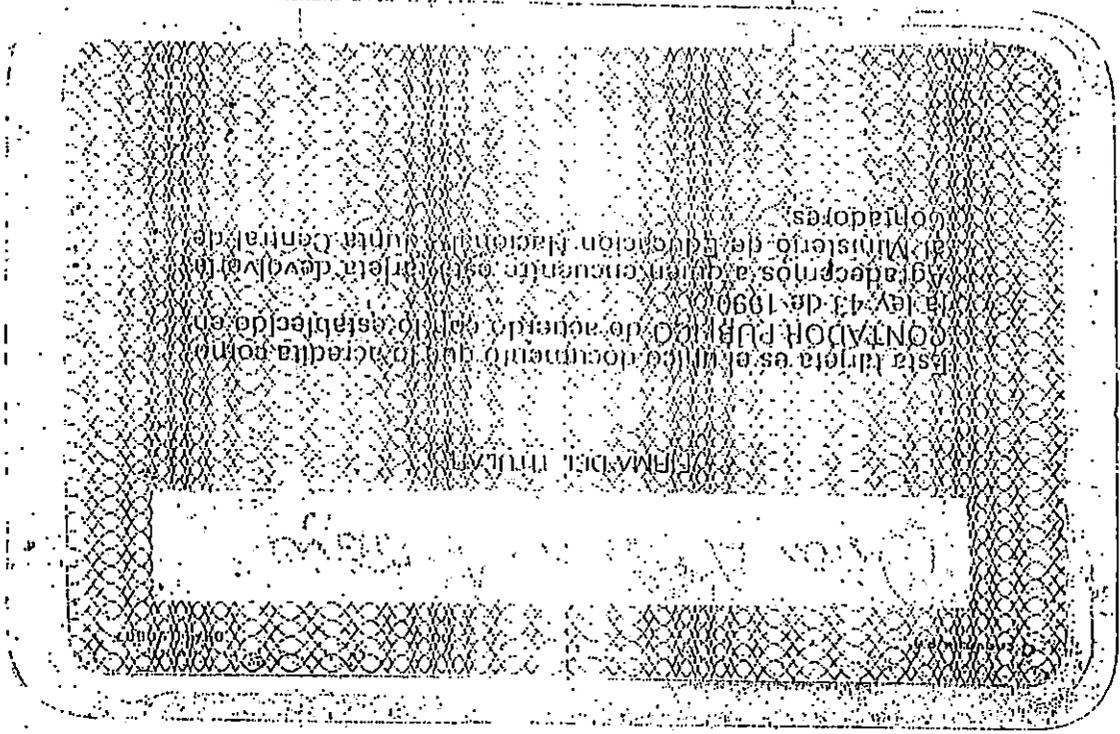
En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA" al 31 de diciembre de 2018, los resultados de su operación y los cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con normas o principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia aplicados uniformemente.

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA"
NIT 900087966-8

Además, en mi opinión, la compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de Accionistas y de la junta directiva, la correspondencia, comprobantes de las cuentas y los libros de actas y registro de acciones en su caso, se llevan y conservan debidamente, y la Compañía ha observado las medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y de terceros que pueden estar en su poder.


INGRID JOHANA RUIZ SALAZAR
T. P N° 128.737
Revisor fiscal

92



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **OSIAS ANTONIO SERNA ARRIAGA**, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19379512 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 28305-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS*****

Dado en BOGOTÁ a los 16 días del mes de Julio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6º PARAGRAFO 3º DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 01 de septiembre de 2019, a las 21:59:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9000879668
Código de Verificación	9000879668190901215931

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

74

CGR



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 132960891



WEB
22:02:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO" FUNDECA" identificado(a) con NIT número 9000879668:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

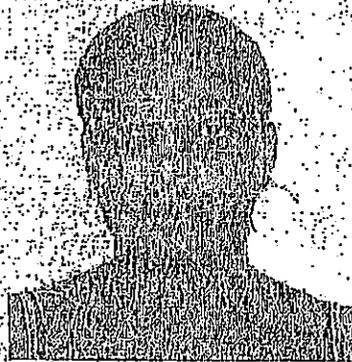
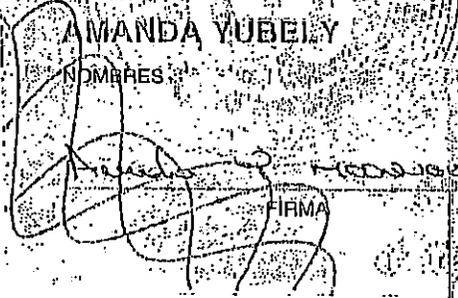
NÚMERO: 35.891.208

APELLIDOS: MOSQUERA LEUDO

NOMBRES:

AMANDA YUBELY

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 29-OCT-1978

CONDOTO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

13-ABR-1998 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1700100-00150019-F-0035891200-20090210

0009937722A 1

8110003319



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUNISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14483161983



{415}7707212489984(8020)0000014483161983

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 5 8 9 1 2 0 8

6. DV

- 4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Quibdó

14. Buzón electrónico

1 8

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

3 5 8 9 1 2 0 8

27. Fecha expedición:

1 9 9 8 0 4 1 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Chocó

2 7

30. Ciudad/Municipio:

Quibdó

0 0 1

31. Primer apellido

MOSQUERA

32. Segundo apellido

LEUDO

33. Primer nombre

AMANDA

34. Otros nombres

YUBELY

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Chocó

2 7

40. Ciudad/Municipio:

Quibdó

0 0 1

41. Dirección principal

BRR FLORES DE BUENAÑOS

42. Correo electrónico:

yube1029@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 1 1 7 7 4 5 5 3 1

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código:

8 2 1 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 7 0 7 1 4

Actividad secundaria

48. Código:

8 2 9 9

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 8 0 8 0 6

Otras actividades

50. Código:

1 2

1. Código

4 3 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	2	2																							

12-ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma:	56. Tipo:	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos: SI NO Para uso exclusivo de la DIAN

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

60. No. de folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 8 0 9 1 8

984. Nombre MOSQUERA LEUDO AMANDA YUBELY
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

77



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 01 de septiembre de 2019, a las 21:57:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	35891208
Código de Verificación	35891208190901215744

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

CGR

78



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 132960874



WEB
22:00:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AMANDA YUBELY MOSQUERA LEUDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35891208:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:03:40 horas del 01/09/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 35891208

Apellidos y Nombres: **MOSQUERA LEUDO AMANDA YUBELY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24
horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quiñero


BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad
Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de la Fuente de Dinero
Regional Choco

Prosperidad
para todos

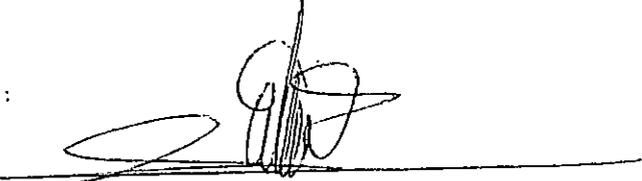
**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE
COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

CERTIFICA:

Una vez revisado la base de datos de contratación del ICBF Regional Choco se constato que LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO "FUNDECA" con NIT N° 900087966-8, representada legalmente por JOAQUIN FRANCO CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía No 11. 792. 308 expedida en la ciudad de Quibdó, prestó sus servicios con el ICBF Regional Choco así:

Contrato de aporte No 186 de fecha 03/03/2009 OBJETO: Brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, incrementar la asistencia escolar y regular la matricula de los niños ,niñas y jóvenes matriculados en escuelas oficiales con vulnerabilidad nutricional y socioeconómicas de las áreas rurales y urbanas o población indígena y/o perteneciente a población desplazada , en un plazo de 142 días del periodo escolar, contados a partir del oficio de ejecución, fecha de inicio 06/03/2009 con terminación 12/05/2009 por un valor de NOVENTA SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$97.259.160.00) MCTE. Que actualmente este contrato se encuentra debidamente liquidado.

Para mayor constancia se firma en Quibdó, a solicitud del interesado a los 7 días de Noviembre 2012.


EUSTAQUIO PEREZ MARTINEZ

Calle 26 # 7 - 07 TEL: 671 1083
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Chocó



Libertad y Orden

CONTRATO DE APORTE, No. 106 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- y FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO.

CONDICIONES ESENCIALES

PROGRAMA DE BIENESTAR: Programa de Alimentación Escolar

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO.

OBJETO: Garantizar el servicio de Alimentación Escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato tendrá el término de duración necesario para la prestación del servicio de alimentación escolar durante 40 días del calendario escolar de la vigencia 2.009, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El Grupo Jurídico de EL ICBF informara al supervisor del contrato el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO: El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro meses más; dentro de estos cuatro meses deberá ser liquidado. CDP No. La Entidad cuenta con las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal No. 63 del 06 de Enero de 2009. SUPERVISOR: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través de la coordinadora del centro zonal Tado; quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF, se apoyará para el ejercicio de su función de supervisor en el equipo interdisciplinario (áreas: contable, psicosocial o de salud) del respectivo Centro Zonal PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del Supervisor, en las instalaciones del CONTRATISTA y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión, facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE



1188 127
MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$ 97.259.160,00) M/CTE. El ICBF aporta la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$94.259.160,00) M/CTE y EL CONTRATISTA la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.000.000,00) MCTE Representada en Brigadas de salud, profesionales de apoyo, kit odontológico.

CONDICIONES GENERALES

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), con NIT 899999239-2, representado por CESAR AUGUSTO LOZANO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.935.820, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL y delegado para celebrar convenios y por otra parte FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO., con NIT 900087963, representada por YAJAIRA DEL CARMEN MOSQUERA AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1077421061, quien actúa en su nombre y representación y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. 2) Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para prestar el servicio público de bienestar familiar. 3) Que son objetivos del bienestar familiar fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los niños y niñas. 4) Que corresponde a EL ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar. 5) Que EL ICBF conforme a los artículos 21 de la Ley 7179 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o social para la prestación del servicio público de bienestar familiar. 6) Que el Decreto 1137/99 en su artículo 19 contempla la facultad de EL ICBF para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. 7) Que conforme a lo preceptuado en las normas anteriormente citadas y en el Decreto 2150/95 los contratos de aporte que suscribe El ICBF para la prestación del servicio público de bienestar familiar se podrán celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 8) Que el ICBF verificó que el cumple con los requisitos técnicos y legales; incluyendo en dicha verificación los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se registrará por las condiciones esenciales, las consideraciones y las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA - : se obliga para con EL ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Chocó



disposiciones legales vigentes y normas del ICBF, las cuales forman parte integral del contrato (incluye lineamientos misionales y técnico-administrativos vigentes y estándares de calidad) y, en especial, a: 1) Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Código del Menor y demás normas pertinentes. 2) Garantizar la atención del Servicio Público de Bienestar Familiar conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos vigentes establecidos por EL ICBF para la modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 3) Cumplir los objetivos, normas y lineamientos técnicos de EL ICBF para el programa y modalidad contratado. 4) Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad de Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente, conjuntamente con los diferentes comités y entidades del SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR - S.N.B.F. 5) Brindar un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes escolarizados durante la jornada escolar en las siguientes formas de atención:

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	IMPUTACION PRESUPUESTAL	TOTAL UNIDADES	TOTAL ESCOLARES USUARIOS	TOTAL DIAS ATENCIÓN	TOTAL RACIONES	TOTAL VALOR APOORTE ICBF
Desayuno	C3201501131 0301001	8	3.413	40	136.520	\$85.188.480
Almuerzo	C3201501131 0301002	0	269	0	10.760	\$9.070.680
TOTAL CONTRATO						\$94.259.160

6) Cumplir los ciclos de menús de acuerdo a la minuta establecida, presentada y acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar - PAE del ICBF. Cualquier cambio, modificación o ajuste a los ciclos de menú, deberá ser informado oportunamente al supervisor del contrato, para su previa autorización y presentar por escrito los respectivos ajustes elaborados por el Nutricionista Dietista, que de igual forma presente el mínimo de experiencia profesional de 1 año y la respectiva tarjeta profesional. 7) Garantizar la coordinación con el establecimiento educativo o la unidad aplicativa para la adecuada entrega de las raciones del complemento alimentario correspondientes. 8) Aplicar la encuesta de aceptación, diseñada por el Centro Zonal ICBF según el área de influencia, mínimo 2 veces durante el período de ejecución del contrato. 9) El contratista está obligado a transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, lo cual deberá ser reportado al supervisor periódicamente, según las condiciones y la necesidad con los respectivos conceptos favorables. 10) Colocar y mantener en la unidad aplicativa o de servicio, un aviso o valla en parte visible que indique que se brinda la prestación del Servicio Público de Bienestar



106 11

Familiar auspiciado por el ICBF y el número de la línea nacional gratuita de Bienestar Familiar 018000 918080 [Esta obligación será suprimida en los contratos con instituciones que por instrucción directa del ICBF no deben distinguirse]. 11) Hacer mención de EL ICBF e incorporar su logotipo en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el Programa de Alimentación Escolar. 12) Realizar la entrega del complemento alimentario, durante 40 días del calendario escolar para la vigencia 2009, en los servicios de alimentación escolar de los establecimientos educativos y/o unidades aplicativas del municipio de TADO, designadas por ICBF, a través de su centro zonal. 13) Garantizar que el personal idóneo destinado para la ejecución del objeto contractual reúna los requisitos establecidos en los lineamientos definidos por EL ICBF, por el Decreto 3075/1997 y demás legislación que corresponda, presentando copia legible de los respectivos documentos legales exigidos y vigentes según la labor y profesión que corresponda. 14) Garantizar que el personal que prepara y/o ensambla y/o distribuye los alimentos, cuente con el Carné o Certificado de manipuladores de alimentos vigente, expedido por la autoridad de salud respectiva del municipio o quien haga sus veces, y el Certificado médico no mayor a un año, que indique que es apto para el manejo de alimentos. 15) EL CONTRATISTA deberá gestionar con las entidades competentes la capacitación continuada del personal para garantizar el cumplimiento idóneo en la prestación del servicio. 16) Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios, señalados por EL ICBF para el efecto, en los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar - PAE. 17) Recaudar la cuota de participación establecida por el ICBF para el año 2009, solo cuando corresponda al complemento alimentario - Almuerzo, correspondientes a cada niño, niña o adolescente usuario y utilizarla en acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones del servicio de alimentación escolar. En ningún caso, el no pago de la cuota de participación será motivo para excluir a un beneficiario del servicio de Alimentación Escolar. 18) Buscar estrategias que permitan subsidiar a los escolares que por razones de extrema pobreza no puedan pagar la cuota de participación, para el caso del Almuerzo. 19) Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por EL ICBF. 20) Destinar el valor del aporte de EL ICBF - Modalidad Desayuno, en la compra de alimentos mínimo del 90% y hasta el 10% para los gastos administrativos o de funcionamiento. En todo caso, los gastos para la prestación del servicio deberán ser asumidos sin cuotas de participación en la modalidad desayuno; para el caso de la modalidad almuerzo, el 100% de aporte de EL ICBF deberá destinarse a la compra de alimentos. 21) Ajustar las compras de alimentos a lo establecido por el ICBF en la minuta patrón de la modalidad, conforme a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar - PAE del ICBF. 22) Destinar y ejecutar el valor del aporte que hace EL ICBF para la compra de alimentos de acuerdo a las necesidades y con orientación y asesoría del Centro Zonal de EL ICBF, para lo cual



186

deberá tener en cuenta los precios del mercado y la minuta que se deba cumplir. 23) Comprometerse en la búsqueda permanente de mecanismos que permitan la cofinanciación de costos y la coparticipación con Alcaldías, Gobernaciones, OG, ONG y demás organismos de cooperación, para garantizar el desarrollo completo del programa, cuyos recursos se destinarán en forma exclusiva a la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. 24) Gestionar y presentar al supervisor del contrato, la realización de toma de muestras del complemento alimentario mínimo 2 veces durante la ejecución del contrato y/o según se requiera, para el análisis microbiológico y físico-químico de raciones servidas. 25) Velar por que en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del contrato, se dé cumplimiento a la Resolución de rotulado vigente del Ministerio de la Protección Social, de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes; contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 26) Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio del control social sobre el Programa de Alimentación Escolar. 27) Presentar el concepto, certificación o evaluación del representante estudiantil o personero estudiantil (Ley de Infancia y Adolescencia – Artículo 32), sobre la calidad de la prestación del servicio, como un anexo parte del informe de ejecución mensual para el supervisor. 28) Presentar al Centro Zonal del ICBF respectivo en las fechas estipuladas, el informe de ejecución mensual y sus anexos (planillas con las raciones efectivamente entregadas a los beneficiarios, debidamente firmadas por EL CONTRATISTA, el o los funcionarios del establecimiento educativo encargados de la coordinación de la prestación del servicio y/o el representante de la Asociación de Padres de Familia, según las condiciones, resumen mensual de gastos, y compras efectuadas con los respectivos soportes), como requisito para el pago. 29) Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo. 30) Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF. 31) Coordinar con las entidades locales las acciones que deberán ejecutarse en el ámbito local dentro del Plan Nacional de Salud Pública. 32) Presentar periódicamente informes parciales de los avances en reuniones de seguimiento que se harán con el supervisor del contrato, en las fechas estipuladas por este; como mínimo en los informes de ejecución del contrato constará lo siguiente: Informe técnico y financiero con los respectivos soportes, número de raciones de complementos alimentarios realmente suministradas y resumen mensual de gastos con los soportes establecidos. 33) Presentar periódicamente al supervisor, el informe de la atención prestada a la población desplazada de acuerdo al instrumento suministrado por EL ICBF. 34) Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 35) Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de

84



100

sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro los ocho días hábiles, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del contrato o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera EL ICBF y/o los organismos de control.

36) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al supervisor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que compete, cuando a ello haya lugar.

37) Presentar periódicamente al Supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que compete, cuando a ello haya lugar.

38) Colaborar y otorgar las facilidades para que el Supervisor del contrato pueda cumplir con sus funciones.

39) EL CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

40) Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas.

41) Presentar al Supervisor del contrato dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la terminación del mismo, el informe final.

42) Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: EL ICBF se obliga en especial, a: 1) Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del Supervisor. 2) Aportar y desembolsar oportunamente a EL CONTRATISTA los recursos del presente contrato. 3) Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA las directrices, lineamientos, parámetros y demás instrucciones que se impartan por EL ICBF. 4) Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

TERCERA.- DESEMBOLSOS: EL ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato por mensualidades vencidas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor para realizar el desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En aquellas unidades de servicio ubicadas en zona rural, corregimientos o resguardos indígenas de difícil acceso, el desembolso podrá realizarse por trimestre anticipado, para estos casos, no se requerirá de informe para el primer desembolso. En este mismo caso



186

se descontarán en el pago siguiente las raciones no utilizadas. **CUARTA.-DESCUENTOS:** En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL ICBF no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. **QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata el Decreto 2923 de 1994, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 2) CALIDAD DE SERVICIO por el dos por ciento (2%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, con un sub-límite para responsabilidad civil productos del veinte por ciento (20%) del valor asegurado total. Deberán figurar como asegurados tanto el contratista como el ICBF. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. **SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza especial del convenio de aporte, y, por suscribirse entre dos personas jurídicas, el presente convenio no genera vínculo laboral ni solidaridad prestaciones algunas entre las partes y/o sus dependientes si los hubiere. **SEPTIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** 1) **MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones, el ICBF impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 0.1% del valor del convenio y hasta que se verifique su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al CONTRATISTA sea igual al 10% del valor del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, como estimación



986

anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el CONTRATISTA no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA: Para la imposición de sanciones pecuniarias por el incumplimiento, cumplimiento imperfecto o retardo en la ejecución de cualquiera de las obligaciones descritas en el presente convenio, de cualquiera de las establecidas en los documentos de la invitación y demás documentos emitidos dentro del proceso de selección o de las propias de este tipo de convenios, se surtirá el siguiente procedimiento: 1) El Supervisor del convenio comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en una causal de incumplimiento de las obligaciones del convenio, la invitación y demás documentos emitidos dentro del proceso de selección o de las propias de este tipo de convenios y podrá dar un plazo perentorio para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por el ICBF a través del Supervisor. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento; caso en el cual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral anterior, podrá proceder a explicar al Supervisor del convenio, cuáles son las razones de su incumplimiento, aportando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna. 3) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por el ICBF para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este convenio y en la normatividad vigente, el ICBF mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA y a través del supervisor designado, impondrá la multa o sanción pecuniaria prevista en esta cláusula a partir de la fecha que éste le designe para el efecto, y descontará el morito correspondiente de los saldos insolutos y/o de la factura del mes siguiente a la fecha que señale el ICBF en el mencionado escrito. Lo anterior, sin perjuicio de que el ICBF, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez impuesta la sanción, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del plazo otorgado por el ICBF para ello, se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 10% del valor del convenio, caso en el cual, el ICBF dará aplicación a lo dispuesto en la cláusula de terminación anticipada del convenio, según sea la gravedad



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Chocó



Libertad y Orden

186 77

del incumplimiento. OCTAVA.- AJUSTE VALOR DEL CONTRATO: El ICBF y el contratista acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF, efecto para el cual, mediante la presente cláusula, el Ordenador del Gasto a través del Supervisor o interventor del contrato y el Contratista directamente o por medio de su representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y demás tramites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez que se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas. NOVENA: CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del convenio persiste este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICBF dará aplicación a la terminación anticipada del convenio. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ICBF al CONTRATISTA, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del convenio. DECIMA.- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, el cual hace parte integral de este convenio como Anexo No. 1, efecto para el cual, coordinará con el Supervisor del convenio para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada obra o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano. Será responsabilidad del CONTRATISTA gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros, licencias y demás trámites a que haya lugar. DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACION.: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor, si lo hay. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del Contratista que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. Una vez elaborada la liquidación se invitará al Contratista a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el contratista no acude a la reunión, ICBF le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato, y si no recibe objeción del Contratista dentro de los diez días siguientes, se entenderá aprobada. Si no se logra con el Contratista un acuerdo en torno a la liquidación, será practicada directa y unilateralmente por ICBF. DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal

186

y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del ICBF, el CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. DÉCIMA TERCERA.- PACTO DE INTEGRIDAD: Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad, el cual se identifica como el anexo 2 del presente convenio y es parte integrante del mismo. DECIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN. El CONTRATISTA está obligado a entregar adecuadamente al ICBF la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Subdirección de Sistemas de Información del ICBF; en los términos del Anexo N. 3 denominado: "Condiciones para el Reporte de Información de Beneficiarios". DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONVENIO Y SUBCONTRATACIÓN: Previa autorización del ICBF, el CONTRATISTA podrá contratar parcialmente la ejecución del convenio con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el ICBF. El CONTRATISTA solo podrá ceder este convenio con la previa y expresa autorización escrita del ICBF. En el caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA responderá en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del convenio. El ICBF podrá ceder este convenio en virtud de las decisiones que adopte el Gobierno Nacional como consecuencia de políticas de reestructuración y reorganización de la administración pública. El CONTRATISTA acepta de manera expresa que las decisiones que en este sentido pueda adoptar el Gobierno Nacional no constituyen causales de incumplimiento del convenio. Para el efecto, el CONTRATISTA renuncia expresamente a la notificación de la cesión del convenio, y en consecuencia la misma se materializa a partir de la fecha en que el ICBF haya tomado la decisión. Parágrafo.- En el evento en que



186

el ICBF no autorice la cesión del convenio a un tercero, el ICBF podrá dar por finalizado el convenio de manera anticipada, si a su juicio el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente. **DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del convenio por parte del CONTRATISTA, el ICBF podrá de manera unilateral dar por terminado el convenio, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del ICBF al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el convenio de manera unilateral, EL ICBF podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA la haya causado al ICBF. **DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 6. Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley. 8. Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 9. Por mutuo acuerdo de las partes. 10. Por decisión unilateral del ICBF en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 11. Cuando la sumatoria de las multas impuestas al OPERADOR arroje un valor igual o superior al 10% del valor del contrato. **CONTRATISTA. PARAGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONVENIO:** El sólo hecho de que el CONTRATISTA sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al ICBF a dar por terminado el convenio. No obstante lo anterior, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, el ICBF podrá dar por terminado el convenio, conforme a lo previsto en la ley. **DÉCIMA OCTAVA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio. **DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de composición de conflictos.



186

DECIMA VIGÉSIMA .- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte del ICBF. Para su legalización el CONTRATISTA deberá remitir el recibo de pago original de los derechos de publicación en la Imprenta Nacional. El recibo deberá ser entregado a la Coordinación Jurídica del ICBF Regional Chocó tan pronto se suscriba el convenio por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la firma por parte del CONTRATISTA, el ICBF podrá dar por terminado de manera unilateral el presente convenio en caso de retardo y/o incumplimiento de las estipulaciones de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ICBF en cualquier momento y en caso de sanción, tomará las acciones pertinentes para que el CONTRATISTA responda y pague la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con dos (2) meses de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, el Supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación. En el caso de que el CONTRATISTA no lo suscriba, el ICBF por acto administrativo motivado. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente convenio, los documentos de la invitación y los diversos escritos emitidos dentro del proceso de selección, el acta de inicio y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución. En caso de presentarse discrepancia entre unos y otros, primarán las estipulaciones contractuales. **VIGESIMA TERCERA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización del presente convenio serán sufragados por el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente convenio las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Quibdó, a los

Por EL ICBF,

Cesar Augusto Lozano Diaz
 CESAR AUGUSTO LOZANO DIAZ
 Director Regional

09 MAR. 2009

Por EL CONTRATISTA

Yajaira del Carmen Mosquera
 YAJAIRA DEL CARMEN MOSQUERA
 Representante Legal



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad
Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle de la Familia N. 110-00
Regional Choco

Prosperidad
para todos

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE
COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

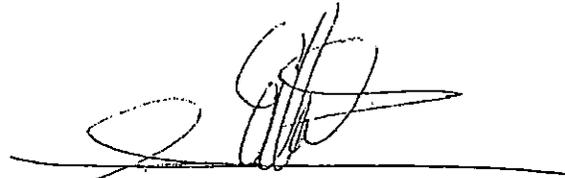
CERTIFICA:

Una vez revisado la base de datos de contratación del ICBF Regional Choco se constato que **LA FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE"** con NIT N° 900087966-8, representada legalmente por **JOAQUIN FRANCO CORDOB** identificado con cedula de ciudadanía No 11. 792. 308 expedida en la ciudad de Quibdó, prestó sus servicios con el ICBF Regional Choco así:

Contrato de aporte No 128 de fecha 25/01/2008 **OBJETO:** Brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, incrementar la asistencia escolar y regular la matricula de los niños ,niñas y jóvenes matriculados en escuelas oficiales con vulnerabilidad nutricional y socioeconómicas de las áreas rurales y urbanas o población indígena y/o perteneciente a población desplazada , en un plazo de 157 días del periodo escolar, contados a partir del oficio de ejecución , fecha de iniciación 01/02/2008 con terminación 31/12/2008. Por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$89.490.000) M/CTE.**

Que actualmente el anterior contrato se encuentra debidamente liquidado

Para mayor constancia se firma en Quibdó, a solicitud del interesado a los 7 días de Noviembre 2012.


EUSTAQUIO PEREZ MARTINEZ

Calle 26 # 7 - 07 TEL: 671 1083
Línea gratuita nacional 01 8000 91 89 80
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Grupo Jurídico



CONTRATO No. 1928

Tipo	Contrato de Aporte
Programa de Bienestar	Modalidad de Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente.
Programa del PND, PDD y PMD	Programa de Alimentación Escolar – PAE.
Partes del Contrato	1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. 2. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO -entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. 3. Otras personas jurídicas adherentes.

LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL, mayor de edad, vecina de Quibdo, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 41.902.401 expedida en Armenia, quien en su calidad de DIRECTORA REGIONAL (E) y delegada para la ordenación del gasto por, actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ICBF; y LUZ EVELIN RENTERIA ARMIJO, identificado(a) con la C.C. No. 1.077.431.356, obrando en su calidad de Representante Legal de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2829/17/01/08, con Nit. 900087966-8, quién en adelante se denominará EL OPERADOR, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Aporte, tomando en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. 2) Que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado que tiene por objetivos fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los niños y niñas. (Art. 1 del Decreto 1137 de 1999). 3) Que el servicio público de bienestar familiar se presta a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar", por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados. (Art. 1 del Decreto 1137 de 1999). 4) Que el ICBF, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas. (Art.205 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006). 5) Que la misión del ICBF se enmarca en la promoción, asesoría, evaluación programas y servicios de atención orientados a satisfacer las demandas de los niños, niñas, jóvenes y familias, para lo cual trabaja conjuntamente con organizaciones públicas, privadas y con la participación de la comunidad, bajo criterios de

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

1

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quibdo - Chaco

89



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



CONTRATO No. 11.28

corresponsabilidad, cogestión y cofinanciación. 6) Que la Constitución Política en sus artículos 2º, 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 7) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. 8) Que el departamento y el municipio son entidades fundamentales de la división político - administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 9) Que el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º, y 22º impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local. Además, en materia de programación de recursos corresponde al ICBF, definir la programación de los mismos, entre otros criterios, según esfuerzo fiscal de las Entidades Territoriales, promoviendo la integración efectiva de las mismas al Sistema. 10) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 numeral 3.3 de la ley 1151 de 2007 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010" corresponde al ICBF, asesorar a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez y adolescencia. 11) Que de acuerdo con el artículo 9 del decreto 1137 de 1999 corresponde al ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 188 de 1985, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez. 12) Que de acuerdo con el numeral 21 del artículo 17 del decreto 1137 de 1999, es función del ICBF ejecutar los programas que le correspondan en los planes y programas de carácter nutricional y con especial referencia a la población infantil vulnerable y en riesgo. 13) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que "Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.17. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2o., parágrafo 2o. de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas." 14) Que el artículo 16 de la Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007, impone que el ICBF articulará las acciones que desarrollen los diferentes agentes para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE. 15) Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar "(..) las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

2

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quibdó - Chocó

90



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



CONTRATO No. 128

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo."16) Que el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 determina que el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. 17) Que el párrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece que: "Con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente ley las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal de 2007 financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones." 18) Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. 19) Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado, conforme a la disponibilidad de recursos, iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria. 20) Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 establece que solo cuando se haya asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se continúe el programa con escolares del grado sexto en adelante, priorizando los grados educativos inferiores. 21) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley. 22) Que EL ICBF conforme a los artículos 21 de la Ley 7/79 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar convenios de aporte para la prestación del servicio de bienestar familiar. 23) Que el Decreto 1137 de 1999 en su artículo 19 contempla la facultad del ICBF para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. 24) Que conforme a lo preceptuado en las normas anteriormente citadas y en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, los contratos para la prestación del servicio de Bienestar Familiar se podrán celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 25) Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. 26) Que el Decreto 777 de 1992 dispone que los contratos a que hace referencia el art. 355 de la Constitución Política se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares. 27) Que como parte de los esfuerzos del ICBF y las personas que se adhieran al presente contrato para alcanzar la cobertura del Programa de Alimentación Escolar - PAE que se espera lograr en el año 2008 en el MUNICIPIO de TADO, las partes

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

3

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quibdó - Chocó

91



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Grupo Jurídico



CONTRATO No. 1-2-8

acuerdan unir sus esfuerzos mediante la firma del presente contrato de aporte de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, incrementar la matrícula, la asistencia regular y el desarrollo cognitivo de los niños, niñas y jóvenes matriculados en instituciones educativas oficiales del MUNICIPIO de Tadó, en adelante EL MUNICIPIO. Este contrato se realiza en desarrollo de la modalidad de Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente – ANEA de EL ICBF. **SEGUNDA.- ALCANCE:** Mediante la acción conjunta y concertada de EL ICBF, EL OPERADOR, EL MUNICIPIO y demás personas que se adhieran al presente contrato, se promoverá la generación y construcción de estrategias metodológicas específicamente en los siguientes aspectos: 2.1) Formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mantener o mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes. 2.2) Construcción de una base de datos común que permita producir, procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, avances en nutrición, retención y deserción escolar. 2.3) Contribución a una gestión efectiva, y a una transparente ejecución de los recursos públicos. 2.4) Cofinanciar la prestación del servicio de alimentación escolar en EL MUNICIPIO, de acuerdo con el alcance que se detalla en el siguiente cuadro:

1	Componente alimentario	Valor Unitario / ración	Cupos	Días de atención	Valor del componente
		ICBF	ICBF	ICBF	
1.1.	131 Desayuno	\$570	230	157	\$20.582.700
1.2	131 Almuerzo	\$770	570	157	\$68.907.300
					\$OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE 89.490.000
Otros componentes		Aporte del ICBF		Aporte de EL OPERADOR	
2	Capacitación	Asistencia técnica y capacitación por demanda, según requerimientos de EL MUNICIPIO o EL OPERADOR		No aporta	
3	Supervisión	Se aplicará la Guía Sistema de Supervisión de los Contratos de Aportes Suscritos por el ICBF – Versión 2008 a EL OPERADOR y al XX% de las unidades de servicio atendidas por EL OPERADOR.		No aporta	

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

4

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quibdó - Chocó

92



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



CONTRATO No. 128

que aporta en este contrato. 4.10) Expedir, a través del supervisor del contrato, las certificaciones que se hayan pactado. 4.11) Formular a EL OPERADOR las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 4.12) Elaborar, a través del supervisor del contrato, liquidaciones parciales y la liquidación definitiva del contrato, y gestionar su firma. 4.13) Velar por la vigencia de la garantía conforme a lo pactado en el contrato. 4.14) Construir una base de datos común que permita producir, procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, avances en nutrición, retención y deserción escolar en EL MUNICIPIO. 4.15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES de EL OPERADOR: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato EL OPERADOR se compromete a:

5.1) EL OPERADOR estará encargado de la administración de los recursos y de la ejecución del valor del presente contrato, los cuales se destinarán únicamente para el cumplimiento de su objeto dentro de los Lineamientos Técnico-Administrativos y estándares de EL ICBF. EL OPERADOR será responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 5.2) Brindar atención alimentaria a niños, niñas y adolescentes en las unidades aplicativas, cupos, especificidades y modalidades definidos por EL ICBF. 5.3) Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica de EL ICBF. 5.4) Presentar al Centro Zonal de EL ICBF en las fechas estipuladas, el informe de ejecución mensual y sus anexos (planillas con las raciones efectivamente entregadas a los beneficiarios, debidamente firmadas por EL OPERADOR y el o los funcionarios de la unidad educativa encargados de la coordinación de la prestación del servicio, resumen mensual de gastos, y compras efectuadas con los respectivos soportes), como requisito para el pago. 5.4) Conjuntamente con los diferentes comités y entidades del SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR S.N.B.F., adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad de Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente. 5.6) Reintegrar a EL ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. 5.7) Permitir la participación de los padres de familia y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. 5.8) Gestionar a su costo y/o aportar, según sea de su propiedad o no, el uso de las instalaciones donde funciona el restaurante escolar y la dotación con la que ya cuenta; y aportar la administración de la modalidad y la administración transparente de los recursos del contrato. 5.9) Buscar estrategias que permitan subsidiar a los escolares que por razones de extrema pobreza no puedan pagar la cuota de participación. 5.10) Comprometirse en la búsqueda permanente de mecanismos que permitan la cofinanciación de los servicios, los cuales se destinarán en forma exclusiva a la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. 5.11) Destinar y ejecutar el valor del aporte que hace EL ICBF para la compra de alimentos de acuerdo a las necesidades y con orientación y asesoría del Centro Zonal de EL ICBF, para lo cual deberá tener en cuenta los precios del mercado y las minutas nutricionales que se deban cumplir. 5.12) Coordinar con EL MUNICIPIO, las acciones que deberán ejecutarse en el ámbito local dentro de la Estrategia Escuela Saludables y Plan de Atención Básica en Salud. 5.13) Garantizar la atención del servicio

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quibdó - Chocó

94



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Grupo Jurídico



CONTRATO No. 028=0000

del objeto del mismo, EL OPERADOR no tendrá ninguna relación laboral con EL ICBF ni existirá relación laboral entre EL ICBF y las personas que utilice EL OPERADOR o le colaboren en la prestación del servicio. **OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato tendrá el término de duración necesario para la prestación del servicio de alimentación escolar durante 157 días del calendario escolar de la vigencia 2008, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el último día del calendario escolar determinado por la autoridad competente, sin que supere el día doce (12) de diciembre de 2008. El Grupo Jurídico de EL ICBF informará al supervisor del contrato el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro meses más; dentro de estos cuatro meses deberá ser liquidado. **NOVENA.- VALOR y APORTES MONETARIOS DE LAS PARTES:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE 89.490.000, valor que se encuentra amparado en los CDP No. 59 del 02 de enero de 2008. **PARÁGRAFO.** El valor del contrato y la cantidad de cupos y raciones que se proyectan entregar a los escolares de conformidad con la Cláusula Segunda – Alcances, se incrementarán con los aportes que realice el MUNICIPIO y las personas jurídicas adherentes a este contrato. **DECIMA.- DESEMBOLSOS:** Los dineros señalados en la cláusula anterior, serán desembolsados a EL OPERADOR así: EL ICBF entregará a EL OPERADOR los aportes a los que se compromete en el presente contrato por mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas a los usuarios del servicio. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien se apoyará en las certificaciones del funcionario o servidor público coordinador de la prestación del servicio en cada entidad y sede educativa. Serán requisitos para el primer pago: 1. La aprobación del Grupo Jurídico de EL ICBF de la garantía única. 2. El pago de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, si hay lugar a ello. **DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION y SEGUIMIENTO TECNICO:** La verificación, supervisión y seguimiento técnico de la ejecución del contrato estará a cargo de un equipo de servidores públicos y contratistas de EL ICBF, de acuerdo con los siguientes roles: 1) Supervisor del Contrato. El servidor público de EL ICBF designado como supervisor del Contrato, que será quien ejerza funciones de Coordinador del Centro Zonal de EL ICBF, tendrá las funciones que establece el Manual de Contratación de EL ICBF formalizado mediante Resolución No. 505 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para la supervisión y seguimiento técnico del presente contrato el supervisor del contrato se apoyará en los servidores públicos, profesionales en nutrición de los Centros Zonales, o quien haga sus veces; y en las entidades contratistas que EL ICBF seleccionó para la supervisión de sus programas y modalidades a nivel nacional; todos estos funcionarios y contratistas, a su vez, harán uso de las certificaciones de los funcionarios de cada unidad educativa que realicen la coordinación de la prestación del servicio, otros funcionarios del centro zonal o de la Regional, y de los reportes, quejas e informes de las otras instancias que apoyen el desarrollo de la modalidad, tales como la Alcaldía Municipal, la Personería Municipal, la veeduría ciudadana y otras organizaciones cívicas. //

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quibdó - Chocó



CONTRATO No. 128

profesionales, de padres de familia, comunitarias o juveniles. 2) Coordinador de la prestación del servicio en el centro educativo. Los servidores públicos que en realicen la coordinación de la prestación del servicio en cada Institución y sede educativa, realizarán funciones de verificación, para lo cual deben: 2.1) Dar fe de la entrega diaria, real y efectiva del número de las raciones que EL OPERADOR registra en las planillas (registro de asistencia diario) del servicio, de acuerdo con el menú establecido para cada día, según la modalidad (desayuno – almuerzo). 2.2) Para el cumplimiento de su función de verificación, el coordinador de la prestación del servicio en cada entidad y sede educativa deberá vigilar la prestación del servicio en el restaurante escolar, verificar el número de raciones efectivamente entregadas a los usuarios por EL OPERADOR, y registrar en cada planilla (registro de asistencia diario) la certificación sobre el cumplimiento o incumplimiento en la entrega de los alimentos del menú del día. 2.3) El coordinador de la prestación del servicio debe llevar un registro diario de las raciones servidas y las notas sobre el cumplimiento del menú del día que deberá consolidar y entregar al supervisor del contrato de manera mensual. 2.4) El coordinador de la prestación del servicio debe informar al supervisor del contrato cualquier riesgo, no conformidad o anomalía que evidencie en la prestación del servicio por EL OPERADOR, para que el supervisor del contrato gestione la verificación de la situación de la unidad y/o EL OPERADOR, de acuerdo con la "Guía Sistema de Supervisión de los Contratos de Aportes Suscritos por el ICBF – Versión 2008", y defina las acciones preventivas y correctivas que EL OPERADOR deba implementar. EL ICBF establecerá los mecanismos financieros de control necesarios para garantizar la debida ejecución del contrato. **DECIMA SEGUNDA.- GARANTIA UNICA:** EL OPERADOR deberá constituir a favor de EL ICBF, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente documento, una garantía única de que trata el Decreto 2923 de 1994, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: 1) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2) **CALIDAD DE SERVICIO** por el dos por ciento (2%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL OPERADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL OPERADOR se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** 14.1) **MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto //



CONTRATO No. 129

del presente contrato, EL OPERADOR pagará a EL ICBF multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. 14.2) PENAL PECUNIARIA: EL OPERADOR se obliga a pagar a EL ICBF una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán la tesorería de EL ICBF y serán pagadas directamente por EL OPERADOR, o en su defecto EL OPERADOR autoriza con la firma del presente contrato a EL ICBF para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL OPERADOR, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. DECIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato, y, de alguna(s) de sus obligaciones, EL ICBF adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del contrato: 15.1) Requerirá a EL OPERADOR por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos y perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Grupo Jurídico y a la compañía aseguradora. 15.2) Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima séptima – Sanciones por Incumplimiento, a la Oficina Jurídica de la regional Chocó de EL ICBF, para lo cual acompañará su solicitud con los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y, los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar para EL ICBF; (ii) copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL OPERADOR y el supervisor sobre el particular; y, (iii) las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de dicha solicitud a la aseguradora. 15.3) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar, se notificará a EL OPERADOR acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 15.4) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la Dirección Financiera de EL ICBF el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar. Igualmente se comunicará esta decisión, a la aseguradora, a las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD: Se entienden incluidas en el presente contrato, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION.- El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de actas de liquidación parciales y acta de liquidación definitiva del contrato. Sin embargo, en aras de la eficiencia administrativa en este proceso, las partes podrán liquidar parcialmente el presente contrato en cualquier tiempo, por lo que procurarán hacerlo una vez terminado el primer semestre del calendario escolar. Parágrafo: El//

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

11

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quibdó - Chocó

98



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



CONTRATO No. 128-2014

supervisor del contrato debe proyectar las liquidaciones dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: (i) estado de cuenta, (ii) certificado de cumplimiento, y (iii) informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los dos (2) anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL OPERADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEPTIMA.- GASTOS:** Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo de EL OPERADOR, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que impliquen la preparación y entrega de las raciones alimentarias. **DECIMA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO .-** EL OPERADOR no podrá ceder las obligaciones plasmadas en el presente contrato sin previa autorización escrita de EL ICBF. **DECIMA NOVENA.- CLAUSULA RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de la prestación del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar de EL ICBF, se podrá resolver el presente contrato, en cualquier momento del término de ejecución, con la sola notificación que EL ICBF realice a EL OPERADOR y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios ni sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gasto en que haya incurrido EL OPERADOR, dado que sólo se reconocerá el valor de las raciones efectivamente entregadas a los escolares hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificadas por el coordinador de la prestación del servicio y el supervisor del contrato. Para dar aplicación a la presente cláusula se procederá de la siguiente forma: 1. La dependencia técnica de EL ICBF competente, elaborará un documento técnico de justificación de la necesidad de cambiar al operador del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2. El representante legal de EL ICBF notificará a las demás partes convenientes, con quince (15) días hábiles de anticipación, la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en la que terminará el plazo de ejecución del presente contrato. 3. Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del contrato, debiendo reconocer a EL OPERADOR el valor de las raciones alimentarias efectivamente entregadas a los escolares. **VIGESIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 21.1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 21.2) Por acuerdo entre las partes. 21.3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2 y 3, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. 21.4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato, todos los documentos estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por las dependencias competentes de EL ICBF, los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar //

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

12

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quibdó - Chocó

99



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Grupo Jurídico



CONTRATO No. 28-11-1111

Programa de Alimentación Escolar – PAE de EL ICBF adoptados mediante Resolución 3858 del 31 de diciembre de 2007, la Guía Sistema de Supervisión de los Contratos de Aportes Suscritos por el ICBF – Versión 2008, el Manual de Contratación de EL ICBF establecido mediante Resolución No. 505 de 2007 y los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA.- JURAMENTO.-** EL OPERADOR y EL ICBF afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION.-** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal efectuado por EL ICBF y la aprobación de la Póliza por parte de EL ICBF. Este contrato deberá publicarse por EL OPERADOR si a ello hubiere lugar; obligación que se entiende cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago. **VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el MUNICIPIO de Quibdó. Para constancia se firma en Quibdo a los.

25 ENE. 2008

Por EL ICBF *Luisa Marina Ballesteros*
 LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL
 Director de la Regional Choco

Por EL OPERADOR,
Luz Evelin Renteria Armijo
 LUZ EVELIN RENTERIA ARMIJO
 Representante Legal de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO

Aprobó:
 Revisó: E. Perez
 Elaboró: Grupo Jurídico

100



República de Colombia
 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Choco

Prosperidad para todos

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO

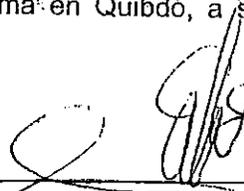
CERTIFICA:

Una vez revisado la base de datos de contratación del ICBF Regional Choco se constato que **LA FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE"** con NIT N° 900087966-8, representada legalmente por **JOAQUIN FRANCO CORDOB** identificado con cedula de ciudadanía No 11. 792. 308 expedida en la ciudad de Quibdó, prestó sus servicios con el ICBF Regional Choco así:

Contrato de aporte No 203 de fecha 23/02/2007 **OBJETO:** Contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, prioritariamente a la primera infancia, con la participación activa de las familias, la comunidad y los entes territoriales, cuya matriz es el Colegio **MANUEL CAÑIZALEZ**, en un plazo de 142 días del periodo escolar, contados a partir del oficio de ejecución, fecha de inicio 26/02/2007 con terminación 30/10/2007 por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$128.721.686) MCTE**

Que actualmente el anterior contrato se encuentra debidamente liquidado

Para mayor constancia se firma en Quibdó, a solicitud del interesado a los 7 días de Noviembre 2012:


 EUSTAQUIO PEREZ MARTINEZ

Calle 26 # 7 - 07 TEL: 671 1083
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
 www.icbf.gov.co



101



CONTRATO DE APORTE N° **203** CELEBRADO ENTRE EL ICBF REGIONAL CHOCO
Y FUNDACION SOCIAL CON EQUIDAD FUNSOE NIT: 900.087.966

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ILMA ZABALA SUÁREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.900.185, de Barrancabemeja, en su calidad de Directora del ICBF Regional Choco y delegada para la ordenación del gasto, de conformidad con las Resoluciones Nos. 045 del 21 de Enero de 2003 y 300 de Marzo 5 de 2003, expedidas por la Dirección General del ICBF, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO** y, por la otra, **YENIFER MOSQUERA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.421.805, obrando en su condición de representante legal de **FUNDACION SOCIAL CON EQUIDAD FUNSOE**, con NIT 900.087.966, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 2387/19/05/95, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. 2) Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para prestar el servicio público de bienestar familiar. 3) Que son objetivos del bienestar familiar fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los niños y niñas. 4) Que corresponde a **EL ICBF** coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar. 5) Que **EL ICBF** conforme a los artículos 21 de la Ley 779 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o social para la prestación del servicio público de bienestar familiar. 6) Que el Decreto 1137/99 en su artículo 19 contempla la facultad de **EL ICBF** para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. 7) Que conforme a lo preceptuado en las normas anteriormente citadas y en el Decreto 2150/95, los contratos de aporte que suscribe **EL ICBF** para la prestación del servicio público de bienestar familiar se podrán celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 8) Que **EL ICBF** verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos técnicos y legales. El contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO**: Contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, prioritariamente a la primera infancia, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales, cuya matriz es **CANIZALEZ SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICBF**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: 1) Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley de Infancia y Familia y las demás normas pertinentes. 2) Brindar atención

Página 1 de 7



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



alimentaria a niños, niñas y jóvenes en las siguientes formas de atención: Valor cupo Niño día desayuno 141 \$551.00, valor cupo día niño almuerzo 111 \$744.00

MODALIDAD	TOTAL CUPOS	TOTAL DIAS ATENCION	TOTAL RACIONES
Desayuno 141	403	142	57.226
Almuerzo 141	920	142	130.640

3) Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnico administrativos establecidos por EL ICBF para la modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 4) Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios, señalados por EL ICBF para el efecto. 5) Regular acciones que contribuyan a disminuir la deserción escolar e incrementar la asistencia regular. 6) Cumplir los objetivos, normas y lineamientos técnicos de EL ICBF para el programa y modalidad contratado. 7) Reunir las escuelas de participación e interdependencia a más niños y niñas cuanto que la Asamblea de Padres deban para la modalidad almuerzo y utilizar en acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones del servicio. 8) Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por EL ICBF; 9) Destinar el valor del aporte del ICBF en la modalidad desayunos en (i) la compra de alimentos y hasta el 5% en (ii) gastos administrativos para cumplir con el objeto del presente contrato, (iii) garantía única y publicación del mismo, si hubiere lugar. En todo caso, los gastos para la prestación del servicio deberán ser asumidos sin cuotas de participación en la modalidad desayunos; para la modalidad almuerzos, el 100% de aporte del deberá destinarse a la compra de alimentos, de común acuerdo, la entidad contratista con la asamblea de padres definirá el valor de la cuota de participación y en ningún caso, el no pago de la cuota de participación será motivo para excluir un niño del servicio. 10) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual, reúna los requisitos establecidos en los lineamientos definidos por el ICBF y que hacen parte integral del contrato. 11) Buscar mecanismos que permitan la cofinanciación de costos y la coparticipación con alcaldías, gobernaciones, OG, ONG y demás organismos de cooperación, que garanticen el desarrollo completo del programa sin cobrar cuotas de participación a los niños beneficiarios. 12) Garantizar que las personas que preparen alimentos en las unidades de servicio cuenten con el Carné o Certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud del municipio respectiva o a quien esta autorice. 13) Gestionar la realización de toma de muestras para el análisis físico químico de raciones servidas. 14) Velar por que en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del contrato, se dé cumplimiento a la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de la Protección Social de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quibdó-Chocó

103



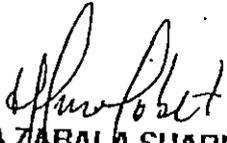
quien haga sus veces, informándole los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o de El ICBF, del cumplimiento del contrato y de los soportes que se requieran. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ICBF por conducto del supervisor controlará y/o supervisará la ejecución de todas y cada una de las obligaciones y/o actividades a cargo del CONTRATISTA, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de calidad previstos en el presente contrato. EL ICBF no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas. Las instrucciones impartidas por el supervisor serán de forzosa aceptación para EL CONTRATISTA, en todo lo que se refiere a aspectos regulados por las cláusulas del presente contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON EL SUPERVISOR:** EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor, en las instalaciones de EL CONTRATISTA y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión, facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL ICBF. **DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** De presentarse hechos subsanables de carácter técnico administrativo durante la ejecución del contrato que no afecten el suministro del desayuno o del almuerzo de acuerdo a la minuta y lineamientos establecidos, el supervisor elaborará un plan de mejoramiento cuyo seguimiento y resultado se reportará trimestralmente a través de un informe al Grupo Jurídico de la Regional para que repose en la carpeta del contrato. Al final de la ejecución se reflejará su cumplimiento a través de la evaluación de gestión de la entidad la cual se tendrá en cuenta para futuras contrataciones. De presentarse incumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contractuales que afecten el servicio, el ICBF adelantará las acciones contenciosas - administrativas para la imposición de las sanciones a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el ICBF podrá acudir al Juez del Contrato a efecto de solicitar imposición de la Multa o Cláusula Penal, pactada en este contrato, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993, multas diarias y sucesivas por el valor del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, sin perjuicio de hacer efectiva la declaratoria de Caducidad del contrato. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EL ICBF a título de pena, una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, suma que el ICBF hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** EL ICBF podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada cuando se presente incumplimiento grave por parte del contratista, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

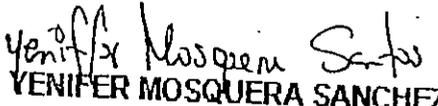


Cuando el contratista ponga en peligro el derecho a la alimentación adecuada e inocua y se afecte de manera grave el aporte nutricional, la calidad de la minuta y el cumplimiento de los lineamientos, que genere la suspensión temporal o definitiva del servicio de acuerdo con las pruebas que para el efecto aporte el Supervisor del contrato, los padres de familia, la comunidad o cualquier otra persona que conozca hechos que alenten contra la garantía de sus derechos, el ICBF previo los procedimientos que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, por medio de acto administrativo motivado decretará la caducidad del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se harán efectivas las garantías correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si existiendo las condiciones para declarar la caducidad del contrato, el ICBF decide abstenerse de hacerlo, podrá en todo caso adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. En cualquiera de los eventos constitutivos de multa, cláusula penal y caducidad, el ICBF, previo los procedimientos que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará las sanciones previstas. **DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se podrán aplicar conforme a lo estipulado en la normalidad vigente. **DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza especial del contrato de aporte, y, por suscribirse entre dos personas jurídicas, el presente contrato no genera vínculo laboral ni solidaridad prestacional alguna entre EL ICBF y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de existencia y representación legal y capacidad de contratar, aportados por EL CONTRATISTA 2) Disponibilidad y registro presupuestal; 2) Norma técnica, lineamientos y parámetros establecidos por EL ICBF respecto de la modalidad contratada. 3) Garantía única debidamente aprobada y el recibo de publicación en Diario Único de Contratación, cuando haya lugar a ello; 4) Listado de cada unidad, cupos y raciones de cada modalidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda numeral tercero del presente contrato, el cual puede ser modificado de acuerdo a la oferta interinstitucional local y, 5) Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legal ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de EL ICBF. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificación, EL ICBF tiene su domicilio en la calle 26 N° 7-07 Barrio Alameda Reyes. **DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para



el efecto, EL SUPERVISOR debe proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y, iii) informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de las dos (2) meses siguientes a los dos (2) anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS:** EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos. La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. **VIGÉSIMA PRIMERA.- ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicione la normatividad vigente las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Quibdó, a los


ILMA ZABALA SUAREZ
Directora ICBF Regional Chocó


YENIFER MOSQUERA SANCHEZ
Representa legal

106



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad
Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Escuela de la Familia de Mujeres
Regional Choco

Prosperidad
para todos

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE
COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

CERTIFICA:

Una vez revisado la base de datos de contratación del ICBF Regional Choco se constato que **LA FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE"** con NIT N° 900087966-8, representada legalmente por **JOAQUIN FRANCO CORDOB** identificado con cedula de ciudadanía No 11. 792. 308 expedida en la ciudad de Quibdó, prestó sus servicios con el ICBF Regional Choco así:

Contrato de aporte No 129 de fecha 25/01/2008 OBJETO: Brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, incrementar la asistencia escolar y regular la matricula de los niños ,niñas y jóvenes matriculados en escuelas oficiales con vulnerabilidad nutricional y socioeconómicas de las áreas rurales y urbanas o población indígena y/o perteneciente a población desplazada , en un plazo de 157 días del periodo escolar, contados a partir del oficio de ejecución , fecha de iniciación 01/02/2008 con terminación 31/12/2008. Por un valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$18.133.500)**.

Que actualmente el anterior contrato se encuentra debidamente liquidado

Para mayor constancia se firma en Quibdó, a solicitud del interesado a los 7 días de Noviembre 2012.

EUSTAQUIO PEREZ MARTINEZ

Calle 26 # 7 - 07 TEL: 671 1083
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 5C5830-1



107



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



CONTRATO No. 17 2 9

Tipo	Contrato de Aporte
Programa de Bienestar	Modalidad de Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente.
Programa del PND, PDD y PMD	Programa de Alimentación Escolar – PAE.
Partes del Contrato	1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. 2. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO -entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. 3. Otras personas jurídicas adherentes.

LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL, mayor de edad, vecina de Quibdo, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 41.902.401 expedida en Armenia, quien en su calidad de DIRECTORA REGIONAL (E) y delegada para la ordenación del gasto por, actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, establecimiento Público del Orden Nacional, creado por Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ICBF; y LUZ EVELIN RENTERIA ARMIJO, identificado con la C.C. No. 1.077.431.356, obrando en su calidad de Representante Legal de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2829/17/01/08, con Nit. 900087966-8, quién en adelante se denominará EL OPERADOR, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Aporte, tomando en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. 2) Que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado que tiene por objetivos fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los niños y niñas. (Art. 1 del Decreto 1137 de 1999). 3) Que el servicio público de bienestar familiar se presta a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar", por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados. (Art. 1 del Decreto 1137 de 1999). 4) Que el ICBF, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas. (Art.205 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006). 5) Que la misión del ICBF se enmarca en la promoción, asesoría, evaluación programas y servicios de atención orientados a satisfacer las demandas de los niños, niñas, jóvenes y familias, para lo cual trabaja conjuntamente con organizaciones públicas, privadas y con la participación de la comunidad, bajo //

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quibdo - Canelo

108



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



CONTRATO No. 1729

6) Que la Constitución Política en sus artículos 2º, 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 7) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. 8) Que el departamento y el municipio son entidades fundamentales de la división político - administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 9) Que el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º, y 22º impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local. Además, en materia de programación de recursos corresponde al ICBF, definir la programación de los mismos, entre otros criterios, según esfuerzo fiscal de las Entidades Territoriales, promoviendo la integración efectiva de las mismas al Sistema. 10) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 numeral 3.3 de la ley 1151 de 2007 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010" corresponde al ICBF, asesorar a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez y adolescencia. 11) Que de acuerdo con el artículo 9 del decreto 1137 de 1999 corresponde al ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 188 de 1985, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez. 12) Que de acuerdo con el numeral 21 del artículo 17 del decreto 1137 de 1999, es función del ICBF, ejecutar los programas que le correspondan en los planes y programas de carácter nutricional y con especial referencia a la población infantil vulnerable y en riesgo. 13) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que "Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.17. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2o., párrafo 2o. de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas: La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas." 14) Que el artículo 16 de la Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007, impone que el ICBF articulará las acciones que desarrollen los diferentes agentes para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE. 15) Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar "(...) las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la //

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

2

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quilido - 11/2009

109



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



CONTRATO No. 129

prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo." 16) Que el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 determina que el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. 17) Que el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece que: "Con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente ley las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal de 2007 financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones." 18) Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. 19) Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado, conforme a la disponibilidad de recursos, iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria. 20) Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 establece que solo cuando se haya asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se continúe el programa con escolares del grado sexto en adelante, priorizando los grados educativos inferiores. 21) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley. 22) Que EL ICBF conforme a los artículos 21 de la Ley 779 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar convenios de aporte para la prestación del servicio de bienestar familiar. 23) Que el Decreto 1137 de 1999 en su artículo 19 contempla la facultad del ICBF para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. 24) Que conforme a lo preceptuado en las normas anteriormente citadas y en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, los contratos para la prestación del servicio de Bienestar Familiar se podrán celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 25) Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. 26) Que el Decreto 777 de 1992 dispone que los contratos a que hace referencia el art. 355 de la Constitución Política se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares. 27) Que como parte de los esfuerzos del ICBF y las personas que se adhieran al presente contrato para alcanzar la

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

3

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quibao - Cúcuta

110



CONTRATO No. 1729

cobertura del Programa de Alimentación Escolar – PAE que se espera lograr en el año 2008 en el MUNICIPIO de TADO, las partes acuerdan unir sus esfuerzos mediante la firma del presente contrato de aporte de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, incrementar la matrícula, la asistencia regular y el desarrollo cognitivo de los niños, niñas y jóvenes matriculados en instituciones educativas oficiales del MUNICIPIO de TADO, en adelante EL MUNICIPIO. Este contrato se realiza en desarrollo de la modalidad de Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente – ANEA de EL ICBF. **SEGUNDA.- ALCANCE:** Mediante la acción conjunta y concertada de EL ICBF, EL OPERADOR, EL MUNICIPIO y demás personas que se adhieran al presente contrato, se promoverá la generación y construcción de estrategias metodológicas específicamente en los siguientes aspectos: 2.1) Formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mantener o mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes. 2.2) Construcción de una base de datos común que permita producir, procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, avances en nutrición, retención y deserción escolar; 2.3) Contribución a una gestión efectiva, y a una transparente ejecución de los recursos públicos. 2.4) Cofinanciar la prestación del servicio de alimentación escolar en EL MUNICIPIO, de acuerdo con el alcance que se detalla en el siguiente cuadro:

1	Componente alimentario	Valor Unitario / ración	Cupos	Días de atención	Valor del componente
		ICBF	ICBF	ICBF	
1.1.	141 Desayuno	\$570	0	157	\$0
1.2	141 Almuerzo	\$770	150	157	\$18.133.500
					\$DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCT (18.133.500.00)
Otros componentes		Aporte del ICBF		Aporte de EL OPERADOR	
2	Capacitación	Asistencia técnica y capacitación por demanda, según requerimientos de EL MUNICIPIO o EL OPERADOR		No aporta	
3	Supervisión	Se aplicará la la Guía Sistema de Supervisión de los Contratos de Aportes Suscritos por el ICBF – Versión 2008 a EL OPERADOR y al XX% de las unidades de servicio atendidas por EL OPERADOR.		No aporta	

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quito - Ecuador

111



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



CONTRATO No. 729

PARAGRAFO: Como anexo al presente documento de adhesión se incorpora el listado de las unidades aplicativas, cupos, especificidades y modalidades que detallan el alcance de la prestación del servicio de alimentación escolar a través del contrato, en EL MUNICIPIO.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato las partes se comprometen a: 3.1) Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 3.2) Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y/o jóvenes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y demás normas pertinentes. 3.3) Velar por que la atención del servicio se realice dentro de un ambiente favorable al desarrollo de los niños, promoviendo la garantía de sus derechos y el desarrollo de la estrategia de escuela saludable. 3.4) Concertar la minuta patrón, de acuerdo a la adecuación proteica, calórica y nutricional según grupos de edades de la población a atender y definir el sistema de vigilancia nutricional a seguir. 3.5) Conocer las cuentas de manera unificada para rendir los informes sobre la ejecución de este contrato y el manejo de sus recursos, periódica y públicamente ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados que lo requieran. 3.6) Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y de los organismos de control social en el seguimiento del programa. 3.7) Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. 3.8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES de EL ICBF:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato EL ICBF se compromete a: 4.1) Aportar los recursos correspondientes a la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCT (18.133.500.00) para que se brinde atención alimentaria a niños, niñas o jóvenes en cupos, especificidades y modalidades relacionadas en la cláusula segunda - Alcances del presente contrato y en las unidades aplicativas que se programen. 4.2) Prestar asesoría técnica, administrativa y financiera, así como hacer el seguimiento necesario para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar y la ejecución del presente contrato. 4.3) Capacitar a los agentes del sistema que participen en el desarrollo del objeto del presente contrato. 4.4) Designar por escrito el servidor público que realizará la supervisión del contrato. 4.5) Comunicar oportunamente a EL OPERADOR las directrices, lineamientos, parámetros y demás instrucciones que se impartan por la dirección de EL ICBF. 4.6) Comunicar a EL OPERADOR la fecha de iniciación de la ejecución del contrato previo cumplimiento de los requisitos legales para ello. 4.7) Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte. 4.8) Exigir a EL OPERADOR, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares de EL ICBF. 4.9) Desembolsar oportunamente a EL OPERADOR, de acuerdo con la forma de pago, los recursos que aporta en este contrato. 4.10) Expedir, a través del supervisor del contrato, las certificaciones//

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

www.bienestarfamiliar.gov.co

Teléfono



CONTRATO No. 729

que se hayan pactado. 4.11) Formular a EL OPERADOR las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 4.12) Elaborar, a través del supervisor del contrato, liquidaciones parciales y la liquidación definitiva del contrato, y gestionar su firma. 4.13) Velar por la vigencia de la garantía conforme a lo pactado en el contrato. 4.14) Construir una base de datos común que permita producir, procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, avances en nutrición, retención y deserción escolar en EL MUNICIPIO. 4.15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES de EL OPERADOR: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato EL OPERADOR se compromete a: 5.1) EL OPERADOR estará encargado de la administración de los recursos y de la ejecución del valor del presente contrato, los cuales se destinarán únicamente para el cumplimiento de su objeto dentro de los Lineamientos Técnico-Administrativos y estándares de EL ICBF. EL OPERADOR será responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 5.2) Brindar atención alimentaria a niños, niñas y adolescentes en las unidades aplicativas, cupos, especificidades y modalidades definidos por EL ICBF. 5.3) Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica de EL ICBF. 5.4) Presentar al Centro Zonal de EL ICBF en las fechas estipuladas, el informe de ejecución mensual y sus anexos (planillas con las raciones efectivamente entregadas a los beneficiarios, debidamente firmadas por EL OPERADOR y el o los funcionarios de la unidad educativa encargados de la coordinación de la prestación del servicio, resumen mensual de gastos, y compras efectuadas con los respectivos soportes), como requisito para el pago. 5.4) Conjuntamente con los diferentes comités y entidades del SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR S.N.B.F., adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad de Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente. 5.6) Reintegrar a EL ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. 5.7) Permitir la participación de los padres de familia y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. 5.8) Gestionar a su costo y/o aportar, según sea de su propiedad o no, el uso de las instalaciones donde funciona el restaurante escolar y la dotación con la que ya cuenta; y aportar la administración de la modalidad y la administración transparente de los recursos del contrato. 5.9) Buscar estrategias que permitan subsidiar a los escolares que por razones de extrema pobreza no puedan pagar la cuota de participación. 5.10) Comprometerse en la búsqueda permanente de mecanismos que permitan la cofinanciación de los servicios, los cuales se destinarán en forma exclusiva a la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. 5.11) Destinar y ejecutar el valor del aporte que hace EL ICBF para la compra de alimentos de acuerdo a las necesidades y con orientación y asesoría del Centro Zonal de EL ICBF, para lo cual deberá tener en cuenta los precios del mercado y las minutas nutricionales que se deban cumplir. 5.12) Coordinar con EL MUNICIPIO, las acciones que deberán ejecutarse en el ámbito local dentro de la Estrategia Escuela Saludables y Plan de Atención Básica en Salud. 5.13) Garantizar la atención del servicio público de Bienestar Familiar conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos //

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

www.bienestarfamiliar.gov.co

Grupo Jurídico

113



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



CONTRATO No. 1729

establecidos por EL ICBF para la modalidad. 5.14) Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios señalados por EL ICBF. 5.15) Recaudar las cuotas de participación correspondientes a cada niño, niña y adolescente usuario que la asamblea de padres de la asociación defina como aporte a la financiación del servicio para la modalidad almuerzo, de acuerdo con los lineamientos de valor y uso de los mismos, y utilizar estos recursos en acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones del servicio de acuerdo con los lineamientos de EL ICBF. 5.16) Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el ICBF. 5.17) Destinar el valor del aporte de EL ICBF en la modalidad desayunos a la compra de alimentos y hasta el veinte por ciento (20%) para los gastos de transporte, elementos de aseo, menaje, combustible y otros gastos directos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato. En todo caso, los gastos para la prestación del servicio en la modalidad desayunos deberán ser asumidos sin cuotas de participación; para la modalidad almuerzos, la totalidad del aporte de EL ICBF deberá destinarse a la compra de alimentos. De común acuerdo EL OPERADOR con la asamblea de padres definirá el valor de la cuota de participación y en ningún caso, el no pago de la cuota de participación será motivo para excluir un niño del servicio. 5.18) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual reúna los requisitos establecidos en los lineamientos definidos por EL ICBF. 5.19) Buscar mecanismos que permitan la cofinanciación de costos y la coparticipación con ONG, OG y demás organismos de cooperación que garantice el desarrollo completo del programa sin que los padres aporten cuotas de participación a los niños y niñas beneficiarios. 5.20) Garantizar que las personas que preparan alimentos en las unidades de servicio cuenten con el carné ó certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud respectiva del MUNICIPIO o por quien ésta autorice. 5.21) Velar por que en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del contrato se de cumplimiento a la resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 5.22) Presentar periódicamente informes de los avances al supervisor del contrato, en las fechas estipuladas por éste. Como mínimo en los informes de ejecución constará lo siguiente: informe técnico, operativo y financiero con los respectivos soportes establecidos. 5.23) Presentar informe final al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente contrato. 5.24) Colocar en la unidad de servicio un aviso en parte visible que indique que se brinda a través de éste contrato el servicio público de bienestar familiar con cofinanciación de las entidades que participan en este contrato, y publicar en el mismo sitio los menús diarios definidos para el servicio. 5.25) Presentar con cada legalización de cuentas al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de trabajadores a su cargo que utilice en la ejecución del presente contrato en EL MUNICIPIO, al igual que el pago de los aportes parafiscales

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quilka - Cerezo



CONTRATO No. 29

sobre la nómina cuando contrate personal de planta. 5.26) Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. 5.27) Ajustar las compras de alimentos a lo establecido por EL ICBF en la minuta patrón de la modalidad, conforme a los lineamientos técnicos del programa expedidos por EL ICBF. 5.28) Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del contrato o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera EL ICBF y/o los organismos de control. 5.29) Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 5.30) Presentar periódicamente al supervisor el informe de la atención prestada a la población desplazada de acuerdo al instrumento suministrado por EL ICBF. 5.31) EL OPERADOR deberá gestionar con las entidades competentes la capacitación en la prevención de accidentes y de riesgos para los agentes comunitarios y educativos, para sus trabajadores, para las manipuladoras, niños, niñas y adolescentes apoyados por el centro Zonal. 5.32) Hacer mención de EL ICBF e incorporar su logotipo en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar municipal. 5.33) Entregar a EL ICBF, el formato de autorización, diligenciado y firmado, para abono directo en cuenta de ahorros o corriente abierta en los bancos con que EL ICBF tiene contrato, excepto en los sitios en donde dichas entidades bancarias no tengan sucursal, para lo cual deberá anexar original de la certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 5.34) Aportar la financiación de los costos corrientes y adicionales que se generen en el evento en que se suspenda el servicio, por causa de huelga, paro, cese colectivo de actividades o cualquier otra causa. 5.35) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEXTA.- ADHESION AL PRESENTE CONTRATO. Al presente contrato se podrán adherir el MUNICIPIO de TADO, así como las instituciones, personas jurídicas públicas y privadas que pueden hacer aportes técnicos, logísticos y/o financieros, entre otros, en el marco del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.- ADHESION DE EL MUNICIPIO:** Para la adhesión del MUNICIPIO al presente contrato, se suscribirá un documento entre EL ICBF, EL OPERADOR y el MUNICIPIO, de acuerdo con el formato del Anexo No. 1 al presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.- ADHESION DE OTRAS PERSONAS JURIDICAS:** Las personas públicas o privadas que deseen adherirse al presente contrato deberán manifestar su intención a EL ICBF, detallando los aportes técnicos, logísticos y/o financieros que pretendan realizar. En caso de que EL ICBF acepte la participación de la persona jurídica interesada, se suscribirá un documento de adhesión entre el adherente, y las demás partes del contrato, en el que se defina su rol, aportes y obligaciones. **SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES.** Para la ejecución de las obligaciones que este contrato les impone y en cumplimiento del objeto del

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quito - Ecuador

115



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



CONTRATO No. 729

mismo, EL OPERADOR no tendrá ninguna relación laboral con EL ICBF ni existirá relación laboral entre EL ICBF y las personas que utilice EL OPERADOR o le colaboren en la prestación del servicio. OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato tendrá el término de duración necesario para la prestación del servicio de alimentación escolar durante 157 días del calendario escolar de la vigencia 2008, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el último día del calendario escolar determinado por la autoridad competente, sin que supere el día doce (12) de diciembre de 2008. El Grupo Jurídico de EL ICBF informará al supervisor del contrato el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARAGRAFO: El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro meses más; dentro de estos cuatro meses deberá ser liquidado. NOVENA.- VALOR Y APORTES MONETARIOS DE LAS PARTES: El valor fiscal del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCT (18.133.500.00), valor que se encuentra amparado en los CDP No. 59 del 02 de enero de 2008. PARÁGRAFO. El valor del contrato y la cantidad de cupos y raciones que se proyectan entregar a los escolares de conformidad con la Cláusula Segunda – Alcances, se incrementarán con los aportes que realice el MUNICIPIO y las personas jurídicas adherentes a este contrato. DECIMA.- DESEMBOLSOS: Los dineros señalados en la cláusula anterior, serán desembolsados a EL OPERADOR así: EL ICBF entregará a EL OPERADOR los aportes a los que se compromete en el presente contrato por mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones efectivamente entregadas a los usuarios del servicio. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien se apoyará en las certificaciones del funcionario o servidor público coordinador de la prestación del servicio en cada entidad y sede educativa. Serán requisitos para el primer pago: 1. La aprobación del Grupo Jurídico de EL ICBF de la garantía única. 2. El pago de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, si hay lugar a ello. DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION Y SEGUIMIENTO TECNICO: La verificación, supervisión y seguimiento técnico de la ejecución del contrato estará a cargo de un equipo de servidores públicos y contratistas de EL ICBF, de acuerdo con los siguientes roles: 1) Supervisor del Contrato. El servidor público de EL ICBF designado como supervisor del Contrato, que será quien ejerza funciones de Coordinador del Centro Zonal de EL ICBF, tendrá las funciones que establece el Manual de Contratación de EL ICBF formalizado mediante Resolución No. 505 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO. Para la supervisión y seguimiento técnico del presente contrato el supervisor del contrato se apoyará en los servidores públicos, profesionales en nutrición de los Centros Zonales, o quien haga sus veces; y en las entidades contratistas que EL ICBF seleccionó para la supervisión de sus programas y modalidades a nivel nacional; todos estos funcionarios y contratistas, a su vez, harán uso de las certificaciones de los funcionarios de cada unidad educativa que realicen la coordinación de la prestación del servicio, otros funcionarios del centro zonal o de la Regional, y de los reportes, quejas e informes de las otras instancias que apoyen el desarrollo de la modalidad, tales como la Alcaldía Municipal, la Personería Municipal, la veeduría ciudadana y

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

9

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quibdó - Chocó

116



CONTRATO No. 729

otras organizaciones cívicas, profesionales, de padres de familia, comunitarias o juveniles. 2) Coordinador de la prestación del servicio en el centro educativo. Los servidores públicos que en realicen la coordinación de la prestación del servicio en cada Institución y sede educativa, realizarán funciones de verificación, para lo cual deben: 2.1) Dar fe de la entrega diaria, real y efectiva del número de las raciones que EL OPERADOR registra en las planillas (registro de asistencia diario) del servicio, de acuerdo con el menú establecido para cada día, según la modalidad (desayuno – almuerzo). 2.2) Para el cumplimiento de su función de verificación, el coordinador de la prestación del servicio en cada entidad y sede educativa deberá vigilar la prestación del servicio en el restaurante escolar, verificar el número de raciones efectivamente entregadas a los usuarios por EL OPERADOR, y registrar en cada planilla (registro de asistencia diario) la certificación sobre el cumplimiento o incumplimiento en la entrega de los alimentos del menú del día. 2.3) El coordinador de la prestación del servicio debe llevar un registro diario de las raciones servidas y las notas sobre el cumplimiento del menú del día, que deberá consolidar y entregar al supervisor del contrato de manera mensual. 2.4) El coordinador de la prestación del servicio debe informar al supervisor del contrato cualquier riesgo, no conformidad o anomalía que evidencie en la prestación del servicio por EL OPERADOR, para que el supervisor del contrato gestione la verificación de la situación de la unidad y/o EL OPERADOR, de acuerdo con la "Guía Sistema de Supervisión de los Contratos de Aportes Suscritos por el ICBF – Versión 2008", y defina las acciones preventivas y correctivas que EL OPERADOR deba implementar. EL ICBF establecerá los mecanismos financieros de control necesarios para garantizar la debida ejecución del contrato. DECIMA SEGUNDA.- GARANTIA UNICA: EL OPERADOR deberá constituir a favor de EL ICBF, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente documento, una garantía única de que trata el Decreto 2923 de 1994, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2) CALIDAD DE SERVICIO por el dos por ciento (2%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL OPERADOR se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. DECIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 14.1) MULTAS: En caso de mora //

Información, denuncias y quejas 01.8000.913080

10

www.bienestarfamiliar.gov.co

Grupo Jurídico

117



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



CONTRATO No. 1729

y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL OPERADOR pagará a EL ICBF multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. 14.2) PENAL PECUNIARIA: EL OPERADOR se obliga a pagar a EL ICBF una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán la tesorería de EL ICBF y serán pagadas directamente por EL OPERADOR, o en su defecto EL OPERADOR autoriza con la firma del presente contrato a EL ICBF para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL OPERADOR, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. DECIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato, y, de alguna(s) de sus obligaciones, EL ICBF adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del contrato: 15.1) Requerirá a EL OPERADOR por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos y perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento al Grupo Jurídico y a la compañía aseguradora. 15.2) Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima séptima – Sanciones por Incumplimiento, a la Oficina Jurídica de la regional Chocó de EL ICBF, para lo cual acompañará su solicitud con los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y, los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar para EL ICBF; (ii) copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL OPERADOR y el supervisor sobre el particular; y, (iii) las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de dicha solicitud a la aseguradora. 15.3) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar, se notificará a EL OPERADOR acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 15.4) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la Dirección Financiera de EL ICBF el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar. Igualmente se comunicará esta decisión, a la aseguradora, a las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se entienden incluidas en el presente contrato, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION.- El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de actas de liquidación parciales y acta de liquidación definitiva del contrato. Sin embargo, en aras de la eficiencia administrativa en este proceso, las partes podrán liquidar parcialmente el presente

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

11

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quibdó - Chocó

118



CONTRATO No. 523

contrato en cualquier tiempo, por lo que procurarán hacerlo una vez terminado el primer semestre del calendario escolar. Parágrafo: El supervisor del contrato debe proyectar las liquidaciones dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: (i) estado de cuenta, (ii) certificado de cumplimiento, y (iii) informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los dos (2) anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL OPERADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEPTIMA.- GASTOS:** Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo de EL OPERADOR, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que impliquen la preparación y entrega de las raciones alimentarias. **DECIMA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO** - EL OPERADOR no podrá ceder las obligaciones plasmadas en el presente contrato sin previa autorización escrita de EL ICBF. **DECIMA NOVENA.- CLAUSULA RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de la prestación del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los Lineamientos Técnico - Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar de EL ICBF, se podrá resolver el presente contrato, en cualquier momento del término de ejecución, con la sola notificación que EL ICBF realice a EL OPERADOR y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios ni sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gasto en que haya incurrido EL OPERADOR, dado que sólo se reconocerá el valor de las raciones efectivamente entregadas a los escolares hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificadas por el coordinador de la prestación del servicio y el supervisor del contrato. Para dar aplicación a la presente cláusula se procederá de la siguiente forma: 1. La dependencia técnica de EL ICBF competente, elaborará un documento técnico de justificación de la necesidad de cambiar al operador del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2. El representante legal de EL ICBF notificará a las demás partes convenientes, con quince (15) días hábiles de anticipación, la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en la que terminará el plazo de ejecución del presente contrato. 3. Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del contrato, debiendo reconocer a EL OPERADOR el valor de las raciones alimentarias efectivamente entregadas a los escolares. **VIGESIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 21.1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 21.2) Por acuerdo entre las partes. 21.3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2 y 3, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. 21.4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato, todos los documentos estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por las dependencias competentes de EL ICBF, los

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

12

www.bienestarfamiliar.gov.co

Quilad - Chari

119



República de Colombia
 Ministerio de la Protección Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Grupo Jurídico



CONTRATO No. 429

Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar – Programa de Alimentación Escolar – PAE de EL ICBF adoptados mediante Resolución 3858 del 31 de diciembre de 2007, la Guía Sistema de Supervisión de los Contratos de Aportes Suscritos por el ICBF – Versión, 2008, el Manual de Contratación de EL ICBF establecido mediante Resolución No. 505 de 2007 y los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURAMENTO.- EL OPERADOR y EL ICBF afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente contrato .

VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION.- El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal efectuado por EL ICBF y la aprobación de la Póliza por parte de EL ICBF. Este contrato deberá publicarse por EL OPERADOR si a ello hubiere lugar; obligación que se entiende cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago.

VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el MUNICIPIO de Quibdó. Para constancia se firma en Quibdo a los.

25 ENE. 2008

Por EL ICBF,

Luisa Marina Ballesteros Aristizabal

LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL
 Director de la Regional Choco

Por EL OPERADOR,

Luz Evelin Renteria Armiño

LUZ EVELIN RENTERIA ARMIÑO
 Representante Legal de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL CAMBIO

Aprobó:

Revisó: E Perez

Elaboró: Grupo Jurídico



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
REGIONAL CHOCÓ



CONTRATO DE APORTE No.

309 - 1

CONTRATO DE APORTE CELEBRADO ENTRE EL ICBF REGIONAL CHOCÓ Y
FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE" NIT 900087966

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **ILMA ZABALA SUÁREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 37.915.099 de Barrancabemeja, quien en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL** y delegada para la ordenación del gasto por Resolución No. 1445 del 29 de julio de 2003, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, establecimiento público del orden nacional creado por Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ICBF** y, por la otra, **ANGELICA BEJARANO ARSOLEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.898.620, obrando en su condición de representante legal de **FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE"**, con NIT 900087966, entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nro. 2387 del 19/05/95, quien administrará los Restaurantes Escolares cuya Matriz es **FUNDACION SOCIAL EQUIDAD** perteneciente al **QUIBDO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. 2) Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales, y por particulares legalmente autorizados para prestar el servicio público de bienestar familiar. 3) Que son objetivos del bienestar familiar fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los niños y niñas. 4) Que corresponde a **EL ICBF** coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar. 5) Que **EL ICBF** conforme a los artículos 21 de la Ley 779 y 127 del Decreto Reglamentario 2300/79 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o social para la prestación del servicio público de bienestar familiar. 6) Que el Decreto 1137/99 en su artículo 19 contempla la facultad de **EL ICBF** para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. 7) Que conforme a lo preceptuado en las normas anteriormente citadas y en el Decreto 2150/95 los contratos de aporte que suscribe **EL ICBF** para la prestación del servicio público de bienestar familiar se podrán celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 8) Que **EL ICBF** verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos técnicos y legales. El contrato se registrará por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO**: Brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el estado

Página 1 de 7

121



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
REGIONAL CHOCÓ

Contrato Nro.

309-1

nutricional, incrementar la asistencia escolar regular y la matrícula, de los niños, niñas y jóvenes matriculados en escuelas oficiales con vulnerabilidad nutricional y socioeconómica de las áreas rural y urbana o población indígena y/o pertenecientes a población desplazada. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: 1) Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Código del Menor y demás normas pertinentes. 2) Brindar atención alimentaria a niños, niñas y jóvenes en las siguientes formas de atención: Almuerzo: (1000) cupos Durante 113 días, a razón de \$715.00 niño día, con 13 Unidades de Servicio, las cuales se relacionan en el anexo que hace parte integral del presente Contrato de Aportes. 3) Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos establecidos por EL ICBF para la modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 4) Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios, señalados por EL ICBF para el efecto. 5) Realizar acciones que contribuyan a disminuir la deserción escolar, incrementar la asistencia regular y las matrículas 6) Cumplir los objetivos, normas y lineamientos técnicos de EL ICBF para el programa y modalidad contratado; 7) Recaudar las cuotas de participación correspondientes a cada niño y niña usuario que la Asamblea de Padres defina para la modalidad almuerzo y utilizarlas en acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones del servicio. 8) Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por EL ICBF; 9) Destinar el valor del aporte de EL ICBF en la modalidad desayunos en (i) la compra de alimentos y hasta el 20% para los gastos de transporte, (ii) elementos de aseo, menaje y combustible para cumplir con el objeto del presente contrato, (iii) garantía única y publicación del mismo, si hubiere lugar. En todo caso, los gastos para la prestación del servicio deberán ser asumidos sin cuotas de participación en la modalidad desayunos; para la modalidad almuerzos, el 100% de aporte de EL ICBF deberá destinarse a la compra de alimentos, de común acuerdo la entidad contratista con la asamblea de padres definirá el valor de la cuota de participación y en ningún caso, el no pago de la cuota de participación será motivo para excluir un niño del servicio. 10) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual, reúna los requisitos establecidos en los lineamientos definidos por EL ICBF y que hacen parte integral del contrato. 11) Buscar mecanismos que permitan la cofinanciación de costos y la coparticipación con alcaldías, gobernaciones, OG, ONG y demás organismos de cooperación, que garanticen el desarrollo completo del programa sin cobrar cuotas de participación a los niños beneficiarios. 12) Garantizar que las personas que preparen alimentos en las unidades de servicio cuenten con el Carné o Certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud del municipio respectiva o a quien esta autorice. 13) Gestionar la realización de toma de muestras para el análisis físico químico de raciones servidas 14) Velar por que en los empaques de alimentos para

Página 2 de 8

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080
www.bienestarfamiliar.gov.co
Quibdó - Chocó

41

122



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
REGIONAL CHOCÓ

309 - 3

Contrato Nro.

consumo en desarrollo del contrato, se dé cumplimiento a la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de la Protección Social de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran; 15) Presentar periódicamente informes parciales de los avances en reuniones de seguimiento que se harán con el supervisor del contrato, en las fechas estipuladas por este; como mínimo en los informes de ejecución del contrato constará lo siguiente: Informe técnico y financiero con los respectivos soportes, número de raciones realmente suministradas y resumen mensual de gastos con los soportes establecidos; 16) Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final. 17) Colocar en la unidad de servicio un aviso en parte visible que indique que EL CONTRATISTA brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. 18) Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que compete, cuando a ello haya lugar. 19) Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la Modalidad. 20) Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio y de la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes atendidos, conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 21) Ajustar las compras de alimentos a lo establecido por el ICBF en la minuta patrón de la modalidad, conforme a los lineamientos técnicos ICBF del programa. 22) Colaborar y otorgar las facilidades para que el supervisor del contrato pueda cumplir con sus funciones. 23) Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL ICBF:** EL ICBF se obliga en especial, a: 1) Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor. 2) Aportar y desembolsar oportunamente a EL CONTRATISTA los recursos del presente contrato. 3) Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA las directrices, lineamientos, parámetros y demás instrucciones que se impartan por EL ICBF. 4) Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será por CIENTO CUARENTA Y DOS (142) días del período escolar contados a partir del inicio de ejecución, que para el efecto expida EL ICBF. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija hasta la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$80.795.000.00) Distribuidos así: Almuerzo: \$OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$80.795.000.00). **SEXTA.- DESEMBOLSOS:** EL ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato por mensualidades vencidas

2
Página 3 de 6

123



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
REGIONAL CHOCÓ

309-1

Contrato Nro.

dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para realizar el desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el desembolso correspondiente al primer mes de vigencia del contrato se incluirá el cien por ciento (100%) del costo del valor de la prima de la garantía única y el valor de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar a EL ICBF, debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente abierta en los bancos con que EL ICBF tiene convenio, excepto en los sitios en donde dichas entidades bancarias no tengan sucursal, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARAGRAFO TERCERO:** En aquellas unidades de servicio ubicadas en zona rural, corregimientos o resguardos indígenas de difícil acceso el desembolso podrá realizarse por trimestre anticipado, para estos casos, no se requerirá de informe para el primer desembolso. En este mismo caso se descontarán en el pago siguiente las raciones no utilizadas. **SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por EL ICBF con cargo la vigencia fiscal 2006, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 881 de 04 de Julio de 2.006. **OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL ICBF, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata el Decreto 2923 de 1994, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; 2) CALIDAD DE SERVICIO por el dos por ciento (2%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que se prorogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. **NOVENA.- SUPERVISIÓN:** EL ICBF controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través de OTILIA CUESTA CAICEDO, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL ICBF, así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARAGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna al Director de la

Página 4 de 7

124



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
REGIONAL CHOCÓ

309

Contrato Nro.

Regional o Agencia, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna al Director de la Regional o Agencia la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5) Exigir a EL CONTRATISTA periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos al Grupo Jurídico de la Regional o Agencia para que reposen en el expediente del contrato. 6) Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la ejecución del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos; 7) Solicitar la liquidación del contrato al Grupo Jurídico o quien haga sus veces, informándole los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o de EL ICBF, del cumplimiento del contrato y de los soportes que se requieran 8) Cumplir con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de la gestión de supervisor de este tipo de contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ICBF por conducto del supervisor controlará y/o supervisará la ejecución de todas y cada una de las obligaciones y/o actividades a cargo del CONTRATISTA, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de calidad previstos en el presente contrato. EL ICBF no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas. Las instrucciones impartidas por el supervisor serán de forzosa aceptación para EL CONTRATISTA, en todo lo que se refiere a aspectos regulados por las cláusulas del presente contrato. DÉCIMA-OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA PARA CON EL SUPERVISOR: EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor, en las instalaciones de EL CONTRATISTA y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función, de inspección, vigilancia y control se requiera. DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL ICBF. DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ICBF multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. 2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL ICBF una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de EL ICBF y serán pagadas directamente por el CONTRATISTA a EL ICBF, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL ICBF para que dicho valor sea descontado**

Página 5 de 7

125



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
REGIONAL CHOCÓ

309

Contrato Nro.

directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuera posible, se cobrará por la jurisdicción competente.) CADUCIDAD: Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a la paralización del contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el que la ley prevea la sanción de caducidad, EL ICBF podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en la normalidad vigente y de acuerdo con las previsiones establecidas en el parágrafo tercero y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si existiendo las condiciones para declarar la caducidad del contrato, el ICBF decide abstenerse de hacerlo, podrá en todo caso adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los eventos constitutivos de multa, cláusula penal y caducidad, el ICBF, previo los procedimientos que garanticen del debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará las sanciones previstas. DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se podrán aplicar conforme a lo estipulado en la normalidad vigente. DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por la naturaleza especial del contrato de aporte, y, por suscribirse entre dos personas jurídicas, el presente contrato no genera vínculo laboral ni solidaridad prestacional alguna entre EL ICBF y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad y registro presupuestal; 2) Norma técnica, lineamientos y parámetros establecidos por EL ICBF respecto de la modalidad contratada. 3) Garantía única debidamente aprobada y el recibo de publicación en Diario Único de Contratación, cuando haya lugar a ello; 4) Listado de cada unidad, cupos y raciones de cada modalidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda numeral tercero del presente contrato y, 4) Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legal ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de EL ICBF. DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. PARÁGRAFO. Para efectos de notificación, EL ICBF tiene su domicilio en Calle 26 N° 7-07 Barrio Alameda Reyes. y EL CONTRATISTA en la Urbanización los Castillos 2 Manzana 2 Calle 18. DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato se

Página 6 de 7

126



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
REGIONAL CHOCÓ

309

Contrato Nro.

dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para el efecto, EL SUPERVISOR debe proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y, iii) informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los dos (2) anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. VIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS: EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos. La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. VIGÉSIMA PRIMERA.- ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicione la normalidad vigente las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Quibdó, a los

Por EL ICBF,

17 JUL 2006

Por EL CONTRATISTA

ILMA ZABALA SUÁREZ
Directora ICBF Regional Chocó

ANGÉLICA BEJARANO ARBOLEDA
Representante Legal

127



CONTRATO DE APOORTE No. 006

CONTRATO DE APOORTE CELEBRADO ENTRE EL ICBF REGIONAL CHOCO Y FUNSOE NIT 9000879668

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **ILMA ZABALA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.915.099, quien en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL** y delegada para la ordenación del gasto por Resolución No. 0045 del 21 de enero de 2003, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, establecimiento público del orden nacional creado por Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ICBF** y, por la otra, **YENIFER MOSQUERA SANTOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.421.805, obrando en su condición de representante legal de **FUNSOE**, con NIT 9000879668, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante resolución N° Cámara de Comercio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. 2) Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar. 3) Que son objetivos del bienestar familiar fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los niños y niñas. 4) Que corresponde a **EL ICBF** coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar. 5) Que **EL ICBF** conforme a los artículos 21 de la Ley 779 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o social para brindar el servicio público de bienestar familiar. 6) Que el Decreto 1137/99 en su artículo 19 contempla la facultad de **EL ICBF** para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. 7) Que conforme a lo preceptuado en las normas anteriormente citadas y en el Decreto 2150/95, los contratos de aporte que suscribe el ICBF para brindar el servicio público de bienestar familiar se podrán celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 8) Que los Hogares Infantiles son una modalidad de atención a la primera infancia dentro del servicio público de Bienestar Familiar y de garantía de los derechos de los niños y niñas como expresión de la corresponsabilidad y solidaridad que tienen los diferentes actores del SNEF en los términos consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política. 9) Que **EL ICBF** verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con los

Página 1 de 2

información, denuncias y quejas 01 8000 918080

www.bienestarfamiliar.gov.co

Calle 26 No 7-07

128



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



requisitos técnicos y legales. El contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**
PRIMERA.- OBJETO: Brindar atención integral niños y niñas entre seis (6) meses y hasta seis (6) años de edad en el Hogar Infantil pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN hijos de padres trabajadores, dando prioridad a los niños y niñas pertenecientes a familias en situación de desplazamiento **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: 1) Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Código del Menor y demás normas pertinentes. 2) Brindar atención a 80 niños y niñas a través de la modalidad Hogar Infantil, involucrando su contexto familiar y comunitario de conformidad con los estándares y lineamientos emanados de EL ICBF, distribuido así:

EIDADES DE ATENCIÓN	No. DE CUPOS POR JORNADA		TOTAL CUPOS
	COMPLETA	ALTERNA	
NIÑOS(AS) DE 6 A 24 Meses	0		0
NIÑOS(AS) ENTRE 25 y 71 MESES	80		80

3) Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas, lineamientos técnicos, lineamientos de Programación y estándares establecidos por EL ICBF para el programa y modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 4) Aplicar los criterios y procedimientos de selección de usuarios contemplados en los estándares 5) Captar las tasas compensatorias correspondientes a cada niño y niña usuario conforme lo estipula la norma vigente expedida por EL ICBF para tal fin. 6) Utilizar los recursos del contrato y los demás recursos recaudados que forman parte del presupuesto del Hogar Infantil, únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos técnicos, de Programación y normas y estándares establecidos por EL ICBF; 7) Llevar la contabilidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2649 del 29 de Diciembre de 1993 "por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se explican los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia"; o de conformidad con las normas que los modifiquen o deroguen. 8) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual, reúna los requisitos establecidos en los lineamientos y estándares definidos por el ICBF y que hacen parte integral del contrato. 9) Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que compete. 10) Presentar oportunamente los documentos para el pago, para que la regional proceda al pago dentro de los plazos establecidos. 11) Buscar mecanismos que permitan la cofinanciación de costos y la coparticipación en las acciones desarrolladas dentro del servicio. 12) Garantizar que los niños y niñas usuarios cuenten con el Esquema Nacional de Vacunación, de acuerdo a la edad que dispone el Ministerio de la Protección Social; en el evento de estar incompleto, adelantar las acciones necesarias para completarlo. 13) Garantizar que los niños y niñas usuarios cuenten con registro civil, o

Página 2 de 5

Información, denuncias y quejas 01 8000 918060

www.bienestarfamiliar.gov.co

Calle 26 No 7-07

129



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



adelantar gestiones conjuntas con padres de familia y Registraduría a fin de lograr su consecución. 14) Coordinar con la respectiva Entidad Territorial de Salud la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los niños y niñas usuarios del programa. 15) Garantizar que las personas que preparen alimentos en las unidades de servicio cuenten con el Carné o Certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud del municipio respectiva o a quien esta autorice. 16) Velar porque en los empaques de alimentos para consumo humano se dé cumplimiento a la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de la Protección Social de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 17) Presentar periódicamente informes parciales de avances de ejecución del contrato al supervisor en las fechas estipuladas por este. Como mínimo en los informes de ejecución del contrato constará lo siguiente: Informe técnico y financiero con los respectivos soportes, novedades de cambio y movimiento de personal vinculado **EL CONTRATISTA** para el funcionamiento de la modalidad, registro de cupos realmente atendidos, y, resumen mensual de gastos con los soportes establecidos; 18) Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, Informe final en el que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas, junto con el balance final de ejecución de los recursos, incluyendo la preliquidación. 19) Colocar en cada Hogar Infantil un aviso en parte visible que indique que **EL CONTRATISTA** brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. 20) Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la Modalidad. 21) Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 22) Llevar un registro de los elementos duraderos y garantizar el uso adecuado de los mismos y su destinación específica al programa y dar de baja aquéllos que sean necesarios por el deterioro normal ocasionado por el uso (2 a 5 años), previo informe al supervisor. 23) Atender las sugerencias tanto del supervisor como de los beneficiarios del programa. 24) Suministrar y mantener, durante el plazo de ejecución del contrato, todo el personal idóneo, calificado y suficiente para el óptimo desarrollo del mismo. 25) Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 26) Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 27) Solicitar autorización previa y por escrito al ICBF y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: (i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores etc., y, (ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



periodísticos, investigativos o de otro orden. 28) Ajustar su plan de adquisición de suministros a las decisiones que El ICBF tome para la compra de alimentos. 29) El contrato podrá ser objeto de modificación, previa autorización del ICBF, cuando su normal desarrollo se vea afectado por conflictos sociales, políticos, desplazamiento forzado y demás situaciones que alteren el normal desarrollo del contrato 30) Cuidar y mantener el inmueble recibido de parte del ICBF (Comodato) respondiendo por todo daño y deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso para adelantar actividades de atención en la modalidad de Hogares Infantiles. 31) Destinar el inmueble materia de este contrato al uso exclusivo para el cual será entregado 32) Asumir por su cuenta los gastos que se causen por concepto de administración, servicios públicos, impuestos y demás erogaciones fiscales, así como los gastos de mantenimiento y adecuación del predio entregado por el ICBF 33) suscribir el acta de recibo de los bienes de propiedad del ICBF entregados 34) Emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, respondiendo por todo deterioro que no prevenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien entregado. 35) Restituir el bien prestado una vez vencido el plazo acordado como duración del presente contrato, en buenas condiciones o por lo meno en iguales condiciones en las que lo recibió. 36) Usar el bien dado en comodato directamente o bajo sus dependientes, bajo su absoluta responsabilidad y supervisión. 37) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL ICBF:** EL ICBF se obliga en especial, a: 1) Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor. 2) Aportar y desembolsar oportunamente a EL CONTRATISTA los recursos del presente contrato. 3) Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA las directrices, lineamientos, parámetros, estándares y demás instrucciones que se impartan por EL ICBF. 4) Aportar a EL CONTRATISTA el uso de los bienes que se relacionan en el acta de entrega suscrita por el Almacenista de EL ICBF, documento que forma parte integral del presente contrato, previo el cumplimiento de los trámites internos a que haya lugar. 5) Hacer entrega real y material al Representante legal del Hogar Infantil MEDRANO, del inmueble de su propiedad 6) Entregar el Inmueble objeto de este contrato, en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, tales como: Demandas, embargos, hipotecas anticresis y vicios y vicios redhibitorios 7) adelantar las acciones a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato 8) Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando en el hogar infantil se brinde atención a niños pertenecientes a familias en situación de desplazamiento, el ICBF cubrirá el valor correspondiente a la tasa compensatoria reglamentada, en aplicación de la Resolución 1094 de junio de 2005 o la norma que haga sus veces **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta de doce (12) meses contado a partir de la fecha que señale el oficio de ejecución, que para el efecto, expida EL ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El servicio de atención a los niños y niñas se brindará como mínimo, con aporte ICBF durante setenta y ocho (78) hábiles. **QUINTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CIENTO

Página 4 de 8

Información, denuncias y quejas 01 8000 918080

www.bienestarfamiliar.gov.co

Calle 26 No 7-07

131



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



SESENTA Y CUATRO MIL MCTE (\$101.838.164,00). **SEXTA.- DESEMBOLSOS:** EL ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato por mensualidades vencidas contadas a partir del mes de enero de 2007 y corresponderá al promedio de asistencia mensual descontando el valor de raciones de los cupos no utilizados. Previa certificación de los niños atendidos. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para realizar el desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el desembolso correspondiente al primer mes de vigencia del contrato se incluirá el cien por ciento (100%) del costo del valor de la prima de la garantía única y el valor de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, si hay lugar a ello y demás conceptos establecidos en los lineamientos emitidos con tal fin, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando EL CONTRATISTA brinde el servicio público de bienestar familiar en el programa Hogares Infantiles y funcione en un inmueble de propiedad de EL ICBF, el derecho al uso de ese inmueble se considera aporte de EL ICBF. **SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por EL ICBF con cargo la vigencia fiscal 2007, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 DEL 03/01/2007. **OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL ICBF, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata el Decreto 2923 de 1994, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; **2) CALIDAD DE SERVICIO** por el dos por ciento (2%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato **PARÁGRAFO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y calidad en los términos expresados en esta cláusula. **NOVENA.- SUPERVISIÓN:** EL ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del Coordinador (a) del Centro Zonal Correspondiente o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL ICBF, así como en lo estipulado en el presente contrato, se apoyará para el ejercicio de su función de supervisión en el equipo interdisciplinario (áreas: administrativa, financiera y psicosocial).

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna al Director de la Regional o Agencia, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Directora Regional la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5) Exigir a EL CONTRATISTA periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos al Grupo Jurídico de la Regional para que reposen en el expediente del contrato. 6) Velar porque la garantía (única se mantenga vigente durante la ejecución del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos; 7) Presentar cada tres (3) meses al Director de la Regional informe de gestión del contrato, teniendo como base los informes presentados por EL CONTRATISTA, las labores de supervisión y los informes del grupo de apoyo, remitir copia de este informe al Grupo Jurídico de la Regional para que repose en el expediente del contrato. 8) Cumplir con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de la gestión de supervisor de este tipo de contrato. 9) Solicitar la liquidación del contrato al Grupo Jurídico o quien haga sus veces, informándole los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o de EL ICBF, el cumplimiento del contrato y de soportes que se requieran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ICBF por conducto del supervisor controlará y/o supervisará la ejecución de todas y cada una de las obligaciones y/o actividades a cargo del CONTRATISTA, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de calidad previstos en el presente contrato. EL ICBF no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas. Las instrucciones impartidas por el supervisor serán de forzosa aceptación para EL CONTRATISTA, en todo lo que se refiere a aspectos regulados por las cláusulas del presente contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA PARA CON EL SUPERVISOR: EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor, en las instalaciones de EL CONTRATISTA y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL ICBF.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) **MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ICBF multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico



numeral siguiente. 2) **PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a EL ICBF una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de EL ICBF y serán pagadas directamente por el **CONTRATISTA** a EL ICBF, o en su defecto EL **CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a EL ICBF para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. 3) **CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a la paralización del contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL **CONTRATISTA** para el que la ley prevea la sanción de caducidad, EL ICBF podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente y de acuerdo con las previsiones establecidas en el parágrafo tercero y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si existiendo las condiciones para declarar la caducidad del contrato, el ICBF decide abstenerse de hacerlo, podrá en todo caso adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquiera de los eventos constitutivos de multa, cláusula penal y caducidad, el ICBF, previo los procedimientos que garanticen del debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará las sanciones previstas. **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se podrán aplicar conforme a lo estipulado en la normatividad vigente. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza especial del contrato de aporte, y, por suscribirse entre dos personas jurídicas, el presente contrato no genera vínculo laboral ni solidaridad prestacional alguna entre EL ICBF y EL **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad y registro presupuestal; 2) Norma técnica, lineamientos, parámetros y estándares establecidos por EL ICBF respecto del programa y modalidad contratado. 3) Garantía única debidamente aprobada y el recibo de publicación en Diario Único de Contratación, cuando haya lugar a ello; y, 4) Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legal ejecución requiere de la

134

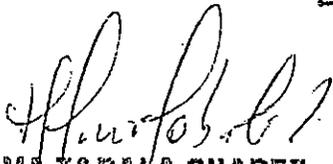


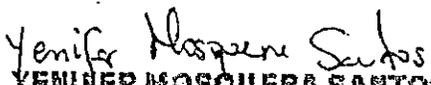
República de Colombia
 Ministerio de la Protección Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Grupo Jurídico



aprobación de la garantía única por parte de EL ICBF. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificación, EL ICBF tiene su domicilio en Calle 26 No 7-07 Barrio alameda Reyes- Quibdó y EL CONTRATISTA en la Cra. 5a Nro 30-76 Piso 4. Tel. 670 89 76, Quibdó - Chocó

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para el efecto, EL SUPERVISOR debe proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: I) estado de cuenta; II) certificado de cumplimiento y, III) informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los dos (2) anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS:** EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos. La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. **VIGÉSIMA PRIMERA.- ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Quibdó, a los 29 ENE. 2007


 ILMA ZABALA SUAREZ
 Directora ICBF Regional Choco


 YENIFER MOSQUERA SANTOS
 Contratista

135



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad
Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Coordinación de Centros de Mujeres
Regional Chocó

Prosperidad
para todos

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE
COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCHO

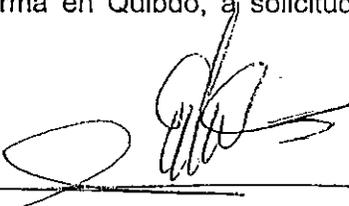
CERTIFICA:

Una vez revisado la base de datos de contratación del ICBF Regional Chocó se constato que **LA FUNDACION SOCIAL EQUIDAD "FUNSOE"** con NIT N° 900087966-8, representada legalmente por **JOAQUIN FRANCO CORDOB** identificado con cedula de ciudadanía No 11. 792. 308 expedida en la ciudad de Quibdó, prestó sus servicios con el ICBF Regional Chocó así:

Contrato de aporte No 245 de fecha 23/02/2007 OBJETO: Contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, prioritariamente a la primera infancia, con la participación activa de las familias, la comunidad y los entes territoriales, cuya matriz es el Colegio MANUEL CAÑIZALEZ, en un plazo de 142 días del periodo escolar, contados a partir del oficio de ejecución, fecha de inicio 26/02/2007 con terminación 30/10/2007 por un valor de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$126.130.364) MCTE.**

Que actualmente el anterior contrato se encuentra debidamente liquidado

Para mayor constancia se firma en Quibdó, a solicitud del interesado a los 7 días de Noviembre 2012.


EUSTAQUIO PEREZ MARTINEZ

Calle 26 # 7 - 07 TEL: 671 1083
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



136



CONTRATO DE APORTE N° **245** CELEBRADO ENTRE EL ICBF REGIONAL CHOCO Y FUNDACION SOCIAL CON EQUIDAD FUNSOE NIT 900.087.966

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ILMA ZABALA SUÁREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.900.185**, de Barrancabemeja, en su calidad de Directora del ICBF Regional Choco y delegada para la ordenación del gasto, de conformidad con las Resoluciones Nos. 045 del 21 de Enero de 2003 y 300 de Marzo 5 de 2003, expedidas por la Dirección General del ICBF, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO** y, por la otra, **YENIFER MOSQUERA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.077.421.805**, obrando en su condición de representante legal de **FUNDACION SOCIAL CON EQUIDAD FUNSOE**, con NIT **900.087.966**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante resolución N° **2387/19/05/95**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizar sus derechos. 2) Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para prestar el servicio público de bienestar familiar. 3) Que son objetivos del bienestar familiar fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los niños y niñas. 4) Que corresponde a **EL ICBF** coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar. 5) Que **EL ICBF** conforme a los artículos 21 de la Ley 779 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o social para la prestación del servicio público de bienestar familiar. 6) Que el Decreto 1137/99 en su artículo 19 contempla la facultad de **EL ICBF** para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. 7) Que conforme a lo preceptuado en las normas anteriormente citadas y en el Decreto 2150/95, los contratos de aporte que suscribe **EL ICBF** para la prestación del servicio público de bienestar familiar se podrán celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 8) Que **EL ICBF** verificó que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos técnicos y legales. El contrato se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**: PRIMERA.- OBJETO: Contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, prioritariamente a la primera infancia, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales, cuya matriz es **CANIZALEZ SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICBF**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: 1) Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley de Infancia y Familia y las demás normas pertinentes. 2) Brindar atención

137



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



alimentaria a niños, niñas y jóvenes en las siguientes formas de atención: Valor cupo Niño día desayuno 131 \$551.00, valor cupo día niño almuerzo 131 \$744.00

MODALIDAD	TOTAL CUPOS	TOTAL DIAS ATENCION	TOTAL RACIONES
Desayuno 131	1.342	142	190.564
Almuerzo 131	200	142	28.400

3) Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnico administrativos establecidos por EL ICBF para la modalidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 4) Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios, señalados por EL ICBF para el efecto. 5) Realizar acciones que contribuyan a disminuir la deserción escolar e incrementar la asistencia regular. 6) Cumplir los objetivos, normas y lineamientos técnicos de EL ICBF para el programa y modalidad contratado; 7) Recaudar las cuotas de participación correspondientes a cada niño y niña usuario que la Asamblea de Padres defina para la modalidad almuerzo y utilizarlas en acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones del servicio. 8) Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por EL ICBF; 9) Destinar el valor del aporte del ICBF en la modalidad desayunos en (i) la compra de alimentos y hasta el 5% en (ii) gastos administrativos para cumplir con el objeto del presente contrato, (iii) garantía única y publicación del mismo, si hubiere lugar. En todo caso, los gastos para la prestación del servicio deberán ser asumidos sin cuotas de participación en la modalidad desayunos; para la modalidad almuerzos, el 100% de aporte del deberá destinarse a la compra de alimentos, de común acuerdo, la entidad contratista con la asamblea de padres definirá el valor de la cuota de participación y en ningún caso, el no pago de la cuota de participación será motivo para excluir un niño del servicio. 10) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual, reúna los requisitos establecidos en los lineamientos definidos por el ICBF y que hacen parte integral del contrato. 11) Buscar mecanismos que permitan la cofinanciación de costos y la coparticipación con alcaldías, gobernaciones, OG, ONG y demás organismos de cooperación, que garanticen el desarrollo completo del programa sin cobrar cuotas de participación a los niños beneficiarios. 12) Garantizar que las personas que preparen alimentos en las unidades de servicio cuenten con el Carné o Certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud del municipio respectiva o a quien esta autorice. 13) Gestionar la realización de toma de muestras para el análisis físico químico de raciones servidas 14) Velar por que en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del contrato, se dé cumplimiento a la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de la Protección Social de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para



conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran; 15) Presentar periódicamente informes parciales de los avances en reuniones de seguimiento que se harán con el supervisor del contrato, en las fechas estipuladas por este; como mínimo en los informes de ejecución del contrato constará lo siguiente: Informe técnico y financiero con los respectivos soportes, número de raciones realmente suministradas y resumen mensual de gastos con los soportes establecidos; 16) Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final. 17) Colocar en la unidad de servicio un aviso en parte visible que indique que EL CONTRATISTA brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. 18) Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que compete, cuando a ello haya lugar. 19) Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la Modalidad. 20) Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio y de la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes atendidos, conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 21) Ajustar las compras de alimentos a lo establecido por el ICBF en la minuta patrón de la modalidad, conforme a los lineamientos técnicos ICBF del programa. 22) Colaborar y otorgar las facilidades para que el supervisor del contrato pueda cumplir con sus funciones. 23) Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL ICBE: EL ICBE se obliga en especial, a: 1) Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor. 2) Aportar y desembolsar oportunamente a EL CONTRATISTA los recursos del presente contrato. 3) Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA las directrices, lineamientos, parámetros y demás instrucciones que se impartan por EL ICBE. 4) Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será por 142 días del período escolar contados a partir del inicio de ejecución, que para el efecto expida EL ICBE. **PARAGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija hasta la suma de \$126.130.364, Distribuidos así: Ppto Desayuno 131 \$105.000.764, Ppto Almuerzo 131 \$21.129.600. Redep Ppto Desayuno 131 \$0, Redep Ppto almuerzo 131 \$0 **SEXTA.- DESEMBOLSOS:** EL ICBE entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato por mensualidades vencidas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para realizar el desembolso. **PARAGRAFO PRIMERO.-** En el desembolso correspondiente al primer mes de vigencia del contrato se incluirá el cien por ciento (100%) del costo del valor de la prima de la garantía única y el valor de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar a EL ICBE, debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente abierta en los bancos con que EL ICBE tiene convenio, excepto en los sitios en

135



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



donde dichas entidades bancarias no tengan sucursal, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **PARAGRAFO TERCERO:** En aquellas unidades de servicio ubicadas en zona rural, corregimientos o resguardos indígenas de difícil acceso el desembolso podrá realizarse por trimestre anticipado, para estos casos, no se requerirá de informe para el primer desembolso. En este mismo caso se descontarán en el pago siguiente las raciones no utilizadas. **SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por EL ICBF con cargo la vigencia fiscal 2007, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 498 del 23/02/2007. **OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL ICBF, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata el Decreto 2923 de 1994, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se definen a continuación: 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; 2) CALIDAD DE SERVICIO por el dos por ciento (2%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que se prorogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. **NOVENA.- SUPERVISIÓN:** EL ICBF controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del Coordinador del Centro Zonal o quien delegue la dirección Regional, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL ICBF, así como en lo estipulado en el presente contrato, se apoyará para el ejercicio de su función de supervisor en el equipo interdisciplinario (áreas contable, psicosocial o de salud). **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna al Director de la Regional o Agencia, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente los actos y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna al Director de la Regional o Agencia la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5) Exigir a EL CONTRATISTA periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos al Grupo Jurídico de la Regional o Agencia para que reposen en el expediente del contrato. 6) Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la ejecución del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos; 7) Cumplir con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de la gestión de supervisor de este tipo de contrato. 8) Presentar cada tres (meses) al Director de la Regional o Agencia informe de gestión del contrato, teniendo como base los informes presentados por EL CONTRATISTA, las labores de supervisión y los informes del grupo de apoyo y remitir copia de este informe al Grupo Jurídico de la Regional o Agencia para que repose en el expediente del contrato. 9) Solicitar la liquidación del contrato al Grupo Jurídico o



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



quien haga sus veces, informándole los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o de El ICBF, del cumplimiento del contrato y de los soportes que se requieran 8)

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ICBF por conducto del supervisor controlará y/o supervisará la ejecución de todas y cada una de las obligaciones y/o actividades a cargo del **CONTRATISTA**, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de calidad previstos en el presente contrato. EL ICBF no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas. Las instrucciones impartidas por el supervisor serán de forzosa aceptación para EL **CONTRATISTA**, en todo lo que se refiere a aspectos regulados por las cláusulas del presente contrato. **DÉCIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON EL SUPERVISOR: EL CONTRATISTA** deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor, en las instalaciones de EL **CONTRATISTA** y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión, facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de EL ICBF. **DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** De presentarse hechos subseñalados de carácter técnico administrativo durante la ejecución del contrato que no afecten el suministro del desayuno o del almuerzo de acuerdo a la minuta y lineamientos establecidos, el supervisor elaborará un plan de mejoramiento cuyo seguimiento y resultado se reportará trimestralmente a través de un informe al Grupo Jurídico de la Regional para que repose en la carpeta del contrato. Al final de la ejecución se reflejará su cumplimiento a través de la evaluación de gestión de la entidad la cual se tendrá en cuenta para futuras contrataciones. De presentarse incumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contractuales que afecten el servicio, el ICBF adelantará las acciones contenciosas - administrativas para la imposición de las sanciones a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el ICBF podrá acudir al Juez del Contrato a efecto de solicitar imposición de la Multa o Cláusula Penal, pactada en este contrato, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993, multas diarias y sucesivas por el valor del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, sin perjuicio de hacer efectiva la declaratoria de Caducidad del contrato. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EL ICBF a título de pena, una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, suma que el ICBF hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL ICBF** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada cuando se presente incumplimiento grave por parte del contratista, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

141



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cuando el contratista ponga en peligro el derecho a la alimentación adecuada e inocua y se afecte de manera grave el aporte nutricional, la calidad de la minuta y el cumplimiento de los lineamientos, que genere la suspensión temporal o definitiva del servicio de acuerdo con las pruebas que para el efecto aporte el Supervisor del contrato, los padres de familia, la comunidad o cualquier otra persona que conozca hechos que atenten contra la garantía de sus derechos, el ICBF previo los procedimientos que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, por medio de acto administrativo motivado decretará la caducidad del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se harán efectivas las garantías correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si existiendo las condiciones para declarar la caducidad del contrato, el ICBF decide abstenerse de hacerlo, podrá en todo caso adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. En cualquiera de los eventos constitutivos de multa, cláusula penal y caducidad, el ICBF, previo los procedimientos que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará las sanciones previstas. **DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se podrán aplicar conforme a lo estipulado en la normatividad vigente. **DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza especial del contrato de aporte, y, por suscribirse entre dos personas jurídicas, el presente contrato no genera vínculo laboral ni solidaridad prestacional alguna entre EL ICBF y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de existencia y representación legal y capacidad de contratar, aportados por EL CONTRATISTA 2) Disponibilidad y registro presupuestal; 2) Norma técnica, lineamientos y parámetros establecidos por EL ICBF respecto de la modalidad contratada. 3) Garantía única debidamente aprobada y el recibo de publicación en Diario Único de Contratación, cuando haya lugar a ello; 4) Listado de cada unidad, cupos y raciones de cada modalidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda numeral tercero del presente contrato, el cual puede ser modificado de acuerdo a la oferta interinstitucional local y, 5) Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legal ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de EL ICBF. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificación, EL ICBF tiene su domicilio en la calle 26 N° 7-07 Barrio Alameda Reyes. **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



el efecto, EL SUPERVISOR debe proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y, iii) informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los dos (2) anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS:** EL CONTRATISTA se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos. La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. **VIGÉSIMA PRIMERA.- ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:** En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Quibdó, a los 23 de Febrero de 2007


ILMA ZABALA SUAREZ
Directora ICBF Regional Chocó


YENIFER MOSQUERA SANCHEZ
Representa legal